



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXX

Viernes, 23 de diciembre de 2005

Número 208

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda	Página 23294
Ministerio de Medio Ambiente	Página 23294
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Página 23295

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife	Página 23314
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Página 23315
Ayuntamiento de Arona	Página 23340
Ayuntamiento de La Frontera	Página 23343
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	Página 23343
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Página 23344
Ayuntamiento de Puntallana	Página 23345
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Página 23345
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	Página 23346
Ayuntamiento de Los Silos	Página 23346
Ayuntamiento de Vilaflor	Página 23347
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava	Página 23348
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.....	Página 23348
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.....	Página 23387

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 de Bilbao	Página 23387
Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria	Página 23388
Juzgado de Primera Instancia Número 2 de La Laguna	Página 23388
Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Arona	Página 23388
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Güímar.....	Página 23389
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Icod de los Vinos	Página 23390

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas "Empresa Hidráulica Aridane"	Página 23390
Comunidad de Aguas "Tenisca"	Página 23391

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,77 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda en Canarias.- Las Palmas

NOTIFICACIÓN

17101

11262

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública la relación de deudores a la Hacienda Pública, con domicilio desconocido, o que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Se advierte que el plazo de ingreso, según el artículo 20 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. nº 3 de 03.01.91) será a partir de la publicación de este anuncio en la siguiente forma:

- Si la publicación se realiza entre los días UNO y QUINCE de cada mes, ambos inclusive: hasta el día CINCO del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Si la publicación se realiza entre los días DIECISEIS y ÚLTIMO de cada mes, ambos inclusive: hasta el día VEINTE del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación; se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación Especial y Provincial de Economía y Hacienda en Canarias-Las Palmas, Plaza de los Derechos Humanos, 1.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Las Palmas de G.C., a 23 de noviembre de 2005.

La Delegada de Economía y Hacienda, Rosa María Marrero León.

Expte.: 6350000122805.- N.I.F.: 43829560R.- Deudor: SUÁREZ PADILLA, JONATAN.- Último do-

micilio: calle Provisor Magdaleno, nº 14.- Cód.: 38048.- Deuda: Liquidación: 00035200500037124.- Importe: 450,00.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas de Tenerife

A N U N C I O

17102

11284

Por esta Demarcación se ha requerido, con fecha 21.10.2005, autorización para entrada en domicilio para la ejecución de la resolución firme dictada en expedientes de recuperación posesoria de oficio del dominio público marítimo-terrestre indebidamente ocupado por una serie de construcciones (chabolas y cuevas) en Playa Las Puntillas, Diego Hernández y Los Morteros, t.m. Adeje, cuya posesión detentan personas que no han podido ser identificadas a efectos de notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y disposiciones que lo desarrollan. El mencionado requerimiento se reproduce íntegramente a continuación.

“Con fecha 07.09.05 se le notificó la resolución sobre el asunto arriba descrito, que ha adquirido firmeza al no haberse interpuesto Recurso de Alzada, dentro del plazo de UN MES, conforme dispone el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de JRAP y PACPA.

En dicha resolución se ordenaba el levantamiento de la ocupación, con la advertencia de que, en el supuesto de no hacerlo voluntariamente, se procedería por esta Demarcación a su ejecución subsidiaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 108 de la Ley de Costas y 96.b) y 98 de la arriba citada Ley 30/92.

Asimismo, el art. 96.3 de la misma Ley dispone que, para entrar en el domicilio del afectado, y antes de pedir la oportuna autorización judicial, es preceptivo obtener el consentimiento del mismo, por lo que se le requiere para que, en el plazo de DIEZ días, contados a partir de la notificación de este escrito, manifieste su conformidad, informándole que, su silencio, se entenderá como una negativa.”

Nº	Nombre y Apellidos, o Razón Social	Localidad
1	ROBERT PRZYBYLOWSKI ANTONELLA SENES	ADEJE
2	OLIVER GERHARD TRAPP	ADEJE
3	ALEJANDRO RUBIO DE CASTRO	ADEJE
4	AMPARO AZORIN BALLESTROS	ADEJE
5	MANUEL GARCIA DEWERT	ADEJE
6	YAIZA PILAR USERO GONZALEZ	ADEJE
7	ANGELINES DELFINA MIKUE RODRIGUEZ	ADEJE
8	RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ	ADEJE
9	MARIA LUISA GALVE AZORIN	ADEJE

El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos E. González Pérez.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

E D I C T O

17103

Doña María Dolores Collado Félix, Directora Provincial del INSS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 enero (B.O.E. día 14) de modificación de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber a los sujetos responsables la iniciación de un procedimiento sancionador por infracción del art. 47, en relación con el art. 24 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que se relacionan, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las notificaciones recaídas en los expedientes sancionadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1.273/2003, de 10 de octubre, por el que se regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la ampliación de la prestación por Incapacidad Temporal para los trabajadores por cuenta propia; siendo competente este órgano, según lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social.

Nombre y apellidos/Nº expediente: LAURA MELLADO ÁLVAREZ ES/2005/100.- Nº de afiliación: 47/10005656/33.- Notificación: iniciación de expediente sancionador por presentación fuera de plazo de la "declaración de la situación de actividad" desde el inicio de la situación de Maternidad. Suspensión cautelar del abono de la prestación durante el período 01.08.2005 a 31.08.2005. Trámite de alegaciones y audiencia.

Por consiguiente en caso de disconformidad tendrán derecho a formular alegaciones, aportar documentos o las informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretende valerse, en el plazo de QUINCE días hábiles desde esta comunicación de los acuerdos de iniciación.

La Directora Provincial, M^a Dolores Collado Félix.

E D I C T O

17104

Doña María Dolores Collado Félix, Directora Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), a los sujetos responsables de pago de mínimos indebidamente percibidos en el período indicado en la relación que se acompaña ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles resoluciones por reintegro de prestaciones indebidamente percibidas emitidas contra ellos, se les hace saber:

Que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (B.O.E. de 20 de febrero de 1996) se inicia procedimiento para el reintegro de los complementos por mínimos indebidamente percibidos, en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 2.547/1994, de 29 de diciembre (B.O.E. del día 31), R.D. 2/1996, de 15 de enero (B.O.E. número 14 del día 16), de la forma que oportunamente le indique la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo aquellos a los tres casos últimos, a los que les serán aplicados los descuentos indicados.

No obstante, podrán proceder al abono de la deuda en un solo plazo dentro de los TREINTA días siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante ingreso en La Caixa, cuenta corriente 21001514 140200344824 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Cuenta de Ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, debiendo presentar el justificante de dicho ingreso en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril). De no recaer resolución expresa en el plazo de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la interposición de su reclamación, la misma se entenderá denegada por Silencio Administrativo, pudiendo formular Demanda ante los Juzgados de lo Social, dentro de los TREINTA días siguientes a la finalización de dicho plazo.

LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE TENERIFE					
Procedimiento de reintegro: el que oportunamente le indique la D.P. De la Tesorería General de la .Seguridad .Social. O descuentos mensuales sobre sus nóminas futuras.					
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	DIRECCION CONOCIDA	DEUDA En Euros	PERIOD O	RESOLUCION N°
Ramirez Afonso, Mª Victoria	42011076N	C/ Claudio Sarmiento	1.062,9	1/1 al 31/8/05	38179 del 3/11/05
Arucas Mejías, Abraham	78727817J	C/ San Felipe Neri, nº 6	1.326,2	1/1 al 30/9/05	37424 del 31/10/05
Perez Perez, Cruz	41782859R	C/ Francisco Guerrero Cazo	4.788,56	1/1 al 31/12/03 y 1/1 al 30/9/05	36457 del 20/10/05
LOCALIDAD: GÚIMAR					
Procedimiento de reintegro: el que oportunamente le indique la D.P. De la Tesorería General de la .Seguridad .Social. O descuentos mensuales sobre sus nóminas futuras.					
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	DIRECCION CONOCIDA	DEUDA En Euros	PERIOD O	RESOLUCION N°
Acosta Fleitas, Pedro	78569376L	Edif. La Paz, Pta. 11, piso 4-5	3.191,29	1/1/01 al 30/9/03	38098 del 3/11/05
Fleitas Robayna, Mª candelaria	42079330W	Edid. La Paz, pta. 11, Pios 5º	5.731,87	1/1/02 al 31/1/05	38099 del 3/11/05
LOCALIDAD: EL ROSARIO					
Procedimiento de reintegro: el que oportunamente le indique la D.P. De la Tesorería General de la .Seguridad .Social. O descuentos mensuales sobre sus nóminas futuras.					
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	DIRECCION CONOCIDA	DEUDA En Euros	PERIOD O	RESOLUCION N°
Ramos Suarez, Pedro Pablo	41901722T	Cmno. Candelaria, El Chorrillo	1.587,32	1/1 al 31/12/03	38575 del 7/11/05
LOCALIDAD: TEGUESTE					
Procedimiento de reintegro: el que oportunamente le indique la D.P. De la Tesorería General de la .Seguridad .Social. O descuentos mensuales sobre sus nóminas futuras.					
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	DIRECCION CONOCIDA	DEUDA En Euros	PERIOD O	RESOLUCION N°
Concepción Betancor, Jonathan	42190996A	C/ Campamento, nº 8, Piso 2º Izda.	3.670,56	1/1/05 al 31/7/05	34157 del 30/9/05
LOCALIDAD: VALVERDE DEL HIERRO					
Procedimiento de reintegro: el importe descontado de su pensión sera de 31,11 euros durante un periodo de 40 meses					
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	DIRECCION CONOCIDA	DEUDA En Euros	PERIOD O	RESOLUCION N°
Rodriguez Rodriguez, Domingo	42172300Y	C/ Barlovento, nº 54	797,04	1/1 al 31/8/05	38227 del 3/11/05
LOCALIDAD: LA LAGUNA					
Procedimiento de reintegro: el que oportunamente le indique la D.P. De la Tesorería General de la .Seguridad .Social. O descuentos mensuales sobre sus nóminas futuras.					
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	DIRECCION CONOCIDA	DEUDA En Euros	PERIOD O	RESOLUCION N°
Sanchez Rodriguez, Victor	78571091D	Avda. Las Palmeras, nº 16, P. B 1º-C	2.412,81	1/1 al 31/8/05	34162 del 30/9/05
LOCALIDAD: KÖLN (ALEMANIA)					
Procedimiento de reintegro: el que oportunamente le indique la D.P. De la Tesorería General de la .Seguridad .Social. O descuentos mensuales sobre sus nóminas futuras.					
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	DIRECCION CONOCIDA	DEUDA En Euros	PERIOD O	RESOLUCION N°
Scheidt, Wilma	(5)819351007	Im Weidenbruch	329,4	1/1 al 30/9/05	36445 del 20/10/05
LOCALIDAD: LAS GALLETAS					
Procedimiento de reintegro: el que oportunamente le indique la D.P. De la Tesorería General de la .Seguridad .Social. O descuentos mensuales sobre sus nóminas futuras.					
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	DIRECCION CONOCIDA	DEUDA En Euros	PERIOD O	RESOLUCION N°
Martín Pérez, Mª del Rosario	42083568P	C/ Paralela Las Rosas, 24	94,68	1/1 al 31/8/05	38094 del 2/11/05
LOCALIDAD: GRANADILLA DE ABONA					
Procedimiento de reintegro: el que oportunamente le indique la D.P. De la Tesorería General de la .Seguridad .Social. O descuentos mensuales sobre sus nóminas futuras.					
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	DIRECCION CONOCIDA	DEUDA En Euros	PERIOD O	RESOLUCION N°
Pérez Quintero, Mª C.	43346041B	C/ Hermano Pedro, nº 8 San Isidro	1.321,92	1/1 al 31/8/05	36097 del 17/10/05
LOCALIDAD: LA OROTAVA					
Procedimiento de reintegro: el que oportunamente le indique la D.P. De la Tesorería General de la .Seguridad .Social. O descuentos mensuales sobre sus nóminas futuras.					
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	DIRECCION CONOCIDA	DEUDA En Euros	PERIOD O	RESOLUCION N°
Dominguez Méndez, Rigoberto	41898886Q	Paseo Dominguez Afonso	4.206,28	1/1/03 al 30/9/05	36101 del 17/10/05

EDICTO**17105**

Doña María Dolores Collado Félix, Directora Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), a los sujetos responsables de pago de mínimos indebidamente percibidos en el período indicado en la relación que se acompaña ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles resoluciones por reintegro de prestaciones indebidamente percibidas emitidas contra ellos, se les hace saber que:

11265

mente percibidas emitidas contra ellos, se les hace saber que:

En relación con el expediente de deuda por cobro indebido de prestaciones abierto a su nombre, notificado y una vez comprobado el reintegro completo de dicha deuda, esta Dirección Provincial ha procedido a ordenar su cierre y archivo con efectos del día de hoy.

Lo cual se comunica, con la presente notificación, para su conocimiento.

LOCALIDAD: LA LAGUNA				
Dominguez Rico, Juana	41773711F	C/ El Brezo, nº 5 San Honorato.	1999/64	34875 del 6/10/05
Perdomo Morales, Juan Simón	41.892.172	C/ Icod, nº 11 Finca España	2001/614	34901 del 6/10/05
LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE TENERIFE				
García Martín, María Jesús	41768509A	C/ Angel Guimerá, nº 5	2005/463	35888 del 14/10/05
LOCALIDAD: LA OROTAVA				
Díaz Pérez, Santiago	41.839.325	C/ Candelaria del Lomo, nº 4	2000/389	39317 del 9/11/05
LOCALIDAD: LOS SILOS				
Francisco González, Jesús	41.803.449	C/ La caleta de Ilerán, nº 13	2000/584	39306 del 9/11/05
LOCALIDAD: LA MATANZA				
Pérez Pérez, Antonio	41.930.068	C/ Chamanía, nº 15	2000/412	39313 del 9/11/05
LOCALIDAD: SANTA URSULA				
Flores Pérez, José	41828764K	C/ Doctor Pérez, nº 10	2002/412	34155 del 30/9/05
LOCALIDAD: FRONTERA				
Reboso Padrón, Juan Carmelo	41.893.924	Ctra. General Los Llanillos	2000/147	34880 del 6/10/05
LOCALIDAD: SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA				
Fernandez Padilla, Eugenio	42.126.079	C/ del Medio, nº 46	2000/79	34878 del 6/10/05
LOCALIDAD: EL PASO				
Díaz Hernandez, Manuel	42.437.655	C/ Taburiente, nº 3	2000/387	34886 del 6/10/05

EDICTO**17106****11265**

Doña María Dolores Collado Félix, Directora Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), a los sujetos responsables de pago de mínimos indebidamente percibidos en el período indicado en la relación que se acompaña ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles resoluciones por reintegro de prestaciones indebidamente percibidas emitidas contra ellos, se les hace saber:

Que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (B.O.E. de 20 de febrero de 1996) se inicia procedimiento para el reintegro de los complementos por mínimos indebidamente percibidos, en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 2.547/1994, de 29 de diciembre (B.O.E. del día 31), R.D. 2/1996, de 15 de enero (B.O.E. número 14 del día 16), de la forma que oportunamente le indique la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo aquellos a los tres casos últimos, a los que les serán aplicados los descuentos indicados.

Una vez recibido el justificante en esta entidad, se acepta el ingreso de dicho importe en la cuenta de Recursos Diversos de la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social, efectuado por Ud. días atrás, por lo cual se ordena el cierre y archivo del expediente de deuda.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de TREINTA días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril). De no recaer resolución expresa en el plazo de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la interposición de su reclamación, la misma se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formular demanda ante los Juzgados de lo Social, dentro de los TREINTA días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Localidad: Guía de Isora.

Apellidos y nombre: PLASENCIA FERRER, ANTONIO.- D.N.I.: 4192610Q.- Dirección conocida: calle La Tosquita, nº 2, Alcalá.- Deuda en euros: 124,3.- Período: 14.9 al 30.9.05.- Resolución nº: 38107 de 3.11.05.

EDICTO**17107****11265**

Doña María Dolores Collado Félix, Directora Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), ante la imposibilidad de localización en el último domicilio conocido de las personas relacionadas en la hoja anexa, se le hace saber que, como continuación de nuestros oficios de apertura de expediente de deuda por cobro indebido de prestaciones, y a fin de atender a lo solicitado en sus cartas, es necesario que nos sean remitidos, en el plazo máximo de QUINCE días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, los siguientes documentos:

Copias de las declaraciones del IRPF del 2003, 2004 y declaración personal de ingresos previstos de obtener en el año actual.

En caso de no ser recibidos dichos documentos en tiempo y forma, se continuará con el procedimiento de reintegro en los términos manifestados en nuestra comunicación arriba citada.

LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE TENERIFE			
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DIRECCIÓN	RESOLUCION
Rodríguez Pérez, Juana	41.773.335	C/ Emilio Calzadilla, nº 4	38219 del 3/11/05
LOCALIDAD: LA LAGUNA			
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DIRECCION	RESOLUCION
Padrón Ojeda, M ^o del Carmen Zenaida	41764049M	C/ Capitán Brotóns, nº 16, P. 1 ^o	35064 del 6/10/05

EDICTO**17108****11265**

Doña María Dolores Collado Félix, Directora Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), a los sujetos responsables de pago de mínimos indebidamente percibidos en el período indicado en la relación que se acompaña ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles resoluciones por reintegro de prestaciones indebidamente percibidas emitidas contra ellos, se les hace saber que:

En relación con el expediente de deuda por cobro indebido de prestaciones abierto a su nombre, esta Dirección Provincial acepta su petición de reintegro a través de descuentos mensuales sobre su prestación, solicitada por Ud. con carta en fechas recientes.

A partir de la nómina del mes de la resolución abajo indicada, se le comenzará a deducir la cuantía reseñada hasta la total cancelación de la deuda:

Localidad: La Orotava.

Apellidos y nombre: SUÁREZ HERNÁNDEZ, MARÍA LUZ.- D.N.I.: 41895837A.- Domicilio: calle Calvario, edif. Acaymo.- Nº expediente: 2004/668.- Descuento: 24 meses a 29,21 euros cada uno.- Resolución nº: 35071 del 6.10.05.

EDICTO**17109****11265**

Doña María Dolores Collado Félix, Directora Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), ante la imposibilidad de localización en los últimos domicilios conocidos a los pensionistas abajo relacionados se le hace saber que:

Una vez finalizado el procedimiento de devolución de la deuda generada con el expediente abierto a su nombre, se ha comprobado que existe un exceso de reintegro por el mismo y a su favor en la cuantía abajo señalada. Por ello, se le comunica por la presente que dicho importe será transferido en fechas próximas a su cuenta bancaria de cobro.

En contra de esta resolución puede presentar reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, dentro de los TREINTA días siguientes a la fecha de su recepción, según establece el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de

7 de abril). De no recibir resolución expresa en el plazo de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la interposición de su reclamación, se entenderá denegada por silencio administrativo, y podrá poner la demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los TREINTA días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Localidad: La Laguna.

Apellidos y nombre: SUÁREZ CAIRÓS, JESÚS.- D.N.I.: 78.352.030.- Dirección conocida: calle Adeje, nº 1, La Asomada, Tejina.- Expediente nº: 2001/645.- Importe devuelto en euros: 30,95.- Resolución nº: 25359 del 13.7.05.

EDICTO**17110****11265**

Doña María Dolores Collado Félix, Directora Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), a los sujetos responsables de pago de mínimos indebidamente percibidos en el período indicado en la relación que se acompaña ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles a los herederos de la pensionista fallecida SRA. DOÑA MARÍA DOLORES PADRÓN UMPIÉRREZ (D.N.I. 41928012R), con último domicilio conocido el de Ctra. Gral. Cruz de Piedra de La Laguna, que una vez tenido conocimiento del fallecimiento del pensionista antes citado y toda vez que existe a estas fechas un expediente de deuda por cobro indebido de prestaciones abierto a nombre del finado con saldo pendiente de cancelación, cifrado en 1.225,00 euros, esta Dirección Provincial, en uso de sus atribuciones, se dirige por la presente e indistintamente a los miembros de la comunidad hereditaria para indicarles que deberán presentar, en el plazo máximo de DIEZ días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio, copia del testamento o del certificado de últimas voluntades, a fin de determinar los sujetos responsables del pago como sucesores "mortis causa", obligados al reintegro de la deuda heredada, según los preceptos del capítulo II del libro III del vigente Código Civil.

EDICTO**17111****11266**

Doña María Dolores Collado Félix, Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunica que después de haber intentando, infructuosamente, la notificación en su domicilio por dos veces, de resoluciones dictadas por

esta Dirección Provincial en actos declarativos de derecho por cobro indebido de prestaciones a los titulares de las mismas que se relacionan en el anexo, se les advierte a éstos por el presente, que de estar de acuerdo con la deuda y motivos que señalan en anexo, deberán ingresar el importe cobrado indebidamente en la C.C. núm. 2038-9003-72-6000108540 de La Caja de Madrid a nombre del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de no estarlo podrán presentar reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente a la publicación del siguiente edicto, según lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Si transcurrido este plazo no se ha presentado ante esta Dirección Provincial, reclamación previa o se ha acreditado, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, el abono de las cantidades reclamadas, se procederá a la remisión de la deuda a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación de los recursos de la Seguridad Social, para que este organismo se ocupe del cobro de la misma.

La Directora Provincial; Antonio Téllez Fernández, Subdirector de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios.

RELACIÓN DE DEUDORES POR COBRO INDEBIDO DE PROTECCIÓN FAMILIAR

	APELLIDOS Y NOMBRE	PERIODO	IMPORTE EUROS	MOTIVOS
.360	ABREU CAÑIZARES, M ^a DOLORES	octubre a diciembre de 2004	72,75	estar su hija Vanesa Darias Abreu ingresada en el Centro Maternal N Sra. de la Paz desde julio de 2004
.025	ALONSO HERNANDEZ, ANA M.	enero a diciembre de 2004	35,46	haber abonado los atrasos por diferencias del IPC a D. Eugenio Glez. Alonso, estando éste fallecido.
.574	GARCIA HERNANDEZ, VICTOR JAVIER	abril a junio de 2004	72,75	estar su hija Gema A. Garcia Méndez conviviendo con su madre, Luz Marina Méndez Dorta, desde febrero 2004
.728	GONZALEZ BRITO, ESTHER	enero a diciembre de 2004	291,00	superar el límite de ingresos durante el año 2003, no teniendo derecho a prot. familiar durante el 2005.
.532	HERNANDEZ HERNANDEZ, CARMEN NIEVE	abril a diciembre de 2004	218,25	estar su hijo Samuel Martín Hdez. ingresado en el Centro de Acogida Inmediata I de la Cuesta desde febrero 2004
.603	MORALES MARRERO, ANTONIO	julio de 2001 a diciembre de 2004	1.018,50	haber cumplido 18 años su hijo Juan Iván Morales Pacheco el 4-5-2001 y habérsele abonado la p. familiar por él hasta dicbre 2004
.539	PEREZ LEMES, M ^a DEL CARMEN	julio de 2001 a mayo de 2004	9.078,29	haber contraído matrimonio en junio de 1997, por lo que deja de tener derecho a la p. familiar a partir de julio de 1997.
.112	SOLER GARCIA, ANTONIO	julio a diciembre de 2004	290,82	estar su hijo Antonio Soler Toledo conviviendo con su madre D ^a Mónica Estrella Toledo Cabrera desde mayo de 2004

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

A N U N C I O

17112

11605

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplica-

ción de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29.06.94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11.12.03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días UNO y QUINCE de cada mes, desde aquélla hasta el día CINCO del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días DIECISÉIS y ÚLTIMO de cada mes, desde aquella hasta el día VEINTE del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25.06.04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los

recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos TRES meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, M^a Luisa González Aguirre.

DIRECCION PROVINCIAL : 38 SANTA CRUZ TENERIFE
DIRECCION: CL GENERAL GUTIERREZ 4 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE TELEFONO: 901 0502050 FAX: 922 0601415
SUBDIRECTORA PROVINCIAL MARIA LUISA GONZALEZ AGUIRRE

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	38002736769	COMUNIDAD NUESTRA SEÑORA	CL SAN FRANCISCO 73	38001	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025505868	0805 0805	774,91
0111	10	38006829765	ELECTRO WIPI, S. L.	CL PEREZ DE ROZAS, 1	38004	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025532544	0805 0805	1.586,68
0111	10	38100190668	MINISTERIO DE FOMENTO	RB DE PULIDO 21 ENTR	38004	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025547601	0705 0705	555,73
0111	10	38100578668	MARCELINO MARCELINO ANTO	CL CORAL 12	38639	GRANADILLA D	02 38 2005	024246686	0705 0705	718,76
0111	10	38101803595	TENECOMPONENT S.L.	CL SAN MAXIMILIANO K	38320	LAGUNA LA	04 38 2005	005018862	0405 0405	300,52
0111	10	38101878367	INTERNATIONAL TECHNOLOGI	CL CATEDRAL, EDIF. A	38204	LAGUNA LA	02 38 2005	025575384	0805 0805	1.371,60
0111	10	38102566865	MRS. T. CLUB, S. L.	CL SAN CLEMENTE 1	38003	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025584781	0805 0805	800,72
0111	10	38103152404	CENTRO DE FORMACION AERO	CL GRAL. MOLA 3	38006	SANTA CRUZ D	04 38 2005	005103435	0205 0205	3.005,07
0111	10	38103152404	CENTRO DE FORMACION AERO	CL GRAL. MOLA 3	38006	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025595794	0805 0805	4.521,31
0111	10	38103279110	TERRY --- MARTIN RICHARD	LG CENTRO COMERCIAL	38670	ADEJE	02 38 2005	024293772	0705 0705	1.633,82
0111	10	38103394193	LEESON LIMITED	CL RUBEN MARICHAL LO	38004	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025602464	0805 0805	942,47
0111	10	38103411876	PAT WRIGHT MANAGEMENT S.	CL VILLABA HERVAS 2	38002	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025602868	0805 0805	692,36
0111	10	38103454114	ALERT CANARY SERVICE, S.	AV MADRID-EDF. CHAPAT	38007	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025603878	0805 0805	1.601,48
0111	10	38103744003	PROMOCIONES URBANISTICAS	CL DR. MIGUEL LOPEZ	38003	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025610043	0805 0805	802,64
0111	10	38103809273	CANARIMS S.L.	FJ PELIGROS 1	38002	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025611154	0805 0805	793,33
0111	10	38103880712	ASOC. SORDOMUDOS Y MINUS	CL VALENCIA 16	38005	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025613477	0805 0805	16,25
0111	10	38103992159	CONSTRUCCIONES YUCAR S.	CL PJCINE AGUERE HER	38201	LAGUNA LA	02 38 2005	025616309	0805 0805	802,64
0111	10	38104056423	INELCA 2000 S.L.	CL EL CLAVAL 3	38003	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025618026	0805 0805	2.798,17
0111	10	38104090169	MERCHANT ATLANTIC S.L. U	CL EL JABLE AGUA VIV	38670	ADEJE	02 38 2005	024314990	0705 0705	802,64
0111	10	38104114623	RODRIGUEZ GONZALEZ ROBER	CL JOSE HDEZ AFONSO	38003	SANTA CRUZ D	02 38 2005	020154805	0405 0405	774,91
0111	10	38104114623	RODRIGUEZ GONZALEZ ROBER	CL JOSE HDEZ AFONSO	38003	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025619339	0805 0805	800,72
0111	10	38104240824	PLUS VALET, S.L.	CL MARIA CRISTINA 5	38004	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025622672	0805 0805	774,91
0111	10	38104258507	BRUNHOFF GARCIA KATHARI	CL PUERTA CANSECO 37	38003	SANTA CRUZ D	02 38 2005	024320448	0705 0705	500,41
0111	10	38104258507	BRUNHOFF GARCIA KATHARI	CL PUERTA CANSECO 37	38003	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025623278	0805 0805	500,41
0111	10	38104374705	TEIDE BRISA BUS, S.L.	CL BENAVIDES 25	38004	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025626615	0805 0805	1.766,48
0111	10	38104470792	ALBERT CANARY SERVICE SL	AV MADRID, EDIFICIO	38007	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025630150	0805 0805	800,72
0111	10	38104851924	MARPADEL SUR S.L.	AV SANTA CRUZ 151	38611	SAN ISIDRO	04 38 2005	005052915	0605 0605	601,04
0111	10	38104944375	COM. B. FAMILIA GRANATA	CL HERRADORES 47	38202	LAGUNA LA	02 38 2005	025644395	0805 0805	502,62
0111	10	38105110184	DIAZ MARTIN UBALDO	CL MANUEL OSSUNA 56	38202	LAGUNA LA	02 38 2005	025649449	0805 0805	2.128,49
0111	10	38105178589	LIMPIEZAS AEREAS,S.L.	AV VENEZUELA, EDF.T 5	38007	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025651368	0805 0805	790,27
0111	10	38105487373	SPENCER CROWFORD Y ASSOC	UR EDF TROPICAL PARK	38678	ADEJE	02 38 2005	024363187	0705 0705	776,75
0111	10	38105601450	ASOC ADAMUS	CL DOCTOR ZAMENHOFF	38204	LAGUNA LA	02 38 2005	025666122	0805 0805	800,72
0111	10	38105664094	KEECH --- GARY CLIVE	CL VILLABA HERVAS 2	38002	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025668041	0805 0805	800,72
0111	10	38105770289	AUDIOWORLD SERVICIOS INT	UR CHARCON.-AVDA CES	38200	LAGUNA LA	02 38 2005	025672586	0805 0805	819,77
0111	10	38105872444	CIBERCENTRO DE NUEVAS TE	CL NUÑEZ DE LA PEÑA,	38202	LAGUNA LA	02 38 2005	025675620	0805 0805	1.553,51
0111	10	38105901039	TOMAS GONZALEZ BERGLITON	CL SUAREZ GUERRA 9	38003	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025677034	0805 0805	1.884,96
0111	10	38105937920	SAYER --- NIGEL JAMES	CL LA GAVIOTA 5	38639	ABRIGOS LOS	02 38 2005	024381375	0705 0705	968,06
0111	10	38106007133	CENTRO EUROPEO DE FORMAC	AV FRANCISCO LA ROCH	38001	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025680872	0805 0805	237,07
0111	10	38106261252	CONTRATOS SEMARTEN, S.L.	AV MADRID, EDF. CHAP	38007	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025693030	0805 0805	801,49
0111	10	38106269639	GRUPO GABITTEL INTEL, S/L	AV BUENOS AIRES 98	38005	SANTA CRUZ D	04 38 2005	005076361	0605 0605	6.000,00
0111	10	38106661982	CONSTRUCCIONES Y EXCAVAC	CL SAN FRANCISCO 5	38002	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025714521	0805 0805	612,91
0111	10	38106741808	ADAMS --- MARK THOMAS	CL LA LAJA CALLAO SA	38678	ADEJE	02 38 2005	024421791	0705 0705	1.201,18
0111	10	38106877406	REPARACIONES COMERCIALES	CL HERACLIO SANCHEZ	38204	LAGUNA LA	02 38 2005	025727554	0805 0805	927,43
0111	10	38106972584	SERVICIOS PERSONALES SEL	CL CRUZ VERDE 24	38003	SANTA CRUZ D	04 38 2005	005043215	0505 0505	3.906,62
0111	10	38107310266	DIAZ FELIPE CARLOS	CL VALENCIA 22	38005	SANTA CRUZ D	04 38 2005	005023714	0405 0405	6.000,00
0111	10	38107337548	ASOCIACION DE VECINOS FI	CL ALEJANDRO MAGNO	38010	SANTA CRUZ D	02 38 2005	014794442	0105 0105	800,72
0111	10	38107337548	ASOCIACION DE VECINOS FI	CL ALEJANDRO MAGNO	38010	SANTA CRUZ D	02 38 2005	020308890	0405 0405	774,91
0111	10	38107337548	ASOCIACION DE VECINOS FI	CL ALEJANDRO MAGNO	38010	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025753523	0805 0805	800,72
0111	10	38107564688	DISTRIBUCIONES E INVERSI	CL MAR Y SOL MARTIN	38006	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025768374	0805 0805	674,48
0111	10	38107564789	DISTRIBUCIONES E INVERSI	CL MARYSOL MARIN 34	38006	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025768475	0805 0805	1.613,32
0111	10	38107848517	ORGANIZACION DISCAPACITA	CL RUIZ DE PADRON, C	38003	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025789693	0805 0805	828,86
0111	10	38107903784	CABRERA ORTEGA M SANDRA	CL CESAR CASARIEGO,	38010	SANTA CRUZ D	04 38 2005	005042912	0505 0505	603,04
0111	10	38107955217	LEPERCON INVERSIONES SLU	CL LA PALMA 21	38003	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025798080	0805 0805	307,37
0111	10	38108250560	LEPERCON INVERSIONES, S.	CL CANDELARIA 4	38003	SANTA CRUZ D	02 38 2005	025823948	0805 0805	800,72
0111	10	38108387370	PRACTICAS EUROPEAS AVIAC	CL GRAL MOLA 3	38006	SANTA CRUZ D	04 38 2005	005203465	0205 0205	3.005,07
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	380053583481	MORALES RODRIGUEZ MANUEL	CL LAUREL.-EDIF TAOR	38109	ROSARIO EL	04 38 2005	005044326	0505 0505	300,52
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	380051248613	LEON CASTRO JOSE JUAN	CL RAMON Y CAJAL 2	38760	LLANOS DE AR	02 38 2004	015394146	0103 1203	911,04
0611	07	380051248613	LEON CASTRO JOSE JUAN	CL RAMON Y CAJAL 2	38760	LLANOS DE AR	02 38 2004	035646635	0504 0504	77,46
0611	07	380051248613	LEON CASTRO JOSE JUAN	CL RAMON Y CAJAL 2	38760	LLANOS DE AR	02 38 2004	035646736	0104 0104	77,46

0611	07	380051248613	LEON CASTRO JOSE JUAN	CL RAMON Y CAJAL 2	38760	LLANOS DE AR	02	38	2004	035646837	0304	0304	77,46
0611	07	380051248613	LEON CASTRO JOSE JUAN	CL RAMON Y CAJAL 2	38760	LLANOS DE AR	02	38	2004	035646938	0404	0404	77,46
0611	07	380051248613	LEON CASTRO JOSE JUAN	CL RAMON Y CAJAL 2	38760	LLANOS DE AR	02	38	2004	035647039	0204	0204	77,46
0613	10	38101458035	DIAZ HERNANDEZ FLORENCIA	CL PORLIER 30	38004	SANTA CRUZ D	03	38	2005	020094278	0405	0405	29,66

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

17113

11605

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29.06.94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de

que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo del UN MES a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos TRES meses desde la interposición del Recurso de Alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92).

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2005.

Subdirectora Provincial, María Luisa González Aguirre.

DIRECCION PROVINCIAL : 38 SANTA CRUZ TENERIFE
DIRECCION: CL GENERAL GUTIERREZ 4 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE TELEFONO: 901 0502050 FAX: 922 0601415
SUBDIRECTORA PROVINCIAL MARIA LUISA GONZALEZ AGUIRRE

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	38005767314	MENESES GUANCHE FERNANDO	ED	EL ANCLA 122	38678	ADEJE	03 38 2005 019598063	0305 0305	1.058,34
0111	10	38007517960	SERPASA, S.L.	CL	AVDA. VENEZUELA 1	38760	LLANOS DE AR	03 38 2005 019618069	0305 0305	3.287,18
0111	10	38100578668	MARCELINO MARCELINO ANTO	CL	CORAL 12	38639	GRANADILLA D	02 38 2005 018287048	0205 0205	2.344,98
0111	10	38100578668	MARCELINO MARCELINO ANTO	CL	CORAL 12	38639	GRANADILLA D	02 38 2005 019633833	0305 0305	2.506,71
0111	10	38101671435	SPIZZICA, S.L.	PL	PLAZA DEL CHARCO-	38400	PUERTO DE LA	02 38 2005 018307256	0205 0205	1.845,15
0111	10	38101671435	SPIZZICA, S.L.	PL	PLAZA DEL CHARCO-	38400	PUERTO DE LA	02 38 2005 019655051	0305 0305	911,53
0111	10	38103222021	JPH CANARY SERVICES, S.L.	CL	VERDUGO Y MASSIEU	38320	LAGUNA LA	03 38 2005 010323146	1004 1004	1.534,69
0111	10	38103279110	TERRY --- MARTIN RICHARD	LG	CENTRO COMERCIAL	38670	ADEJE	02 38 2005 020132674	0405 0405	1.778,77
0111	10	38103459770	FERNANDEZ HIDALGO ANTONI	AV	FERNANDEZ PERDIGO	38400	PUERTO DE LA	03 38 2005 019700521	0305 0305	1.159,85
0111	10	38103888792	CONSTRUCCIONES INSULARES	AV	CARLOS FCO. LZO.	38760	LLANOS DE AR	03 38 2005 019713453	0305 0305	306,18
0111	10	38103940932	JORGE RODRIGUEZ MARCOS J	CL	TRIANA DE ARRIBA	38760	LLANOS DE AR	03 38 2005 019715170	0305 0305	483,78
0111	10	38104026515	COOPERATIVA INDUSTRIAL O	CL	CARLOS FCO. LOREN	38760	LLANOS DE AR	03 38 2005 019718204	0305 0305	1.071,17
0111	10	38104090169	MERCHANT ATLANTIC S.L. U	CL	EL JABLE AGUA VIV	38670	ADEJE	02 38 2005 020154094	0405 0405	873,84
0111	10	381042558507	BRUNHOFER GARCIA KATHARI	CL	PUERTA CANSECO 37	38003	SANTA CRUZ D	02 38 2005 020159249	0405 0405	544,79
0111	10	38104997929	PEREZ PEREZ JOSE MAURO	CL	URBANIZACION 29 D	38760	LLANOS DE AR	03 38 2005 019750536	0305 0305	200,22
0111	10	38105584777	GONZALEZ HINOJOSA DAVID	CL	ARCHIPELAGO 20	38611	SAN ISIDRO	03 38 2005 019774582	0305 0305	622,92
0111	10	38105677131	COMBOS TECH, S.L.	CL	NIEVES RAVELO 1	38400	PUERTO DE LA	03 38 2005 019777818	0305 0305	434,16
0111	10	38105682989	C.B. CARPINTERIA DE ALUMI	CL	LINTERNA DIOGENES	38293	LAGUNA LA	03 38 2005 019778121	0305 0305	640,96
0111	10	38106142428	TRANSCONTINENTAL IBERTRA	UR	EDF COLINA DORADA	38650	CRISTIANOS	02 38 2005 020234526	0405 0405	3.059,02
0111	10	38106442320	GONZALEZ PEREZ RICARDO M	LG	POL IND BARRANCO	38670	ADEJE	03 38 2005 019816517	0305 0305	762,34
0111	10	38106519415	FUENTES PEREZ RICARDO JA	LG	LOS BARROS 2	38760	LLANOS DE AR	03 38 2005 019821567	0305 0305	976,49
0111	10	38106556292	INKJET DIGITAL ON SERVIC	CL	ALFONSO GARCIA DE	38008	SANTA CRUZ D	03 38 2005 018466601	0205 0205	139,55

0111 10	38106564477	COM. B. CLUB SANDWICH BAR	LG RESIDENCIAL ROQUE	38679 ADEJE	03 38 2005	018467712	0205 0205	391,48
0111 10	38106564477	COM. B. CLUB SANDWICH BAR	LG RESIDENCIAL ROQUE	38679 ADEJE	03 38 2005	019824702	0305 0305	571,57
0111 10	38106644808	PEREZ SANTOS CARMEN ROSA	LG PLAZA VENEZUELA	38670 ADEJE	03 38 2005	019830055	0305 0305	392,83
0111 10	38106674009	FAR WEST MARTIN CRUZ S.L	CL TTE. GRAL. GONZALE	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019831267	0305 0305	92,16
0111 10	38106720384	GONZALEZ RUIZ INES SOFIA	AV EL SOL - TAJUYA 2	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019832515	0305 0305	385,85
0111 10	38106727660	CABELLO NEGRIN FRANCISCO	CL PADRES ESTEBAN 50	38611 SAN ISIDRO	03 38 2005	019836119	0305 0305	525,17
0111 10	38106741808	ADAMS --- MARK THOMAS	CL LA LAJA CALLAO SA	38678 ADEJE	02 38 2005	018479129	0205 0205	1.264,15
0111 10	38106741808	ADAMS --- MARK THOMAS	CL LA LAJA CALLAO SA	38678 ADEJE	02 38 2005	019837230	0305 0305	1.351,32
0111 10	38106741808	ADAMS --- MARK THOMAS	CL LA LAJA CALLAO SA	38678 ADEJE	02 38 2005	020268373	0405 0405	1.307,76
0111 10	38106871140	HASSAN VEGA BLANCA NIEVE	ED FRANZAL URB. EL G	38670 ADEJE	03 38 2005	019846930	0305 0305	155,20
0111 10	38106882932	ESTEVEZ LEON ALFONSO JAV	CL LA VERDAD 15 1	38400 PUERTO DE LA	03 38 2005	019848647	0305 0305	142,16
0111 10	38107038262	CONGELADOS LAGUNA AZUL 2	UR ACORAN PARQ. MIRAM	38709 SANTA CRUZ D	03 38 2005	018529939	0205 0205	342,20
0111 10	38107160524	RODRIGUEZ GORRIN EUSTAQU	AV PUERTO RICO 247	38626 BUZANADA	03 38 2005	019868148	0305 0305	381,64
0111 10	38107170022	GREENLAND CONSULTING. S.	AV CARLOS FRCO. LRZO	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019869259	0305 0305	253,68
0111 10	38107308852	FRARULAI SL	LG CC COMERCIAL PARQ	38670 ADEJE	03 38 2005	019879161	0305 0305	1.024,60
0111 10	38107458392	CARPAPFRANK S.L.	AV MARITIMA 1	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019890174	0305 0305	1.639,70
0111 10	38107616525	PEREZ SANCHEZ ANTONIO	CL CARLOS FRCO. LORE	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019901389	0305 0305	716,66
0111 10	38107631275	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	CL LA MILAGROSA 82	38670 TIJOCO BAJO	02 38 2005	019902403	0305 0305	900,81
0111 10	38107759500	CONSTRUCCIONES Y REVESTI	UR JARDIN BOTANICO 1	38670 ADEJE	03 38 2005	019915133	0305 0305	8.482,14
0111 10	38107774149	DIAZ RODRIGUEZ EUGENIO N	CT GRAL DEL NORTE. -L	38297 LAGUNA LA	03 38 2005	019916244	0305 0305	376,08
0111 10	38107791630	TERUZZI --- LIANA MARIA	CL LA MONTANA-ED ALB	38650 ARONA	03 38 2005	019917456	0305 0305	382,19
0111 10	38107812949	WOLFENDEN --- DAVID JOHN	AV LOS VIENTOS--CC EL	38600 ADEJE	03 38 2005	019919577	0305 0305	391,54
0111 10	38107841191	SILVA FIJICA CRANICA S.L.	AV VENEZUELA 19	38770 LLANOS DE AR	03 38 2005	019920077	0305 0305	575,94
0111 10	38107866493	FRANCO MARTINS LUIS FERN	CL LA TABLADA LOS ME	38670 ADEJE	03 38 2005	019922409	0305 0305	389,78
0111 10	38107980879	DOMINGUEZ VARGAS MARIA C	CL LOS VIENTOS EDF.	38670 ADEJE	03 38 2005	019925644	0305 0305	303,23
0111 10	38108210750	AUTO TURISMO VACACIONES	UR CTRO CIAL ALBATRO	38678 ADEJE	03 38 2005	019956357	0305 0305	1.869,54

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	080221425057	GALERA TREVIÑO JOAQUIN	CL HOTEL TROPICAL PA	38678 CALLAO SALVA	03 38 2005	018976556	0405 0405	279,61
0521 07	140049067344	GARCIA DURAN JOSE	CL CARACOL 13	38639 ABRIGOS LOS	03 38 2005	018979788	0405 0405	279,61
0521 07	280207864223	OLIVERA PEREZ JUAN	CL BAJO MAJA 7	38530 CANDELARIA	03 38 2005	019329695	0405 0405	279,61
0521 07	291052733449	SOTO RUIZ MIGUEL	CL SALMON 8	38639 ABRIGOS LOS	03 38 2005	018984741	0405 0405	275,50
0521 07	291062723028	CARRO SANCHEZ NATALIA RO	PJ LAS ROSAS 21013	38360 SAUZAL	03 38 2005	018878546	0405 0405	190,22
0521 07	3003907271077	PUCHE ABATAJAS M ANGELES	UR EL GALCON 2	38670 ADEJE	03 38 2005	018878950	0405 0405	279,61
0521 07	350046756667	EL MRSSEGHILI OUBALI BOU	UR ATALAYA LOS OLIVO	38670 ADEJE	03 38 2005	018993027	0405 0405	275,50
0521 07	350050826930	GOMEZ CASTRO JULIAN A	CL FRANCISCO ZURBARA	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019522281	0405 0405	275,50
0521 07	351021674144	CABALLERO MESA JUAN JOSE	CL ENRIQUE WOLFSON 1	38007 SANTA CRUZ D	03 38 2005	018881374	0405 0405	275,50
0521 07	360066027314	CAMPO PENEDO MARIA DOLOR	CL LA MONCLOA 15	38639 ABRIGOS LOS	03 38 2005	018997572	0405 0405	296,29
0521 07	380017687017	MARTIN GUZMAN ANTONIO	AV LOS OCEANOS - ED	38670 ADEJE	03 38 2005	017191352	0305 0305	23,30
0521 07	380022776685	AGUILAR TOMO LUIS	CL LUISA MACHADO 6	38010 SANTA CRUZ D	03 38 2005	018888953	0405 0405	279,61
0521 07	380024403053	MORALES PERDOMO MARCIAL	CL 26 DE DICIEMBRE 8	38320 LAGUNA LA	03 38 2005	019354957	0405 0405	275,50
0521 07	380025280501	PEREZ MIRANDA LONGINO	CL PASAJERA ROSA RAV	38360 SAUZAL	03 38 2005	019357583	0405 0405	279,61
0521 07	380025011919	MENDOZA AGUILAR GREGORIO	CL JUANA TABARNS 1	38660 LLANOS DE AR	03 38 2005	019527022	0405 0405	279,61
0521 07	380029117051	DIAZ MEDINA AGUSTIN	CL LA UNION TIJOCO B	38670 ADEJE	03 38 2005	019009191	0405 0405	275,50
0521 07	380032030586	ROMERO GUERRA RAMON CELS	CL FRANCO DE MEDINA	38320 LAGUNA LA	03 38 2005	019374458	0405 0405	275,50
0521 07	380033273402	CHINEA ARTEAGA JOSE MANU	CL ARAGUANEY 4 CHUCH	38600 ARONA	03 38 2005	019014346	0405 0405	275,50
0521 07	380033337763	DIAZ RODRIGUEZ EUGENIO N	CR GENERAL DEL NORTE	38297 RODEOS LOS	03 38 2005	019377185	0405 0405	275,50
0521 07	380034128113	GONZALEZ REYES MARIA NIE	CL EDIFICIO ACHAMAN	38410 RELEJOS LO	03 38 2005	019235022	0405 0405	275,50
0521 07	380036443884	YUNES MARTIN JERONIMO	CL AMERICA 31 VD1111	38010 SANTA CRUZ D	03 38 2005	018904111	0405 0405	275,50
0521 07	380037907473	HERRERA RODRIGUEZ JOSE G	CL EL HORNILO 24	38626 BUZANADA	03 38 2005	018905626	0405 0405	244,99
0521 07	380039003775	NAVARRO PEREZ JUAN CARLO	CL TOMAS BRETON 6	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019532789	0405 0405	275,50
0521 07	380039690758	TURJILLO GONZALEZ CANDID	CL VIRGEN DE FATIMA	38649 ARONA	03 38 2005	019023541	0405 0405	275,50
0521 07	380040252348	CACERES GARCIA SERGIO M	CL SANTA RITA 14	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019534207	0405 0405	275,50
0521 07	380040889114	LEON HERNANDEZ ELADIO MI	CL MAESTRO FRASCO 14	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019535116	0405 0405	275,50
0521 07	3800410543115	LUIS AGUIAR FRANCISCO AN	UR PERLA BLANCA 57	38678 CALLAO SALVA	03 38 2005	019026874	0405 0405	275,50
0521 07	380041713109	MARCOS MARTIN EUGENIO	CL RUMEN (LOS OLIVOS	38670 ADEJE	03 38 2005	019028995	0405 0405	275,50
0521 07	380041765952	GONZALEZ GARCIA CESAR AU	CL SUBIDA AL PULPITO	38297 LAGUNA LA	03 38 2005	019040124	0405 0405	275,50
0521 07	380043799114	FERRER MEJIAS JOSE MANUE	CL LINTERNIA DE DIOGE	38320 LAGUNA LA	03 38 2005	019408410	0405 0405	275,50
0521 07	380044242583	ALBERTO ACOSTA LUIS MIGU	CL AVENIDA AYO LOS	38670 PLAYA DE LAS	03 38 2005	019035362	0405 0405	275,50
0521 07	380044250768	PEREZ SANTOS CARMEN ROSA	CL EL CERCO 7	38670 ADEJE	03 38 2005	019035463	0405 0405	275,50
0521 07	380044951087	EICHNER --- TATIANA	CT CTRA GENERAL 13	38670 ADEJE	03 38 2005	015993000	0205 0205	275,50
0521 07	380044951087	EICHNER --- TATIANA	CT CTRA GENERAL 13	38670 ADEJE	03 38 2005	019037382	0405 0405	275,50
0521 07	380045320701	MURRAY --- SEAN	AV AGUA DULCE, 39.	38639 ABRIGOS LOS	03 38 2005	019038800	0405 0405	275,50
0521 07	380045657571	MORA QUINTERO EMELINA	UR LA GOLETA EL GALE	38670 ADEJE	03 38 2005	019039911	0405 0405	275,50
0521 07	380046708508	GETINO MELLAN MANUEL M	CL REVOLCADEROS IGUE	38520 IGUESTE	03 38 2005	018921891	0405 0405	275,50
0521 07	380047907567	HERRERA PADILLA VICTOR M	CL PRINCIPLE PELINOR	38670 ADEJE	03 38 2005	019046072	0405 0405	275,50
0521 07	380048874032	VERDE ORTIZ SALVADOR	CL JUAN DE AGUILAR 3	38008 SANTA CRUZ D	03 38 2005	019025935	0405 0405	279,61
0521 07	380049598704	ACUÑA ABREU ANA MATILDE	CL DEL PINO 13	38208 LAGUNA LA	04 38 2004	005076982	0604 0604	120,00
0521 07	380049848580	MARTIN HERNANDEZ M MERCE	CL EUSEBIO BARRETO 6	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019542388	0405 0405	275,50
0521 07	380050173428	PEREZ SAN JUAN GABRIEL D	UR 28 DE OCTUBRE-BLO	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019543095	0405 0405	275,50
0521 07	380050563448	OVAL MARRERO MARIA CANDE	CL EL VOLCAN 6	38611 SAN ISIDRO	03 38 2005	019051934	0405 0405	275,50
0521 07	380052653800	GONZALEZ GONZALEZ M CARM	UR POLIG INDUSTRIAL	38670 ADEJE	03 38 2005	019056277	0405 0405	275,50
0521 07	380053621473	GONZALEZ RUIZ CARMEN C	CL EL SOL 27	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019545826	0405 0405	275,50
0521 07	380054833569	ESTEVEZ LEON ALFONSO JAV	CL LA VERDAD N 15	38400 PUERTO DE LA	03 38 2005	019269980	0405 0405	296,29
0521 07	380055436989	GONZALEZ RIVEROL FCO JAV	CL NUEVA 37	38670 ADEJE	03 38 2005	019062341	0405 0405	275,50
0521 07	380055565315	MARTIN FERNANDEZ ANGEL L	CL LG PUERTO NAOS JU	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019547745	0405 0405	275,50
0521 07	380056031319	REMEDIOS SANJUAN CARLOS	CT EUSEBIO BARRETO 6	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019548048	0405 0405	275,50
0521 07	380056125588	PERERA GONZALEZ JORGE DA	CL NIEVES RAVELO 1	38400 PUERTO DE LA	03 38 2005	019272913	0405 0405	275,50
0521 07	380056252904	ALMEIDA ALONSO ANA MARIA	CL LAS ADELAS 10	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019548250	0405 0405	275,50
0521 07	380056665556	CALERO RODRIGUEZ EDUARDO	LG GLORIETA CASTILLO	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019548351	0405 0405	275,50
0521 07	381000264778	GARCIA MARTINEZ PABLO	CL GUAYEJE/LOS OLIVO	38670 ADEJE	03 38 2005	019067391	0405 0405	275,50
0521 07	381000727449	FUENTES PEREZ RICARDO JA	CL LOS BARROS 2	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019548957	0405 0405	275,50
0521 07	381000838189	GILON --- GILBERT	ED EL ANCLA-CALLAO S	38678 CALLAO SALVA	03 38 2005	019068708	0405 0405	279,61
0521 07	381001532953	BENAVIDES LAFFITTE PERLA	CL GUZMAN PEREZ PERE	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019549361	0405 0405	275,50
0521 07	381002207711	SCHMELZ --- HANNELORE UR	AV CONSTITUCION EDF.	38670 ADEJE	03 38 2005	019073354	0405 0405	279,61
0521 07	381002348763	MARCELINO MARCELINO ANTO	CL LA MARINA 40	38639 ABRIGOS LOS	03 38 2005	019074061	0405 0405	275,50
0521 07	381002867008	KINDIGER --- JENS CHRIST	CL PASAJE LA ZAMBOMB	38201 LAGUNA LA	03 38 2005	019280589	0405 0405	275,50
0521 07	381003651795	MOHAMED EL M'RABET ALLOU	CL GUAYEJE-RSD. LAS C	38670 ADEJE	03 38 2005	019078610	0405 0405	275,50
0521 07	381003871764	BACHAOU --- ALI	CL LAS GALGAS ED CAL	38678 CALLAO SALVA	03 38 2005	019079418	0405 0405	275,50
0521 07	381004149327	ALONSO MARTINEZ ANTONIO	CL ANGOSTO 22 1	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019552088	0405 0405	275,50
0521 07	381004626445	COLLOT --- THIERRY JEAN	UR JARDIN BOTANICO 1	38670 ADEJE	03 38 2005	019082145	0405 0405	275,50
0521 07	381005060537	IANNOLINO --- SALVATORE	CL EL JABLE URB. DOP	38678 CALLAO SALVA	03 38 2005	019085074	0405 0405	275,50
0521 07	381005778725	MONTESANO --- FILIPPO	PL EL CHARCO. EDIFIC	38400 PUERTO DE LA	03 38 2005	019285542	0405 0405	275,50
0521 07	381005988081	MARIAS AFONSO JOSE DAVID	CL RGUEZ. DE LA OLIV	38320 LAGUNA LA	03 38 2005	019473175	0405 0405	190,32
0521 07	381007307382	RAMOS GONZALEZ JOSE GREG	CL TOMAS BRETON 14	38760 LLANOS DE AR	03 38 2005	019554415	0405 0405	275,50
0521 07	381007576659	EDWARDS --- WILLIAM DAVI	CL EL CANCLA LOCAL 2	38678 ADEJE	03 38 2005	019092249	0405 0405	279,61
0521 07	381009140985	FELACCO --- GIUSEPPE	UR SOL DEL SUR-CALLA	38678 ADEJE	03 38 2005			

0521	07	381024685540	PALMARA --- MIRIAM	CL TAJINASTE, EDFP.	38670	ADEJE	03	38	2005	019162674	0405	0405	275,50
0521	07	381025042824	BEALE --- ALAN GEOFFREY	AP CALLAO BEACH 11	38670	CALLAO SALVA	03	38	2005	019165304	0405	0405	279,61
0521	07	381026342321	NEUMULLER --- HANNAH	CL LA SARDANA-LA MAR	38612	MEDANO EL	03	38	2005	019170859	0405	0405	275,50
0521	07	381026819439	DILKS --- JULIE	CL LAS GALGAS- CALLA	38670	ADEJE	03	38	2005	019172374	0405	0405	275,50
0521	07	381026917348	HILTON --- ANDREW WILLIA	AV AMSTERDAM ED AREC	38650	CRISTIANOS	03	38	2005	019173283	0405	0405	279,61
0521	07	381026935031	SCHOLES --- MANDY JANE	CL LA BORDA UR. EL G	38670	ADEJE	03	38	2005	019173384	0405	0405	275,50
0521	07	381029180074	LATTUCA --- VINCENT	UR BALCON DEL DUQUE	38670	ADEJE	03	38	2005	019182781	0405	0405	275,50
0521	07	381029351543	BYRNE --- SARAH JOAN	CL AV PONIENTE EDF T	38670	ADEJE	03	38	2005	019183690	0405	0405	275,50
0521	07	381029955771	FOSS --- SCOTT TERENCE	UR VISTAHERROSA-NUCL	38650	CRISTIANOS	03	38	2005	017160737	0305	0305	275,50
0521	07	381030087430	BURGHARDT --- RICHARD	CL TENIQUE RESID. VI	38670	ADEJE	03	38	2005	019186421	0405	0405	275,50
0521	07	381030401769	FRANCO MARTINS LUIS FERN	CL TABLADA- LOS MEMO	38670	ADEJE	03	38	2005	019188037	0405	0405	275,50
0521	07	381030520593	SPENCER --- LESLIE GORDO	AV OCEANOS-EDIF.GALE	38670	ADEJE	03	38	2005	019189340	0405	0405	304,48
0521	07	381030783103	LEWIS --- MICHAEL JOHN	CL MONTAÑA CHICA EDF	38650	CRISTIANOS	03	38	2005	019190057	0405	0405	304,48
0521	07	381031147861	GRANIGLIA --- NICOLA	CL RAFAEL ADRIAN 27	38626	VALLE DE SAN	03	38	2005	019192481	0405	0405	317,56
0521	07	381031266685	WOLFENDEN --- DAVID JOHN	AV LOS OCEANOS 203	38670	ADEJE	03	38	2005	019193087	0405	0405	304,48
0521	07	381032198592	BEDNARSKI --- ADAM ANDRZ	CL CORAL 14	38639	ABRIGOS LOS	03	38	2005	019196626	0405	0405	275,50
0521	07	381032198794	KOCYGA --- DARIUSZ ZBIGN	CL CORAL 14	38639	ABRIGOS LOS	03	38	2005	019196727	0405	0405	275,50
0521	07	381032199101	DYJAN --- ARTUR DANIEL	CL EL CORAL 14	38639	ABRIGOS LOS	03	38	2005	019196828	0405	0405	275,50
0521	07	381032778976	GERRAGHTY --- SHARON MARY	ED PARQUE TROPICAL B	38650	CRISTIANOS	03	38	2005	019198949	0405	0405	275,50
0521	07	381033353704	WATT --- ELAINE AGNES	CL MONTAÑA CHICA ED.	38650	CRISTIANOS	03	38	2005	019201373	0405	0405	275,50
0521	07	381033967329	MORRONE --- LOREDANA MAR	CL DORNAJO 2	38626	BUZANADA	03	38	2005	019203902	0305	0305	275,50
0521	07	381033967329	MORRONE --- LOREDANA MAR	CL DORNAJO 2	38626	BUZANADA	03	38	2005	019204003	0405	0405	275,50

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	351022886139	MINT MOHAMED MAHMOUD OUL	CL LA VERA 1	38611	SAN ISIDRO	03	38	2005	011488156	0804	0804	79,03
0611	07	361004748032	MAGARINOS MAGARINOS MARI	LG FINCA JUAN RODRIG	38687	GUIA DE ISOR	03	38	2005	010023456	0604	0604	77,46
0611	07	361010166640	VARELA PRADO PABLO	UR LA FLORIDA	38320	CUESTA LA	03	38	2005	011261016	0704	0704	79,03
0611	07	380026012344	MESA GONZALEZ WENCESLAO	LG FINCA HOYA GRANDE	38670	ADEJE	03	38	2005	010028409	0604	0604	77,46
0611	07	380026012344	MESA GONZALEZ WENCESLAO	LG FINCA HOYA GRANDE	38670	ADEJE	03	38	2005	011281628	0704	0704	79,03
0611	07	380026012344	MESA GONZALEZ WENCESLAO	LG FINCA HOYA GRANDE	38670	ADEJE	03	38	2005	011498361	0804	0804	79,03
0611	07	380026012344	MESA GONZALEZ WENCESLAO	LG FINCA HOYA GRANDE	38670	ADEJE	03	38	2005	011498462	0904	0904	79,03
0611	07	380026012344	MESA GONZALEZ WENCESLAO	LG FINCA HOYA GRANDE	38670	ADEJE	03	38	2005	013364704	1004	1004	79,03
0611	07	380026012344	MESA GONZALEZ WENCESLAO	LG FINCA HOYA GRANDE	38670	ADEJE	03	38	2005	013364805	1104	1104	79,03
0611	07	380032780520	MEDINA MEDINA MANUEL JES	AV AYO RES TORRES 1	38678	ARME IME	03	38	2005	010032146	0604	0604	77,46
0611	07	380032780520	MEDINA MEDINA MANUEL JES	AV AYO RES TORRES 1	38678	ARME IME	03	38	2005	011285163	0704	0704	79,03
0611	07	380032780520	MEDINA MEDINA MANUEL JES	AV AYO RES TORRES 1	38678	ARME IME	03	38	2005	011506041	0804	0804	79,03
0611	07	380032780520	MEDINA MEDINA MANUEL JES	AV AYO RES TORRES 1	38678	ARME IME	03	38	2005	011506142	0904	0904	79,03
0611	07	380032780520	MEDINA MEDINA MANUEL JES	AV AYO RES TORRES 1	38678	ARME IME	03	38	2005	013373087	1004	1004	79,03
0611	07	380032780520	MEDINA MEDINA MANUEL JES	AV AYO RES TORRES 1	38678	ARME IME	03	38	2005	013373188	1104	1104	79,03
0611	07	380033341201	SERPA RIVERO ANA ROSA	CL DOMINGO MANRIQUE	38008	LAGUNA LA	03	38	2005	013603261	1104	1104	65,86
0611	07	380033341201	SERPA RIVERO ANA ROSA	CL DOMINGO MANRIQUE	38008	LAGUNA LA	03	38	2005	013603362	1004	1004	79,03
0611	07	380034181158	RODRIGUEZ QUINTERO JOSE	CL MONTAÑA TEJINA-UR	38670	ADEJE	03	38	2005	011507556	0904	0904	79,03
0611	07	380036077788	DARIAS TORRES CLEMENTE	CL LA QUINTA. EL RIO	38589	ARICO	03	38	2005	011286476	0704	0704	79,03
0611	07	380036077788	DARIAS TORRES CLEMENTE	CL LA QUINTA. EL RIO	38589	ARICO	03	38	2005	011509374	0904	0904	79,03
0611	07	380036077788	DARIAS TORRES CLEMENTE	CL LA QUINTA. EL RIO	38589	ARICO	03	38	2005	011509475	0804	0804	79,03
0611	07	380039351460	RUIZ FARRAIS AGUSTIN	CL GARAJONAY-EL RIO	38589	ARICO	03	38	2005	010038816	0604	0604	77,46
0611	07	380039351460	RUIZ FARRAIS AGUSTIN	CL GARAJONAY-EL RIO	38589	ARICO	03	38	2005	011290015	0704	0704	79,03
0611	07	380039351460	RUIZ FARRAIS AGUSTIN	CL GARAJONAY-EL RIO	38589	ARICO	03	38	2005	013384710	1004	1004	79,03
0611	07	380039351460	RUIZ FARRAIS AGUSTIN	CL GARAJONAY-EL RIO	38589	ARICO	03	38	2005	013384811	1104	1104	79,03
0611	07	380039587900	ESCOBAR DELGADO JOSE JAV	CL TIJOCO BAJO, 23-L	38670	GUIA DE ISOR	03	38	2005	010136725	0604	0604	77,46
0611	07	380039587900	ESCOBAR DELGADO JOSE JAV	CL TIJOCO BAJO, 23-L	38670	GUIA DE ISOR	03	38	2005	011383072	0704	0704	79,03
0611	07	380039587900	ESCOBAR DELGADO JOSE JAV	CL TIJOCO BAJO, 23-L	38670	GUIA DE ISOR	03	38	2005	011716815	0804	0804	79,03
0611	07	380039587900	ESCOBAR DELGADO JOSE JAV	CL TIJOCO BAJO, 23-L	38670	GUIA DE ISOR	03	38	2005	011716916	0904	0904	79,03
0611	07	380039587900	ESCOBAR DELGADO JOSE JAV	CL TIJOCO BAJO, 23-L	38670	GUIA DE ISOR	03	38	2005	013611749	1004	1004	79,03
0611	07	380039587900	ESCOBAR DELGADO JOSE JAV	CL TIJOCO BAJO, 23-L	38670	GUIA DE ISOR	03	38	2005	013611850	1104	1104	79,03
0611	07	380049976701	GIL MESA NARCISO ANTO	CL LAS BRITAS -EL RI	38589	ARICO	03	38	2005	010047809	0604	0604	77,46
0611	07	380049976701	GIL MESA NARCISO ANTO	CL LAS BRITAS -EL RI	38589	ARICO	03	38	2005	011297792	0704	0704	79,03
0611	07	380050133315	RODRIGUEZ DONIZ JUANA MA	CT GRAL. PIEDRA HINCA	38687	PLAYA DE SAN	03	38	2005	013406029	1004	1004	79,03
0611	07	380050329638	MACHUCA SOSA MARIA	CL GARAJONAY EL RIO	38593	ARICO	03	38	2005	010048516	0604	0604	77,46
0611	07	380051248613	LEON CASTRO JOSE JUAN	CL RAMON Y CAJAL 2	38760	LLANOS DE AR	03	38	2005	010205029	0604	0604	77,46
0611	07	380051248613	LEON CASTRO JOSE JUAN	CL RAMON Y CAJAL 2	38760	LLANOS DE AR	03	38	2005	011443696	0704	0704	79,03
0611	07	380051248613	LEON CASTRO JOSE JUAN	CL RAMON Y CAJAL 2	38760	LLANOS DE AR	03	38	2005	011851605	0804	0804	79,03
0611	07	380051248613	LEON CASTRO JOSE JUAN	CL RAMON Y CAJAL 2	38760	LLANOS DE AR	03	38	2005	011851706	0904	0904	79,03
0611	07	380051248613	LEON CASTRO JOSE JUAN	CL RAMON Y CAJAL 2	38760	LLANOS DE AR	03	38	2005	013762606	1004	1004	79,03
0611	07	380051248613	LEON CASTRO JOSE JUAN	CL RAMON Y CAJAL 2	38760	LLANOS DE AR	03	38	2005	013762707	1104	1104	79,03
0611	07	380051937818	TORRES GARCIA ANDRES	LG FINCA COROCITO	38597	PLAYA DE SAN	03	38	2005	013410877	1004	1004	79,03
0611	07	380051937818	HERNANDEZ GONZALEZ CARME	CL PASAJES DE LA ROS	38360	SAUZAL	03	38	2005	010050435	0604	0604	77,46
0611	07	380051937818	HERNANDEZ GONZALEZ CARME	CL PASAJES DE LA ROS	38360	SAUZAL	03	38	2005	011300321	0704	0704	79,03
0611	07	380051937818	HERNANDEZ GONZALEZ CARME	CL PASAJES DE LA ROS	38360	SAUZAL	03	38	2005	011539686	0804	0804	79,03
0611	07	380051937818	HERNANDEZ GONZALEZ CARME	CL PASAJES DE LA ROS	38360	SAUZAL	03	38	2005	011539787	0904	0904	79,03
0611	07	380051937818	HERNANDEZ GONZALEZ CARME	CL PASAJES DE LA ROS	38360	SAUZAL	03	38	2005	013411584	1004	1004	79,03
0611	07	380051937818	HERNANDEZ GONZALEZ CARME	CL PASAJES DE LA ROS	38360	SAUZAL	03	38	2005	013411685	1104	1104	79,03
0611	07	380052648948	RUIZ LUIS MARIA ROSARIO	CL VEINTISEIS DICIE	38320	CUESTA LA	03	38	2005	011393681	0704	0704	79,03
0611	07	380052648948	RUIZ LUIS MARIA ROSARIO	CL VEINTISEIS DICIE	38320	CUESTA LA	03	38	2005	011741568	0804	0804	79,03
0611	07	380052648948	RUIZ LUIS MARIA ROSARIO	CL VEINTISEIS DICIE	38320	CUESTA LA	03	38	2005	011741669	0904	0904	79,03
0611	07	380052648948	RUIZ LUIS MARIA ROSARIO	CL VEINTISEIS DICIE	38320	CUESTA LA	03	38	2005	013637314	1004	1004	79,03
0611	07	380052648948	RUIZ LUIS MARIA ROSARIO	CL VEINTISEIS DICIE	38320	CUESTA LA	03	38	2005	013637415	1104	1104	79,03
0611	07	381003511450	SANTIAGO FERNANDEZ DIEGO	CL ALCALDE GARCIA RA	38007	SANTA CRUZ D	03	38	2005	010011130	0604	0604	77,46
0611	07	381003511450	SANTIAGO FERNANDEZ DIEGO	CL ALCALDE GARCIA RA	38007	SANTA CRUZ D	03	38	2005	011266066	0704	0704	79,03
0611	07	381003511450	SANTIAGO FERNANDEZ DIEGO	CL ALCALDE GARCIA RA	38007	SANTA CRUZ D	03	38	2005	011464716	0804	0804	79,03
0611	07	381003511450	SANTIAGO FERNANDEZ DIEGO	CL ALCALDE GARCIA RA	38007	SANTA CRUZ D	03	38	2005	013424911	1004	1004	79,03
0611	07	381003511450	SANTIAGO FERNANDEZ DIEGO	CL ALCALDE GARCIA RA	38007	SANTA CRUZ D	03	38	2005	013327015	1004	1004	79,03
0611	07	381003576724	MARTIN DIAZ VICTORIA NAZ	CL LA HIGUERA 12	38616	BLANQUITOS	03	38	2005	013424419	1004	1004	73,76
0611	07	381007054273	LUIS ALONSO M ISABEL	CL LAS LAJAS 14_BENI	38300	OROTAVA LA	03	38	2005	013428560	1004	1004	79,03
06													

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0823	10	38107817292	MARCELINO MARCELINO ANTO CL CORAL	LOS ABRIGO	38639	ABRIGOS	LOS 02 38	2005	018555315	0205	0205	292,03
0823	10	38107817292	MARCELINO MARCELINO ANTO CL CORAL	LOS ABRIGO	38639	ABRIGOS	LOS 02 38	2005	019920183	0305	0305	292,03

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	38105517483	NAVARRO PULIDO PABLO ANG CL VELAZQUEZ		38760	LLANOS DE AR	03 38	2005	020003443	0305	0305	158,00
------	----	-------------	---------------------------------------	--	-------	--------------	-------	------	-----------	------	------	--------

ANUNCIO**17114**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29.06.94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11.12.03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días UNO y QUINCE de cada mes, desde aquélla hasta el día CINCO del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días DIECISÉIS y ÚLTIMO de cada mes, desde aquélla hasta el día VEINTE del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

11606

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25.06.04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos TRES meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, M^a Luisa González Aguirre.

DIRECCION PROVINCIAL DE: 21 HUELVA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./VIA VOLUNTARIA.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	211026565604	KRZYZANOWSKA --- WIOLETT	AV LA CALETA, FASE	38580	ARICO	02 21 2004 029409438	0204 0204 43,90
0611	07	211026565604	KRZYZANOWSKA --- WIOLETT	AV LA CALETA, FASE	38580	ARICO	02 21 2004 029409539	0504 0504 77,46
0611	07	211026565604	KRZYZANOWSKA --- WIOLETT	AV LA CALETA, FASE	38580	ARICO	02 21 2004 029409640	0304 0304 77,46
0611	07	211026565604	KRZYZANOWSKA --- WIOLETT	AV LA CALETA, FASE	38580	ARICO	02 21 2004 029409741	0404 0404 77,46
0611	07	211026610262	DUSZA --- MAGDALENA	C/SUBIDA EL RIO	38593	RIO EL	02 21 2004 029472183	0204 0204 43,90
0611	07	211026610262	DUSZA --- MAGDALENA	C/SUBIDA EL RIO	38593	RIO EL	02 21 2004 029472284	0504 0504 77,46
0611	07	211026610262	DUSZA --- MAGDALENA	C/SUBIDA EL RIO	38593	RIO EL	02 21 2004 029472385	0304 0304 77,46
0611	07	211026610262	DUSZA --- MAGDALENA	C/SUBIDA EL RIO	38593	RIO EL	02 21 2004 029472486	0404 0404 77,46

DIRECCION PROVINCIAL DE: 35 LAS PALMAS

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./VIA VOLUNTARIA.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	35105973652	CENTRO DE FORMACION AERO	C/GRAL. MOLA 3	38006	SANTA CRUZ	02 35 2005 024412591	0705 0705 5.010,19

DIRECCION PROVINCIAL : SANTA CRUZ DE TENERIFE
 DIRECCION: C/GRAL. GUTIERREZ, 4 38003 S/C TENERIFE TLF: 901.50.20.50 FAX 60.14.15
 SUBDIRECTORA PROVINCIAL Mª LUISA GONZALEZ AGUIRRE

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOP/VIA VOLUNTARIA

REG	T/IDENT.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	R. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
0811	38 103529185	WARD JARROD	C/La Gomera 27 - 4º (El Fraile)	38640 ARONA	38 05 022389239	05/05	744,56
0811	38 103529185	WARD JARROD	C/La Gomera 27 - 4º (El Fraile)	38640 ARONA	38 05 022925062	06/05	720,53
0811	38 103529185	WARD JARROD	C/La Gomera 27 - 4º (El Fraile)	38640 ARONA	38 05 024299735	07/05	744,56
0821	38104054096	ABMA THOMAS RUURD	Aptdo. Correos, 168	38800 SS. Gomera	38 05 024313677	07/05	612,91
2300	35980947T	JOSE DOMINGUEZ GLEZ.	C/San Juan, 13	38400 PUERTO DE LA CRUZ	38 99 018611255	01/95 - 03/97	10.392,35
2300	41955155G	FRANCISCA HDEZ. ACEVEDO	C/Veremundo Perera, 22	38007 S/C tFe	38 99 013991349	12/90 - 11/95	14.128,77
2300	42120136Y	AMELIA BARRETO RODRIGUEZ	Lg Lomo Oscuro, s/n	38700 S/C Palma	38 98 013991046	07/90 - 05/94	1.441,72
0521	38 35953834	DORTA CHAVEZ GREGORIO	C/Lomo Colorado, 101	38357 LOMO COLORADO	38 05 019384663	04/05	279,61

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

17115 **11606**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29.06.94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de

que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo del mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos TRES meses desde la interposición del Recurso de Alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92).

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2005.

Subdirectora Provincial, María Luisa González Aguirre.

DIRECCION PROVINCIAL DE: 04 ALMERIA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10 04106072846	MARIA BELLO, S.L.UNIPERS	C/CORDOBES 87	38400 PUERTO CRUZ	04	04 2004 005095683	0804 0804	732,00
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 030107385300	PEREZ DELGADO JOSE ANTON	C/MONTAÑA CHICA-EDF	38650 CRISTIANOS	03	04 2005 020580502	0405 0405	275,50

DIRECCION PROVINCIAL DE: 08 BARCELONA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 081146486011	AFONSO HERRERA YERAI	AV CANDELARIA BLOQUE	38203 LAGUNA LA	03	08 2005 014971416	0804 0804	73,76
0611	07 081146486011	AFONSO HERRERA YERAI	AV CANDELARIA BLOQUE	38203 LAGUNA LA	03	08 2005 014971517	0904 0904	39,52

DIRECCION PROVINCIAL DE: 15 A CORUÑA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 281081460313	VARELA PENNA JAVIER	C/MARRUECOS 1	38686 ALCALA	03	15 2005 015576803	0305 0305	275,50

DIRECCION PROVINCIAL DE: 18 GRANADA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 041000137630	DIAKHOUNPA --- DAME	APTOS CRISTIMAR	38650 CRISTIANOS	03	18 2005 021430756	0405 0405	279,61

DIRECCION PROVINCIAL DE: 21 HUELVA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 211026610262	DUSZA --- MAGDALENA	C/SUBIDA EL RIO	38593 RIO EL	03	21 2005 011455424	0604 0604	36,14

DIRECCION PROVINCIAL DE: 28 MADRID

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 281065157744	RUBIO SANCHEZ MIGUEL	C/MANU.YANES BARRET	38400 PUERTO CRUZ	03	28 2005 042295004	0405 0405	244,99

DIRECCION PROVINCIAL DE: 31 NAVARRA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 311012676652	PETROCHE ZEA ANGEL ALFON	C/APONTE- APTDO 194	38686 ALCALA	03	31 2005 013922105	0405 0405	279,61

DIRECCION PROVINCIAL DE: 35 LAS PALMAS

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10 35105201389	PLANTAZERO, S.L.	C/DOCTOR MIGUEL LOP	38003 SANTA CRUZ	03	35 2003 019555159	0403 0403	394,13
0111	10 35105201389	PLANTAZERO, S.L.	C/DOCTOR MIGUEL LOP	38003 SANTA CRUZ	03	35 2003 020562343	0503 0503	12.730,31
0111	10 35105201389	PLANTAZERO, S.L.	C/DOCTOR MIGUEL LOP	38003 SANTA CRUZ	03	35 2003 021599738	0603 0603	8.795,46
0111	10 35105201389	PLANTAZERO, S.L.	C/DOCTOR MIGUEL LOP	38003 SANTA CRUZ	03	35 2003 021599839	0603 0603	126,25
0111	10 35105201389	PLANTAZERO, S.L.	C/DOCTOR MIGUEL LOP	38003 SANTA CRUZ	03	35 2003 022608235	0703 0703	5.785,58
0111	10 35105201389	PLANTAZERO, S.L.	C/DOCTOR MIGUEL LOP	38003 SANTA CRUZ	03	35 2003 022608336	0703 0803	220,20
0111	10 35105201389	PLANTAZERO, S.L.	C/DOCTOR MIGUEL LOP	38003 SANTA CRUZ	03	35 2003 023246314	0803 0803	5.473,66
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 351010529955	CASTRO MENTADO AMALIA	PZ CHARCO.APT.PLAZA,	38400 PUERTO CRUZ	03	35 2005 019059609	0405 0405	275,50
0521	07 351033451055	PADRON FERNANDEZ JUAN M	C/RAMBLA DE PULIDO,	38004 SANTA CRUZ	03	35 2005 018906429	0405 0405	279,61
0521	07 381002467587	NDOYE --- SOKHNA	C/LANZAROTE 70	38632 FRAILE EL	03	35 2005 019481153	0405 0405	244,99

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	351030678168	DAMBAR --- YAHYA	LG APTOS SAN MARINO	38650	CRISTIANOS	03	35	2005	011289606	0704	0704	79,03
0611	07	351036502919	DE LA CONCEPCION PE A	C/TENERIFE- ED,DON	38639	ARONA	03	35	2005	010135609	0604	0604	18,07
0611	07	351037406433	BAJKOWSKI --- WITOLD SYL	CM LA COSTA	38270	VALLE GUERRA	03	35	2005	013470789	1104	1104	79,03
0611	07	351037406433	BAJKOWSKI --- WITOLD SYL	CM LA COSTA	38270	VALLE GUERRA	03	35	2005	013470890	1004	1004	79,03
0611	07	381024200742	IHIRI --- BACHIR	C/LANZAROTE 58	38632	FRAILLE EL	03	35	2005	011452280	0704	0704	52,69

DIRECCION PROVINCIAL DE: 37 SALAMANCA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	370036125728	PEREZ ALONSO ENRIQUE	C/MEXICO (TEJINA D	38680	GUIA DE ISORA	03	37	2005	010605422	1104	1104	39,52

DIRECCION PROVINCIAL DE: 41 SEVILLA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	080466346623	LINARES SANCHEZ ELIAS	C/PEDRO PINTO DE LA	38006	SANTA CRUZ	03	41	2005	017467203	1104	1104	76,40

DIRECCION PROVINCIAL DE: 46 VALENCIA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	461061061115	GEARHART --- KATHLEEN	ED AVENIDA	38400	PUERTO DE LA CRUZ	03	46	2005	030168519	0405	0405	275,50

Unidad Recaudación Ejecutiva 38/01

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041983801S.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO**17116****11607**

Expte. 38/01/03/1877/21.

Número documento: 38 01 501 05 000648913.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 041983801S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor AGUILAR TOME LUIS, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 28 de enero de 2005, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, ANA MARÍA CARBALLO CARBALLO en su condición de cónyuge expido la presente cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2005.

El Recaudador Ejecutivo, Jesús Santos Torralbo.

Tipo/identificador: 07 380022776685. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 01 03 00187721.

Deuda pendiente: 5.080,76.

Nombre/razón social: Aguilar Tome, Luis.

Domicilio: calle Luisa Machado, 6, 3, B.

Localidad: 38010-Santa Cruz de Tenerife.

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 03 010042292	08 2002 / 08 2002	0521
38 02 023169548	07 2002 / 07 2002	0521
38 03 013297553	11 2002 / 11 2002	0521
38 03 011178206	09 2002 / 09 2002	0521
38 03 012207315	10 2002 / 10 2002	0521
38 03 014671620	12 2002 / 12 2002	0521
38 03 017379839	02 2003 / 02 2003	0521
38 03 015397302	01 2003 / 01 2003	0521
38 03 018634472	03 2003 / 03 2003	0521
38 03 020737756	05 2003 / 05 2003	0521
38 03 019750881	04 2003 / 04 2003	0521
38 03 023396364	07 2003 / 07 2003	0521
38 03 021851842	06 2003 / 06 2003	0521
38 03 024451644	08 2003 / 08 2003	0521
38 04 010455937	09 2003 / 09 2003	0521
38 04 011980756	10 2003 / 10 2003	0521
38 04 012604990	11 2003 / 11 2003	0521
38 04 013674317	12 2003 / 12 2003	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	3.760,90	1.319,86	0,00	0,00	150,00	5.230,76

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad So-

cial aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Santos Torralbo.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS					
DEUDOR: AGUILAR TOME LUIS					
FINCA NUMERO: 01					
DATOS FINCA URBANA					
DESCRIPCION FINCA:	VIVIENDA QUE MIDE 85 M.51 DM. CUADRADOS				Nº VIA:
TIPO VIA:	CL	NOMBRE VIA:	DR. CORVINIANO RUEZ L.		Nº VIA:
BIS-Nº VIA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	COD-POST:	COD-NUNI:
DATOS REGISTRO					
Nº REG:	Nº TOMO:	1629	Nº LIBRO:	229	Nº FOLIO:
			188	Nº FINCA:	28272
DESCRIPCION AMPLIADA					
MUNICIPIO .- LA LAGUNA					
NATURALEZA DE LA FINCA: URBANA. VIVIENDA					
VIA PUBLICA.- C/ DOCTOR CORVINIANO RODRIGUEZ LOPEZ SIN NUMERO .- PLANTA: 3º					
SUPERFICIE CONSTRUIDA : NOVENTA Y SEIS METROS, CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.-					
SUPERFICIE UTIL: OCHENTA Y CINCO METROS, CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS					
TITULARIDAD 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL					

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Santos Torralbo.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE
CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL
EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO**
17117 **11608**
Expte. 38/01/01/821-75.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FRANCISCO QUINTERO BENÍTEZ, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 28 de febrero de 2005, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, TEODORA ARMAS PADRÓN en su condición de cónyuge expido la presente cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2005.

El Recaudador Ejecutivo, Jesús Santos Torralbo.

Tipo/identificador: 07 38004760938. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 01 01 00082175.

Deuda pendiente: 6.732,53.

Nombre/razón social: Quintero Benítez, Francisco.

Domicilio: calle Miraflores, 46, 2, 2, 2.

Localidad: 38003-Santa Cruz de Tenerife.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041908829T.

Número documento: 38 01 501 05 001444414.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 041908829T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 00 017383946	09 2000 / 09 2000	0111
38 01 012309108	12 2000 / 12 2000	0111
38 01 011265643	07 2000 / 12 2000	0521
38 01 010887349	11 2000 / 11 2000	0111
38 01 014501207	03 2001 / 03 2001	0111
38 01 015681169	01 2001 / 01 2001	0521
38 01 016921355	05 2001 / 05 2001	0111
38 01 017305820	04 2001 / 04 2001	0521
38 01 013386111	02 2001 / 02 2001	0111
38 01 015262554	04 2001 / 04 2001	0111
38 01 01978515	06 2001 / 06 2001	0521
38 01 018321295	05 2001 / 05 2001	0521
38 01 017924394	06 2001 / 06 2001	0111
38 01 019338473	07 2001 / 07 2001	0111

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	5.391,94	1.340,59	0,00	0,00	205,00	6.937,53

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valora-

ción, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Santos Torralbo.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: QUINTERO BENITEZ FRANCISCO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: VIVIENDQ QUE MIDE 109 M. 95 DH. CUADRADOS
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: MIRAFLORES Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO
Nº REG: 4 Nº TOMO: 1524 Nº LIBRO: 177 Nº FOLIO: 55 Nº FINCA: 12429
DESCRIPCION AMPLIADA

MUNICIPIO.- SANTA CRUZ DE TENERIFE
URBANA.- CIENTO SESENTA Y UNO. VVIENDA TIPO E, ESCALERA "2", DE MIRAFLORES, DERECHA, EN LA TERCERA PLANTA ALTA, DEL EDIFICIO SITO EN ESTA CAPITAL, CON FACHADA A LAS CALLE RAMON Y CAJAL Y MIRAFLORES.MIDE CIENTO NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, Y SE COMPONE DE VESTIBULO, ESTAR, COMEDOR, COCINA, LAVADERO, PASILLO, TRES DORMITORIOS Y DOS CUARTOS DE BAÑO . LINDA: FRENTE, CALLE MIRAFLORES, IZQUIERDA MIRANDO, EN LINEA QUEBRADA, RETRANQUEO, ESCALERA, ASCENSOR Y VIVIENDA TIPO F; FONDO, PATIOS; Y DERECHA, ALMACENES INDUSTRIALES DE LOS SEÑORES CAULFIELD.
TITULARIDAD: 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Santos Torralbo.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO
17118 **11609**
Expte. 01/542/87.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva

contra el deudor MANUEL MELIÁN JIMÉNEZ, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 25 de octubre de 2005, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, RISELA CAÑADAS CABRERA en su condición de cónyuge expido la presente cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2005.

El Recaudador Ejecutivo, Jesús Santos Torralbo.

Tipo/identificador: 10 38103004173. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 01 01 00054287.

Deuda pendiente: 14.632,35.

Nombre/razón social: Melián Jiménez, Manuel.

Domicilio: calle Pilar, 36.

Localidad: 38002-Santa Cruz de Tenerife.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041873057Q.

Número documento: 38 01 501 05 010325974.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 041873057Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 01 019452146	07 2001 / 07 2001	0111
38 02 016599214	05 2002 / 05 2002	0111
38 03 014397390	02 2003 / 02 2003	0111
38 03 022584796	07 2003 / 07 2003	0111
38 03 023057470	08 2003 / 08 2003	0111
38 01 015423919	04 2001 / 04 2001	0111

IMPORTE DEUDA:	Costas		Costas e intereses		TOTAL
	Principal	Recargo	devengadas	presupuestados	
1.625,73	325,15	0,00	0,00	1.400,00	3.350,88

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el

presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Santos Torralbo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MELIAN JIMENEZ MANUEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA VIVIENDA EN HORACIO NELSON CON GRAL GODED
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: HORACIO NELSON Nº VIA: 21
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: AT PUERTA: COD-POST: 38006 COD-MUNI: 38038

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 1700 Nº LIBRO: 0322 Nº FOLIO: 0126 Nº FINCA: 21527

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

FINCA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE NUMERO 21527.
 URBANA DIEZ, VIVIENDA SITA EN LA PLANTA DE ATICO, DEL EDIFICIO EN ESTA CAPITAL EN LAS CALLES HORACIO NELSON Y GENERAL GODED, DONDE OSTENTA LOS NUMEROS DE GOBIERNO VEINTIUNO Y VEINTIOCHO, RESPECTIVAMENTE. MIDE DE SUPERFICIE CUBIERTA CIENTO DIECISEIS MTROS CUADRADOS, MAS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS DE TERRAZA DESCUBIERTA Y LINDA TODO: AL FRENTE, CON LA CALLE DE HORCIO NELSON, LOS DOS PATIOS Y CAJA DE ESCALERA Y ASCENSOR; A LA ESPALDA, LA CALLE DE GENERAL GODED Y LOS DOS PATIOS Y CAJA DE ESCALERAS Y ASCENSOR. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DE LA AZOTEA QUE REMATA SU SUPERFICIE CUBIERTA, QUE MIDE CIENTO DIECISEIS MEROS CUADRADOS.
 TITULARIDAD DEL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Santos Torralbo.

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 03
de Puerto de la Cruz**

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES A
TRAVÉS DE ANUNCIO**

17119

11257

Tipo/identificador: 10 38103721266. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 03 99 00054181.

Nombre/razón social: DACAR AUXILIAR DE CONSTRUCCIÓN, S.L., UN.

Nº documento: 38 03 502 05 011871611.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Dacar Auxiliar de Construcción, S.L. Un., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cr. Provincial, 121, se procedió con fecha 16.08.2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de ju-

nio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 18 de noviembre de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-ya.

Número documento: 38 03 511 05 011604859.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38486064 (estado civil, en su caso: ---), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz, garantizando la suma total de 40.716,76 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
515	1087	163	29405	
515	1087	176	29417	B
515	1087	192	29433	B

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Puerto de la Cruz, la prórroga, por un plazo de cuatro años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 3 de noviembre de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-ya.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

 (SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION
 PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)

DEUDOR: DACAR AUXILIAR DE CONSTRUCCION, S.L. UNI PERSONAL

FINCA NUMERO: 04

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: F° 29405: TRASTERO DE 13, 8 M2
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TEOBALDO POWER N° VIA: 16
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: SO PUERTA: COD-POST: 38400 COD-MUNI: 38028

DATOS REGISTRO
 N° REG: 01 N° TOMO: 1087 N° LIBRO: 515 N° FOLIO: 163 N° FINCA: 29405
 DESCRIPCION AMPLIADA
 URBANA.- TRASTERO EN LA PLANTA DE SÓTANO UBICADA EN LA CALLE TEOBALDO POWER SE
 FALADA CON EL NÚMERO DIECISEIS DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRU
 Z, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 13,80.- METROS CUADRADOS, Y LINDA: DERECHA, ZONA
 COMÚN; IZQUIERDA, PARED DEL EDIFICIO; FONDO, ZONA COMÚN; FRENTE, ZONA COMÚN.
 INSCRITA AL 100% DEL PLENO DOMINIO POR EL TÍTULO DE DIVISIÓN HORIZONTAL.

FINCA NUMERO: 10

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: F°:29417: PLAZA DE APARCAMIENTO N° 6 DE 11,98 M2
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TEOBALDO POWER N° VIA: 16
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: SO PUERTA: COD-POST: 38400 COD-MUNI: 38028

DATOS REGISTRO
 N° REG: 01 N° TOMO: 1087 N° LIBRO: 515 N° FOLIO: 176 N° FINCA: 29417
 DESCRIPCION AMPLIADA
 URBANA.- PLAZA DE APARCAMIENTO EN LA PLANTA DE SÓTANO; ES LA PRIMERA CONTANDO
 DE DERECHA A IZQUIERDA, DE LAS SITUADAS EN LA PARTE CENTRAL, MIRANDO DESDE EL
 ESTE A OESTE Y SE UBICA JUNTO AL COSTADO NORTE; EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE -
 TEOBALDO POWER SEÑALADO CON EL NÚMERO DIECISEIS DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE
 PUERTO DE LA CRUZ, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 11,98.- METROS CUADRADOS, Y LIN-
 DA: DERECHA, EN PARTE, SUBSUELO DEL SOLAR Y EN OTRA, CASA DE DON MANUEL LOREN-
 ZO QUIJADA Y DE HEREDEROS DE DON JOSÉ RIOS Y OTRO; IZQUIERDA, ENTRANDO, EN PAR
 TE LOS TRASTEROS NÚMEROS SEIS Y SIETE, Y EN PARTE, ZONA DE CIRCULACIÓN Y MANIO
 BRA; FONDO, PLAZA NÚMERO Y SITUADA PERPENDICULARMENTE; FRENTE O ESTE, ZONA DE
 CIRCULACIÓN Y MANIOBRA.
 INSCRITA AL 100% DEL PLENO DOMINIO POR EL TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

FINCA NUMERO: 18

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: F°:29433: TRASTERO N° 14 DE 2,2 M2.
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TEOBALDO POWER N° VIA: 16
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: SO PUERTA: COD-POST: 38400 COD-MUNI: 38028

DATOS REGISTRO
 N° REG: 01 N° TOMO: 1087 N° LIBRO: 515 N° FOLIO: 192 N° FINCA: 29433
 DESCRIPCION AMPLIADA
 URBANA.- TRASTERO EN LA PLANTA DE SÓTANO; ES EL PRIMERO CONTANDO DE DERECHA A
 IZQUIERDA, SEGÚN SE MIRA DESDE LA ZONA DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRA, DE LAS SITU
 DAS AL ESTE. SE DISTINGUE COMO TRASTERO NÚMERO UNO; UBICADO EN LA CALLE TEOBAL
 DO POWER, SEÑALADO CON EL NÚMERO DIECISEIS DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE PUER
 TO DE LA CRUZ, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 2,2.- METROS CUADRADOS, Y LINDA: DE-
 RECHA, EN PARTE EL CUARTO DE BASURA Y EN OTRA LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO
 UNO; IZQUIERDA, ENTRANDO, SUBSUELO DE LA CALLE TEOBALDO POWER; FONDO, LA RAMPA
 DE ACCESO; FRENTE O NORTE, ZONA COMÚN DE PASO.
 INSCRITA AL 100% DEL PLENO DOMINIO POR EL TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 3 de
 noviembre de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Mo-
 ya.

Número documento: 38 03 511 05 011605061.

Providencia para la prórroga de anotación preven-
 tiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expe-
 diente administrativo de apremio por deudas a la Se-
 guridad Social seguido contra el deudor de referen-
 cia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38486064
 (estado civil, en su caso: ---), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deu-
 dor, debidamente notificados, se practicó embargo
 de las fincas que se detallan en relación adjunta, sien-
 do anotado el embargo en el Registro de la Propie-
 dad de Puerto de la Cruz, garantizando la suma total
 de 40.716,76 euros, que incluye el principal, el re-
 cargo de apremio, los intereses y las costas del pro-
 cedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
515	1087	198	29439	B
515	1087	200	29441	B
515	1087	202	29443	B
515	1087	204	29445	B
515	1087	206	29447	B

Que no siendo posible la ultimación del procedi-
 miento antes de que transcurran los cuatro años des-
 de la anotación registral del embargo de dichas fin-
 cas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad
 de Puerto de la Cruz, la prórroga, por un plazo de
 cuatro años más, de las anotaciones registrales del
 embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo
 dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 3 de
 noviembre de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

 (SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION
 PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)

DEUDOR: DACAR AUXILIAR DE CONSTRUCCION, S.L. UNI PERSONAL

FINCA NUMERO: 21

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: F°:29439: TRASTERO N° 16 DE 2,06 M2
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TEOBALDO POWER N° VIA: 16
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: SO PUERTA: COD-POST: 38400 COD-MUNI: 38028

DATOS REGISTRO
 N° REG: 01 N° TOMO: 1087 N° LIBRO: 515 N° FOLIO: 198 N° FINCA: 29439
 DESCRIPCION AMPLIADA
 URBANA.- TRASTERO EN LA PLANTA DE SÓTANO; ES EL CUARTO O PENULTIMO, CONTANDO -
 DE DERECHA A IZQUIERDA, SEGÚN SE MIRA DESDE LA ZONA DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRA,
 DE LOS SITUADOS A LA PARTE ESTE. SE DISTINGUE COMO TRASTERO NÚMERO CUATRO; UBI
 CADO EN LA CALLE TEOBALDO POWER, SEÑALADO CON EL NÚMERO DIECISEIS DE GOBIERNO
 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 2,06.- METROS
 CUADRADOS, Y LINDA: DERECHA, TRASTERO NÚMERO TRES; IZQUIERDA, ENTRANDO, EL TRAS
 TERO NÚMERO CINCO; FONDO, SUBSUELO DE LA CALLE TEOBALDO POWER; FRENTE U OESTE,
 LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO NÚMEROS CUATRO Y CINCO. INSCRITA AL 100% DEL PLENO
 DOMINIO POR EL TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

FINCA NUMERO: 22

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: F*:29441: TRASTERO N° 18 DE 2,06 M2
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TEOBALDO POWER N° VIA: 16
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: SO PUERTA: COD-POST: 38400 COD-MUNI: 38028

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1087 N° LIBRO: 515 N° FOLIO: 200 N° FINCA: 29441

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- TRASTERO EN LA PLANTA DE SÓTANO; ES EL QUINTO O ÚLTIMO, CONTANDO DE DERECHA A IZQUIERDA, SEGÚN SE MIRA DESDE LA ZONA DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRA, DE LOS SITUADOS A LA PARTE ESTE. SE DISTINGUE COMO TRASTERO NÚMERO CINCO; UBICADO EN LA CALLE TEOBALDO POWER, SEÑALADO CON EL NÚMERO DIECISEIS DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 2,12.- METROS CUADRADO, Y LINDA: DERECHA, TRASTERO NÚMERO CUATRO; IZQUIERDA, ENTRANDO, SUBSUELO DEL SOLAR; FONDO, SUBSUELO DE LA CALLE TEOBALDO POWER; FRENTE U OESTE, PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO CINCO. INSCRITA AL 100% EN PLENO DOMINIO POR EL TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

FINCA NUMERO: 23

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: F*:29443: TRASTERO N° 19 DE 1,81 M2
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TEOBALDO POWER N° VIA: 16
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: SO PUERTA: COD-POST: 38400 COD-MUNI: 38028

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1087 N° LIBRO: 515 N° FOLIO: 202 N° FINCA: 29443

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- TRASTERO EN LA PLANTA DE SÓTANO; ES EL DE LA IZQUIERDA, SEGÚN SE MIRA DE NORTE A SUR, DE LOS DOS SITUADOS JUNTO AL DESEMBARCO DEL ASCENSOR Y SU VESTIBULO. SE DISTINGUE COMO TRASTERO NÚMERO SEIS; UBICADO EN LA CALLE TEOBALDO POWER, SEÑALADO CON EL NÚMERO DIECISEIS DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 1,81.- METROS CUADRADOS, Y LINDA: DERECHA, TRASTERO NÚMERO SIETE; IZQUIERDA, ENTRANDO, ZONA DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRA; FONDO, VESTIBULO DEL ASCENSOR; FRENTE O NORTE, LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SEIS. INSCRITA AL 100% EN PLENO DOMINIO POR EL TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

FINCA NUMERO: 24

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: F*:29445: TRASTERO N° 20 DE 1,81 M2
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TEOBALDO POWER N° VIA: 16
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: SO PUERTA: COD-POST: 38400 COD-MUNI: 38028

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1087 N° LIBRO: 515 N° FOLIO: 204 N° FINCA: 29445

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- TRASTERO EN LA PLANTA DE SÓTANO; ES EL DE LA DERECHA, SEGÚN SE MIRA DE NORTE A SUR, DE LOS DOS SITUADOS JUNTO AL DESEMBARCO DEL ASCENSOR. SE DISTINGUE COMO TRASTERO NÚMERO SIETE; UBICADO EN LA CALLE TEOBALDO POWER, SEÑALADO CON EL NÚMERO DIECISEIS DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 1,81.- METROS CUADRADOS, Y LINDA: DERECHA, LA CAJA DEL ASCENSOR; IZQUIERDA, ENTRANDO, PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SEIS; FONDO, TRASTERO NÚMERO SEIS; FRENTE U OESTE, PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SIETE. INSCRITO AL 100% DEL PLENO DOMINIO POR EL TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

FINCA NUMERO: 25

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: F*:29447: TRASTERO N° 21 DE 3,32 M2
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: TEOBALDO POWER N° VIA: 16
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: SO PUERTA: COD-POST: 38400 COD-MUNI: 38028

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1087 N° LIBRO: 515 N° FOLIO: 206 N° FINCA: 29447

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- TRASTERO EN LA PLANTA DE SÓTANO; ES EL DEL FRENTE, DE LOS SITUADOS ENTRE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO NÚMERO DIEZ Y ONCE, SEGÚN SE MIRA DESDE LA ZO

NA DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRA HACIA EL SUR. SE DISTINGUE COMO TRASTERO NÚMERO OCHO; UBICADO EN LA CALLE TEOBALDO POWER, SEÑALADO CON EL NÚMERO DIECISEIS DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 3,32.- METROS CUADRADOS, Y LINDA: DERECHA, PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO DIEZ; IZQUIERDA, ENTRANDO, PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO ONCE; FONDO, TRASTERO NÚMERO NUEVE; FRENTE O NORTE, ZONA DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRA. INSCRITA AL 100% DEL PLENO DOMINIO POR EL TÍTULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 3 de noviembre de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

Número documento: 38 03 511 05 011605364.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38486064 (estado civil, en su caso: ---), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz, garantizando la suma total de 40.716,76 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
515	1087	208	29449	B
515	1087	210	29451	B
515	1087	213	29453	B
515	1087	225	29465	B
516	1088	1	29467	B

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Puerto de la Cruz, la prórroga, por un plazo de cuatro años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 3 de noviembre de 2005.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

(SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)

DEUDOR: DACAR AUXILIAR DE CONSTRUCCION, S.L. UNI PERSONAL

FINCA NUMERO: 26

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: F*:29449: TRASTERO N° 22 DE 3,48 M2

1.- El ámbito de la encomienda se circunscribe a la organización de los eventos anteriormente expuestos.

2.- El importe de la encomienda asciende a la cantidad de 30.000 euros.

3.- El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo el del día SEIS de enero de 2006.

4.- La entidad encomendataria deberá justificar la ejecución de las actuaciones encomendadas mediante factura emitida a favor de esta Corporación, así como cuenta justificativa de resultados (tanto de gastos como de ingresos) y memoria que ponga de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que, en su caso, puedan haberse producido, todo ello antes del día TREINTA Y UNO de enero de 2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2005.

El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Gerencia Municipal de Urbanismo

Dirección de Coordinación y de Servicios de Sопorte

Recursos Humanos

A N U N C I O

17121

11504

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife, don Manuel Parejo Alfonso, dictó Resolución de fecha 02 de diciembre de 2005, en la que acordó:

1.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral fijo de plantilla, mediante concurso-oposición, de siete plazas de Arquitecto Técnico, y, dos plazas de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, en el marco del I Acuerdo para la Consolidación del Empleo Temporal en el ámbito de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

2.- Ordenar la publicación de la presente resolución de convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

Anexo "A".- Bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 7 SIETE PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL PERSONAL LABORAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL MARCO DEL I ACUERDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 7 plazas de arquitectos técnicos, vacantes en la plantilla del personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en el I Acuerdo Marco para la consolidación del empleo temporal en el ámbito de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda.- Características de las plazas.- Las plazas que se convocan se corresponden al personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Tercera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b. Haber cumplido dieciocho años de edad.

c. Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e. No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el capítulo IV, título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la base décima.

Cuarta.- Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la instancia establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de LUNES a VIERNES de 9 a 13:30 horas, debiendo aportar fotocopia de la misma. Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; tarjeta de identidad de su país los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte para las restantes nacionalidades.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Derechos de examen: los derechos de examen serán de VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (24,50 euros) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Inscripción en las convocatorias para la selección del personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos, y su importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en la cuenta corriente 2065 0010 84 1114000304 de Cajacanarias "Pruebas Selectivas".

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el importe de la tasa por derecho de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Gerencia Municipal de Urbanismo". Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Avenida Tres de Mayo número 40, S/C de Tenerife". En el supuesto de transferencia del importe de la tasa se hará efectiva en la cuenta corriente antes reseñada,

haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o telegráfico o transferencia), deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.

c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la base cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida resolución, en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y contendrá como

anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I.

Finalizado el plazo de subsanación Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha resolución se hará pública en tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos.

Sexta.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1.- Composición: el Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo o persona en quien delegue.

Vocales: su número será de cuatro, y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Dos de los Vocales serán designados a propuesta de los Representantes de los Trabajadores.

Secretario: un funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Director, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

4.- Constitución y actuación: en caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a vo-

to un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la categoría cuarta correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 5,5 puntos la fa-

se de oposición y con un máximo de 4,5 puntos la fase de concurso.

Fase de oposición.

Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar durante el período de tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico relacionado con el temario, sobre una cuestión relativa a la aplicación del planeamiento vigente en Santa Cruz de Tenerife y con relación a las tareas propias de las plazas convocadas, elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal Calificador. Su peso será del 55% del total de la fase de oposición. Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia.

Segundo ejercicio: se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Consistirá en desarrollar dos temas por escrito del temario, en un período máximo de dos horas, seleccionados de la siguiente forma: un tema a elegir entre dos extraídos al azar, correspondientes cada uno de los temas, a los bloques temáticos I y II de la primera parte; y un tema a elegir entre dos extraídos al azar, correspondientes cada uno de los temas, a los bloques temáticos I y II de la segunda parte.

Se valorará, además del contenido, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal y su capacidad de síntesis. Su peso será del 45% del total de la fase de oposición.

Calificación de los ejercicios: la calificación de cada ejercicio de la fase de oposición se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

Fase de concurso.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez

celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: en puesto que conlleven el desempeño de funciones iguales o similares a las del puesto objeto de la convocatoria, valorándose la experiencia de los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma.

- Los servicios efectivos prestados directamente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife o cualquier otro organismo autónomo de ésta corporación municipal, como funcionario o laboral asignándosele 0,0476 por cada mes de servicios prestados.

- En Administraciones Públicas como funcionario o laboral, asignándosele 0,0238 puntos por cada mes de servicios prestados.

2. Formación específica: se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos, los cursos relacionados con el temario y las funciones del puesto de trabajo.

La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de 101 o más horas lectivas: 0,30 puntos.

- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0,05 puntos.

- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0,015 puntos.

3. Acreditación de los méritos: el sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma del curso respectivo.

Los cursos de los que no se acredite el número de horas que los constituye serán valorados por el Tribunal con la mínima puntuación alcanzable.

Calificación final del concurso-oposición:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience

por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se tratara de un nuevo ejercicio.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Director para su contratación como personal laboral, con contrato laboral indefinido a jornada

completa, fijo de plantilla, en los términos de la cláusula décima en su punto tercero.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima. Presentación de documentos. Contratación.

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.- Plazo de presentación de documentos: el plazo de presentación de documentos será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Contratación: los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán contratados como personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, estando sujeto inicialmente a un período de prueba de 2 meses conforme a lo establecido en el artículo 14 del estatuto de los trabajadores, salvo quienes hubieran prestado servicios en esta Corporación por período igual o superior al de duración del período de prueba, pues dichos servicios se entienden equivalentes al período de prueba. En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la respon-

sabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Los aspirantes contratados verán condicionada su acceso a la condición de personal laboral fijo de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo a la superación de un período de prueba de dos meses. Al término de dicho período, los aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto.

La declaración de aptitud corresponderá al Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, previo los correspondientes informes.

Los aspirantes que no superen el período de prueba, perderán todo los derechos a su contratación como personal laboral fijo, mediante resolución motivada del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Quienes no pudieran realizar el período de prueba por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto.

Los aspirantes contratados como personal laboral fijo, transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador.

Undécima.- Los aspirantes contratados como personal laboral fijo, en período de prueba o no, quedarán sometidos desde la contratación al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición.

El personal laboral de nuevo ingreso será adscrito a puestos con carácter provisional, en tanto se resuelven los concursos de provisión de puestos correspondientes. La adjudicación definitiva de puestos se efectuará, por lo tanto, con posterioridad a la resolución de los concursos de provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

La adjudicación de puestos a personal laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

El Tribunal Calificador por causas, estrictamente coyunturales, y necesidades puramente perentorias en materia de personal, podrá generar una lista para posibles contrataciones temporales, por estricto orden de puntuación.

Duodécima.- Impugnación.- Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo Rector, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas, o interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS meses contados a partir de la publicación de las mismas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Decimotercera.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Decreto 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a Determinados Sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

Temario.

Parte primera.

Bloque temático I.

Tema 01: Sistema de clasificación del suelo. Suelo urbano: definición y categorías. Condición de so-

lar. Principales criterios adoptados en el planeamiento municipal de S/C de Tenerife adaptado al DL-1/2000 y en la revisión del plan general para clasificar y categorizar el suelo urbano.

Tema 02: Sistema de clasificación del suelo. El suelo urbanizable: definición y categorías. El suelo urbanizable en el planeamiento municipal de S/C de Tenerife adaptado al DL-1/2000: criterios adoptados para su clasificación y categorización. El suelo urbanizable en la revisión del plan general: principales características de la propuesta.

Tema 03: Sistema de clasificación del suelo. El suelo rústico: definición y categorías. El suelo rústico en el planeamiento municipal de S/C de Tenerife adaptado al DL-1/2000: criterios adoptados para su clasificación y categorización. El suelo rústico en la revisión del plan general: principales características de la propuesta.

Tema 04: Sistemas de ejecución pública y privada. Características. Elección y determinación del sistema de ejecución. Cambio de la opción establecida.

Tema 05: Reparcelación urbanística: concepto, tipos y supuestos de innecesariedad. Instrumentos de gestión con capacidad reparcelatoria. Criterios sobre las parcelas de origen y sobre las parcelas resultantes y su adjudicación.

Tema 06: Concreción del sistema de ejecución privada. Iniciativas: sujetos legitimados para presentarla, circunstancias que condicionan su formulación, participación de los no propietarios y alcance según la ordenación. Reglas generales de tramitación de iniciativas y de alternativas.

Tema 07: La adaptación básica del PGOU-92 al DL-1/2000: justificación. Carácter del documento y contenidos generales. Etapas de la tramitación. Propuesta de clasificación y categorización del suelo urbano, urbanizable y rústico.

Tema 08: La revisión del Plan General de S/C de Tenerife: justificación. Etapas de la tramitación. Contenidos documentales. Propuesta de clasificación y categorización del suelo urbano, urbanizable y rústico.

Bloque temático II.

Tema 01: Objeto y finalidad de las licencias de primera ocupación de los edificios. Notas características del régimen jurídico y clases de licencias. Las cédulas de habitabilidad.

Tema 02: El régimen de los actos de naturaleza urbanística inscribibles en el Registro de la Propiedad:

normativa de aplicación, actos de naturaleza urbanística inscribibles en el Registro de la Propiedad, la obra nueva.

Tema 03: La licencia de apertura de establecimientos mercantiles e industriales. Las licencias de apertura de actividades inocuas y clasificadas: procedimiento.

Tema 04: La situación legal de ruina: la declaración de ruina en la legislación estatal y la situación de ruina en la actualidad: finalidad, características, supuestos y procedimiento. La ruina inminente.

Tema 05: Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: actos sujetos a licencias urbanísticas: actos promovidos por las Administraciones Públicas, competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística.

Tema 06: Plan Insular de Ordenación de Tenerife. Concepto, naturaleza jurídica y ámbito. Objetivos que persigue la ordenación en el uso residencial y áreas residenciales. Uso residencial y áreas residenciales. Criterios y objetivos para la delimitación de los núcleos urbanos residenciales.

Tema 07: Calificaciones territoriales; gestión y ejecución. Delegación de competencias al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tema 08: Normativa de protección contra incendios de los edificios, objeto y aplicación. Accesibilidad y entorno de los edificios.

Parte segunda.

Bloque temático I.

Tema 01: Valor urbanístico del suelo urbano. Aprovechamiento de referencia a efectos valorativos. Valor del suelo en caso de carencia de plan o sin atribución de aprovechamiento. Valor de repercusión: tipos específicos y vigencia. Dedución de gastos de urbanización pendientes. Valor de las edificaciones.

Tema 02: El sistema de ejecución por expropiación: características del sistema, el justiprecio, los procedimientos aplicables, pago y toma de posesión. Supuestos expropiatorios. La expropiación para la obtención de sistemas generales.

Tema 03: Espacios naturales declarados en Santa Cruz de Tenerife y antecedentes. El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga: zonificación. La revisión del Plan Rector de Anaga. Ordenación de las reservas naturales integrales. La ordenación de los asentamientos del Parque Rural de Anaga.

Tema 04: La ordenación del Polígono el Rosario: evolución de la ordenación e instrumentos de aplicación. Gestión y desarrollo del Polígono el Rosario. Previsiones de la revisión del Plan General de S/C de Tenerife.

Tema 05: La ordenación del área de Llano del Moro en el planeamiento municipal de S/C de Tenerife adaptado al DL-1/2000. La modificación de 1994: problemática, objetivos, y principales características de la ordenación. Grado de desarrollo y problemática detectada. Principales determinaciones de la revisión del Plan General para esta área.

Tema 06: La ordenación del área del Sobradillo en el planeamiento municipal de S/C de Tenerife adaptado al DL-1/2000. El Plan Especial del Sobradillo: problemática, objetivos y soluciones generales, y principales características de la ordenación. Grado de desarrollo y problemática detectada. Principales determinaciones de la revisión del Plan General para esta área.

Tema 07: La ordenación del barrio del Toscal: ordenación en el planeamiento municipal de S/C de Tenerife adaptado al DL-1/2000. Ordenación en la revisión del Plan General. El Plan Especial Integral: principales propuestas. Tramitación y gestión del PEI.

Tema 08: La ordenación del área Mencey en el planeamiento municipal de S/C de Tenerife adaptado al DL-1/2000. El PERI Los Lavaderos y su modificación: antecedentes, justificación, objetivos y grado de desarrollo. La modificación puntual del PGOU-92 en la M-153: antecedentes, justificación, objetivos y grado de desarrollo. Determinaciones de la revisión del Plan General para esta área.

Bloque temático II.

Tema 01: Cambios de uso: definición y aplicación. Cambios de uso en suelo urbano, diferentes usos de un mismo edificio, sustitución de los equipamientos existentes. Tramitación de los cambios de uso. Uso residencial; según el planeamiento municipal de S/C de Tenerife adaptado al DL-1/2000.

Tema 02: El Plan Parcial del Polígono del Rosario: antecedentes y ámbito, planeamiento vigente, zonificación del plan parcial, tipologías edificatorias de aplicación, plan de etapas. Determinaciones de la revisión del Plan General de S/C de Tenerife en el ámbito del Plan Parcial.

Tema 03: El Plan Parcial GLASOR: modificación puntual de las condiciones particulares y de las disposiciones relativas a la edificación. Ordenanzas generales aplicadas a las condiciones estéticas de la tipología comercial. Determinaciones respecto a la revisión del Plan General de S/C de Tenerife.

Tema 04: El Plan General de Urbanización de S/C de Tenerife de 1957: antecedentes históricos, modificaciones y efectos sobre la ciudad. Instrumentos de ordenación en vigor. Efectos de la revisión del Plan General de S/C de Tenerife.

Tema 05: Clasificación de los usos y de los sistemas generales según el planeamiento municipal de S/C de Tenerife adaptado al DL-1/2000. Compatibilidad de los diversos usos.

Tema 06: La parcela mínima en el planeamiento municipal de S/C de Tenerife adaptado al DL-1/2000.

Tema 07: Plan Especial Cruz de la Gallega. Análisis y ordenación. Gestión del Plan. Justificación de la delimitación del bien de interés cultural.

Tema 08: San José del Suculum: determinaciones del planeamiento municipal de S/C de Tenerife adaptado al DL-1/2000, modificación puntual del PGOU-92: objetivos y criterios, equipamientos, tipología edificatoria y gestión. Determinaciones respecto a la revisión del Plan General para este sector.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 DOS PLAZAS DE PERITO O INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL PERSONAL LABORAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL MARCO DEL I ACUERDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla del personal laboral de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, para que presten sus servicios en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, como personal laboral fijo, incluidas en el I Acuerdo Marco para la consolidación del empleo temporal en el ámbito de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda.- Características de las plazas.- Las plazas que se convocan se corresponden al personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Tercera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca

los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Haber cumplido dieciocho años de edad.

Estar en posesión del título de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el capítulo IV, título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo se-

ñalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la base décima.

Cuarta.- Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la instancia establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de LUNES a VIERNES de NUEVE a TRECE Y TREINTA horas, debiendo aportar fotocopia de la misma. Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; tarjeta de identidad de su país los que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea; Pasaporte para las restantes nacionalidades.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó

con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Derechos de examen: los derechos de examen serán de VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (24,50 euros) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Inscripción en las Convocatorias para la Selección del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos, y su importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en la cuenta corriente 2065 0010 84 1114000304 de Cajacanarias "Pruebas Selectivas".

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el importe de la tasa por derecho de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Gerencia Municipal de Urbanismo". Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Avenida Tres de Mayo número 40, S/C de Tenerife". En el supuesto de transferencia del importe de la tasa se hará efectiva en la cuenta corriente antes reseñada, haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o telegráfico o transferencia), deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de

la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

En las oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la base cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, en su caso, y concediendo un plazo de DIEZ días hábiles para subsanar las deficiencias.

Sexta.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1.- Composición: el Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo o persona en quien delegue.

Vocales: su número será de cuatro, y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Dos de los Vocales serán designados a propuesta de los Representantes de los Trabajadores.

Secretario: un funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Director, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

4.- Constitución y actuación: en caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la categoría cuarta correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 5,5 puntos la fase de oposición y con un máximo de 4,5 puntos la fase de concurso.

Fase de oposición.

Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio, teniendo carácter eliminatorio el primero y el segundo ejercicio.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar dos temas por escrito del temario, en un período máximo dos horas, seleccionados de la siguiente forma: un tema a elegir entre dos extraídos al azar, correspondientes a cada uno de los temas a los bloques temáticos I y II de la primera parte; y un tema a elegir entre dos extraídos al azar, correspondientes cada uno de los temas, a los bloques temáticos I y II de la segunda parte.

Se valorará, además del contenido, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal y su capacidad de síntesis. Su peso será del 45% del total de la fase de oposición.

Segundo ejercicio: se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Consistirá en desarrollar durante el período de tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico sobre una cuestión relativa a la aplicación del planeamiento vigente en Santa Cruz de Tenerife y con relación a las tareas propias de las plazas convocadas, elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal Calificador. Su peso será del 55% del total de la fase de oposición.

Calificación de los ejercicios: la calificación de cada ejercicio de la fase de oposición se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

Fase de concurso.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: en puesto que conlleven el desempeño de funciones iguales o similares a las del puesto objeto de la convocatoria, valorándose la experiencia de los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma.

Los servicios efectivos prestados directamente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife o cualquier otro organismo autónomo de ésta corporación municipal, como funcionario o laboral asignándosele 0,0660 por cada mes de servicios prestados.

En Administraciones Públicas como funcionario o laboral I, hasta un máximo de asignándosele 0,0330 puntos por cada mes de servicios prestados.

2. Formación específica: se valorarán hasta un máximo de 1 puntos, los cursos relacionados con el temario y las funciones del puesto de trabajo.

La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de 101 o más horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0,05 puntos.

3. Acreditación de los méritos: el sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma del curso respectivo.

Los cursos de los que no se acredite el número de horas que los constituye serán valorados por el Tribunal con la mínima puntuación alcanzable.

Calificación final del concurso-oposición:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se tratara de un nuevo ejercicio.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá pro-

poner, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal pondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Director para su contratación como personal laboral, con contrato laboral indefinido a jornada completa, fijo de plantilla, en los términos de la cláusula décima en su punto tercero.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima.- Presentación de documentos. Contratación.

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquéllos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.- Plazo de presentación de documentos: el plazo de presentación de documentos será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Contratación: los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán contratados como personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, estando sujeto inicialmente a un período de prueba de 2 meses conforme a lo establecido en el artículo 14 del estatuto de los trabajadores, salvo quienes hubieran prestado servicios en esta Corporación por período igual o superior al de duración del período de prueba, pues dichos servicios se entienden equivalentes al período de prueba. En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Los aspirantes contratados verán condicionada su acceso a la condición de personal laboral fijo de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo a la superación de un período de prueba de dos meses. Al término de dicho período, los aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto.

La declaración de aptitud corresponderá al Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, previo los correspondientes informes.

Los aspirantes que no superen el período de prueba, perderán todo los derechos a su contratación como personal laboral fijo, mediante resolución motivada del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Quienes no pudieran realizar el período de prueba por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto.

Los aspirantes contratados como personal laboral fijo, transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador.

Undécima.- Los aspirantes contratados como personal laboral fijo, en período de prueba o no, quedarán sometidos desde la contratación al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se proce-

derá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de sí los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición.

El personal laboral de nuevo ingreso serán adscritos a puestos con carácter provisional, en tanto se resuelven los concursos de provisión de puestos correspondientes. La adjudicación definitiva de puestos se efectuará, por lo tanto, con posterioridad a la resolución de los concursos de provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos a personal laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

El Tribunal Calificador por causas, estrictamente coyunturales, y necesidades puramente perentorias en materia de personal, podrá generar una lista para posibles contrataciones temporales, por estricto orden de puntuación.

Duodécima.- Impugnación.- Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo Rector, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas, o interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS meses contados a partir de la publicación de las mismas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Decimotercera.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Decreto 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la

Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a Determinados Sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

Temario.

Urbanismo bloque 1:

1. Licencia urbanística. Concepto. Naturaleza jurídica. Objeto.

2. Las licencias de ocupación en los edificios. Objeto y finalidad. Notas características. Clases.

3. Licencias de apertura de establecimientos mercantiles e industriales.

4. Requisitos de aplicación en aperturas en los establecimientos de actividades inocuas y clasificadas.

5. Condiciones y tipología de los usos del P.G.O.U.

6. Clases, cambios y compatibilidades de usos.

7. Requisitos de aplicación en aperturas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

8. Personas físicas o jurídicas que intervienen en el proceso de la edificación. Documentación técnica y administrativa para la edificación.

Urbanismo bloque 2:

1. Actividades. Informe de viabilidad. Aspectos y consideraciones a tener en cuenta. Compatibilidad de actividades. Documentación técnica. Trámite y concesión administrativa.

2. Actividades clasificadas e inocuas. Informes técnicos de instalación y apertura. Cambio de titularidad e interesado. Requerimientos y documentación a aportar. Trámite administrativo.

3. Planes especiales dentro del P.G.O.U. Objetivos y finalidad. Aspectos a tener en cuenta en su aplicación.

4. Tipologías edificatorias según la revisión del Plan. Uso industrial. Condiciones particulares de las industrias.

5. Dotaciones y servicios de los edificios. Condiciones. Clasificación. Instalaciones.

6. Seguridad en los edificios. Consideraciones más relevantes. Prescripciones especiales en talleres y garajes. Características y condiciones.

7. Revisión del Plan. Usos. Categorías pormenorizadas y específicas. Condiciones de admisibilidad. Prohibiciones. Condiciones de los usos. Determinaciones generales.

8. Adaptación básica del P.G.O.U. Clasificación y categorización. Usos globales y pormenorizados.

Específicos bloque 1:

1. Protección contra incendios en edificios hospitalarios. Sectorización y evacuación. Diseño y justificación de las instalaciones conforme a la normativa de aplicación.

2. Contaminación acústica. Características y naturaleza del ruido y las vibraciones. Instalaciones y sistemas de atenuación y amortiguamiento del ruido.

3. Protección contra incendios en edificios de uso comercial. Sectorización y evacuación. Diseño y justificación de las instalaciones conforme a la normativa de aplicación.

4. Higiene en el trabajo. Contaminantes físicos. El ruido y las vibraciones. Radiaciones ionizantes.

5. Protección contra incendios en garajes. Sectorización y evacuación. Diseño y justificación de las instalaciones conforme a la normativa de aplicación.

6. Seguridad y salud en los lugares de trabajo. Condiciones generales de seguridad. Ley de prevención de riesgos laborales.

7. La prevención de incendios en el diseño de industrias. Sectorización y evacuación. Diseño y justificación de las instalaciones conforme a la normativa de aplicación.

8. Redacción de planes de emergencia. Objetivos y finalidad. Organización de las brigadas contra incendios. Misiones, constitución y composición. La B.C.I. durante las horas activas y fuera de ellas. Los equipos de primera y segunda intervención.

Específicos bloque 2:

1. Actividades industriales. Procedimiento para el establecimiento y autorizaciones. Condiciones del estudio de detalle.

2. Pública concurrencia y locales de espectáculos y de reunión. Cumplimiento de la normativa de aplicación. Medidas correctoras exigibles.

3. Actividades clasificadas. Condiciones aplicables según la normativa vigente. Caracterización de las ac-

tividades clasificadas y sus repercusiones a terceros. Estudio del emplazamiento. Medidas correctoras.

4. Climas artificiales de los locales y edificios. Plantas enfriadoras. Normativa. Tipología de las instalaciones. Acondicionamiento del aire y su ventilación. Diseño y cálculo. Aplicaciones.

5. Proyectos técnicos de instalaciones. Aspectos técnicos de los expedientes administrativos. Actas de precios contradictorios y recepción. Mediciones, certificaciones y revisiones de presupuestos.

6. Evaluación de riesgos de incendio. Métodos de cuantificación y valoración. Objetivos. Características más significativas.

7. Sistemas de control de temperaturas y evacuación de humos en edificios. Principios y diseño. Sistemas y objetivos.

8. Instalaciones de protección contra incendios. Protección activa y pasiva. Condiciones y requisitos de caracterización y diseño.

ANEXO "B".- INSTANCIA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza:		CONVOCATORIA : BOP	
Datos personales			
D.N.I..	1 ^{er} Apellido	2 ^o -Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Teléfono	Nación	Provincia	Localidad
Calle		Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta. Código Postal
Tasas, forma de pago:			
En efectivo		Giro postal	Fecha: Núm.:

La persona firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere las presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2005.-

(Firma)

A N U N C I O**17122****11503**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife, don Manuel Parejo Alfonso, dictó Resolución de fecha 02 de diciembre de 2005, en la que acordó:

1.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, especialidad Arquitecto Técnico, con carácter de interinidad, con destino a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2.- Ordenar la publicación de la presente resolución de convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

Anexo "A".- Bases.

Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión con carácter interino de una plaza de Arquitecto Técnico del personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino mediante concurso-oposición de una plaza de la Escala de Administración Especial, Grupo A, Subescala Técnica, Especialidad Arquitecto Técnico, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda.- Características de las plazas.- La plaza que se convoca corresponde al personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tercera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b. Haber cumplido dieciocho años de edad.

c. Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que

termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e. No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el capítulo IV, título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla so-

licitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la base décima.

Cuarta.- Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la instancia establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de LUNES a VIERNES de NUEVE a TRECE Y TREINTA horas, debiendo aportar fotocopia de la misma. Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tengan nacionalidad española; tarjeta de identidad de su país los que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea; pasaporte para las restantes nacionalidades.

- Título de Arquitecto Técnico.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Derechos de examen: los derechos de examen serán de VEINTICINCO euros (25,00 euros) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza regula-

dora de la Tasa por la Inscripción en las Convocatorias para la Selección del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos, y su importe se hará efectivo previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en la cuenta corriente 2065 0010 84 1114000304 de Cajacanarias "Pruebas Selectivas".

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el importe de la tasa por derecho de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Gerencia Municipal de Urbanismo". Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Avenida Tres de Mayo, número 40, S/C de Tenerife". En el supuesto de transferencia del importe de la tasa se hará efectiva en la cuenta corriente antes reseñada, haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o telegráfico o transferencia), deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

b. En las oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.

c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la base cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se pueda hacer pública mediante anuncio en la prensa. La fecha de publicación en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Alzada ante el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Sexta.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1.- Composición: el Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo o persona en quien delegue.

Vocales: su número será de cuatro, y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y no estará formado mayoritariamente por miembros de la subescala objeto de la convocatoria.

Uno de los vocales serán designados a propuesta de los representantes de los trabajadores.

Secretario: un funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Director, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

4.- Constitución y actuación: en caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con auto-

nomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la categoría cuarta correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima de 15 puntos, correspondiendo 10 a la oposición y 5 al concurso.

Fase de oposición.

Consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que el no superarlo inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

De naturaleza práctica. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Consistirá en desarrollar durante el período de tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico relacionado con el temario y con relación a las tareas propias de las plazas convocadas, elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal Calificador.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio y aportación de ideas, la facilidad de exposición escrita, la sistemática de planteamiento y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada.

Calificación del ejercicio: cuando entre algunas de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y la media del total exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas pa-

ra poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, serán expuestas a través del tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Fase de concurso.

Entrevista curricular.

Se establecerá una entrevista curricular, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 5 puntos, en atención a:

4.1. Experiencia profesional en proyectos, estudios, trabajos de carácter específico, para la Administración Pública, que guarden relación directa con las tareas a desarrollar.

4.2. Experiencia profesional en proyectos, estudios, trabajos en Arquitectura Técnica.

4.3. Estudios y cursos realizados por el aspirante.

El Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el currículum profesional y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente.

Calificación final del concurso-oposición:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación en la fase de concurso, y si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava. - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo del ejercicio: la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La fecha, hora y local en que habrán de celebrarse la entrevista curricular de la fase de concurso se hará público junto con las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el ta-

blón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se tratara de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima.- Presentación de documentos. Contratación.

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquéllos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.- Plazo de presentación de documentos: el plazo de presentación de documentos será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Contratación: los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado funcionario interino.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Duodécima.- Impugnación.- Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo Rector, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas, o interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS meses contados a partir de la publicación de las mismas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Decimotercera.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Decreto 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a determinados Sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

Temario.

Tema 1: Ley de Ordenación de la Edificación. Códigos Técnicos de la edificación.

Tema 2: Regulación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Actividades reguladas, competencias, concesión de licencias.

Tema 3: Normativa de accesibilidad. Ámbito de aplicación. Niveles de accesibilidad en espacios. Disposiciones generales. Accesibilidad en espacios y edificaciones de uso público y en elementos comunes. La accesibilidad en los proyectos de promoción pública.

Tema 4: Norma Básica de la Edificación, NBE-CPI-96, sobre Condiciones de Protección contra Incendios.

Tema 5: Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana. Inspección Urbanística.

Tema 6: Decreto de Habitabilidad.

Tema 7: El deber de Conservación de los Edificios. Ordenes de Ejecución.

Tema 8: La Declaración de Ruina. Referencia a la Legislación vigente.

Tema 9: Ley de Prevención de riesgos laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones.

Tema 10: Inspección técnica de edificios y valoración práctica de lo observado.

Tema 11: Régimen del suelo Rústico. Referencia a la legislación vigente. Calificación Territorial.

Tema 12: Condiciones generales de protección del Patrimonio Histórico.

Tema 13: Parámetros y condiciones generales de la Edificación y de sus relaciones con el entorno. Condiciones de estética.

Tema 14: Procedimientos a seguir en los proyectos y ejecución de las Obras de Edificación.

Tema 15: Instrumentos de Ordenación. Información Urbanística.

Tema 16: Intervención Municipal del uso del suelo. Licencias de otras actuaciones urbanísticas, instalación y funcionamiento de grúas torre según la reglamentación vigente.

Tema 17: Valoración económica detallada de una edificación de nueva planta.

Tema 18: Elaboración de Estudios de Seguridad y Salud en las Obras de construcción.

ANEXO "B".- INSTANCIA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza:	CONVOCATORIA : BOP
---------------------------	--------------------

Datos personales

D.N.I..	1 ^{er} Apellido	2 ^o -Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Teléfono	Nación	Provincia	Localidad
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.
Código Postal			

Tasas, forma de pago:

En efectivo	Giro postal	Fecha:	Núm.:
-------------	-------------	--------	-------

La persona firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere las presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2005.-

(Firma)

Área de Servicios Centrales

Funcionarios de Carrera.

Servicio de Recursos Humanos

Escala de Administración General.

A N U N C I O

17123

11708

ANUNCIO RELATIVO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL AÑO 2005.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesiones de fecha 14 de noviembre de 2005 y 28 de noviembre de 2005 adoptó el acuerdo de aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el año 2005, integrada de las plazas que seguidamente se detallan:

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación.- Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Vacantes: 13

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación.- Escala: Administración General. Subescala: Técnico de Gestión. Vacantes: 3.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación.- Escala: Administración General. Subescala: Administrativo. Vacantes: 5.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación.- Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Vacantes: 26.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación.- Escala: Administración General. Subescala: Subalterno. Vacantes: 6.

Funcionarios de Carrera.

Escala de Administración Especial.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Denominación Analista de Sistema. Vacantes: 1.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Denominación Arquitecto. Vacantes: 2.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Denominación Economista. Vacantes: 2.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Denominación Ingeniero de Telecomunicaciones. Vacantes: 1.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Denominación Inspector de Tributos Vacantes: 2.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Denominación Técnico de Cooperación Internacional. Vacantes: 1.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Denominación Técnico de Turismo. Vacantes: 1.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Denominación Técnico de Salud Pública. Vacantes: 1.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio. Denominación Arquitecto Técnico. Vacantes: 4.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala

la Técnica. Clase Técnico Medio. Denominación Ayudante de Biblioteca. Vacantes: 1.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio. Denominación Educador. Vacantes: 3.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio. Denominación Técnico de Prevención de Riesgos. Vacantes: 1.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio. Denominación Técnico de Gestión de Consumo. Vacantes: 3.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio. Denominación Trabajador Social. Vacantes: 8.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio. Denominación Técnico de Gestión Rama Social. Vacantes: 1.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Auxiliar. Denominación Operador Ordenador. Vacantes: 1.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Auxiliar. Denominación Técnico de Aplicaciones Informáticas. Vacantes: 1.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Auxiliar. Denominación Técnico Auxiliar Sanitario. Vacantes: 5.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Auxiliar. Denominación Técnico Auxiliar de Servicios Público. Vacantes: 7.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación Auxiliar de Biblioteca. Vacantes: 8.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación. Escala: Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación Conductor. Vacantes: 6.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación Guardamontes. Vacantes: 1.

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación.- Escala: Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Denominación Oficial de Vigilancia y Mantenimiento. Vacantes: 24.

Personal Laboral (Turno Libre).

Grupo III.

Técnico Auxiliar de Servicios Públicos. Vacantes: 1.

Grupo IV.

Auxiliares de biblioteca. Vacantes: 2.
Auxiliares administrativos. Vacantes: 3.

Grupo V.

Oficial de 2ª. Vacantes: 1.
Subalternos. Vacantes: 4.

Banda de Música.

Profesores de Música:

Especialidad Trompa. Vacantes: 1.
Especialidad Oboe. Vacantes: 1.
Especialidad Flauta. Vacantes: 1.
Especialidad Saxofón mib. Vacantes: 1.
Especialidad Trompeta. Vacantes: 1.
Especialidad Clarinete. Vacantes: 1.
Especialidad Saxofón Tenor. Vacantes: 2.
Especialidad Trombón Bajo. Vacantes: 1.
Especialidad Percusión. Vacantes: 1.

Personal Laboral (Promoción interna).

Grupo III.

Técnico Auxiliar de Servicios Públicos. Vacantes: 1.
Administrativo. Vacantes: 3.

Grupo IV.

Auxiliares de biblioteca: 4.
Oficial de 1ª. Vacantes: 10.

El presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en plazo de UN MES desde su notificación.

El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de DOS meses contados desde el día si-

guiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, asimismo, podrá interponerse cuantos otros se estimen oportunos.

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno del Área de Servicios Centrales, Guillermo Núñez Pérez.

ARONA

Alcaldía

A N U N C I O

17124

11683

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: de conformidad con el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del acuerdo definitivo por elevación a tal categoría del provisional y texto íntegro de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobado en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil cinco, y que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dicen lo siguiente:

2.- Expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Acuerdos a adoptar. Por la Secretaría accidental se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 24 de octubre de 2005, relativo al expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en concreto incorporando al artículo 4º de la Ordenanza, punto 2º, el párrafo indicado en el proyecto modificadorio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la oportuna deliberación, por unanimidad de todos los miembros asistentes y presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, incorporando al artículo 4º de la Ordenanza, punto 2º, un segundo párrafo a intercalar entre el 1º y 2º párrafo actuales, en los siguientes términos:

“Cuando se trate de construcción de viviendas de protección oficial, dentro del Plan de Vivienda de la Isla de Tenerife, y las mismas se promuevan mediante convenio suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda u Organismo equivalente y el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento concederá una bonificación del 50% del Impuesto, cualquiera que sea

la persona sobre la que recaiga la figura de titular de la Licencia, previa declaración del Pleno de la Corporación en los términos antedichos.”

Segundo: exponer al público en el tablón de anuncios de la entidad local durante TREINTA días mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, a efectos de oír sugerencias y reclamaciones.

Tercero: en el caso de que no se presenten reclamaciones dentro del citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisionalmente.”

Arona, a 20 de diciembre de 2005.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

Policía Local

ANUNCIO

17125

11255

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayto. de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin se procede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes deudores por el siguiente concepto: **MULTA MUNICIPAL DE TRÁFICO:**

CONTRIBUYENTE	MATRÍCULA	EXPEDIENTE	CUANTIA
ACHAFACHAF, JAMAL	TF-6549-AX	20050000003388	90 EUROS
ACOSTA*CABELLO, MARIA ELSA	TF-6242-BX	20050000005153	90 EUROS
AFONSO*TORRES, JOSEFINA	TF-4242-AG	20050000005892	90 EUROS
AGEA*VIGUERAS, PABLO	-2554-CPJ	20050000013808	90 EUROS
ALANON*DAZ, ANGEL DAVID	C-8454-BMT	20050000013215	96 EUROS
ALMAZOR*ALFRANCIA, FRANCISCO JAVIER	-2050-BBZ	20050000012334	90 EUROS
ALONSO*LUNA, ALFONSO LUIS	TF-1968-AP	20050000013046	90 EUROS
ALVAREZ*MORENO, MARIA NURIA	-7481-CRV	20050000002760	60 EUROS
ALVAREZ*MUÑOZ, TOMAS	-0683-CGT	20050000002207	90 EUROS
ALVAREZ*NOVAS, MARIA CARMEN	TF-6287-AG	20050000004388	90 EUROS
ALVAREZ*PEREZ, DOLORES MARIA	GC-3186-CD	20050000012897	90 EUROS
ALVAREZ*RAMIREZ, PABLO WALTER	-7120-BFS	20050000005937	90 EUROS
ANDRADE*ARANGUENA, JOSE JAVIER	-8649-CVM	20050000000995	90 EUROS
ANGLADA*BEJEM, ALBERTO	TF-9751-BZ	20050000011989	90 EUROS
ANGULO*GARCIA, JOSE LUIS	-4765-DHL	20050000012687	90 EUROS
ARES*MURRIETA, JORGE OSCAR	-7200-BTH	20050000004604	90 EUROS
ARES*STATO, FRANCISCO JAVIER	TF-9827-AY	20050000012438	90 EUROS
ARMAS*ACOSTA, FRANCISCO	TF-7889-9J	20050000013611	90 EUROS
ARNAU*CASAS, ANTONIA	-5593-BJG	20050000012602	90 EUROS
ARTE*HELLA, CARLOS	-3364-CXT	20050000006829	90 EUROS
ARTEAGA*POLANCO, JUAN JOSE	-4480-BWJ	20050000005108	90 EUROS
BAJO*VILLACE, JOSE MIGUEL	-9361-CCP	20050000001450	90 EUROS
BAKKALI TAHIRI*BAKKALI, ABDELMAJID	TF-4525-BW	20050000001178	90 EUROS
BALLESTEROS*GONZALEZ, DAVID DIEGO	-2283-CYL	20050000007793	90 EUROS
BARBERO*GARCIA, JOSE LUIS	-5509-DKH	20050000011360	90 EUROS
BARRETO*SANJUAN, JOSE FERNANDO	-5691-BDC	20050000013810	90 EUROS
BAUMGART, BEATRICE	-4785-BYT	20050000013740	90 EUROS
BELLIDO*MELCHOR, JUAN	TF-3874-AB	20050000013374	90 EUROS
BENITEZ DE LUGO*CAMACHO, LUIS ALBERTO	TF-2039-BM	20050000012986	150 EUROS
BERNARDI, RENATO	-6780-DCZ	20050000004718	90 EUROS
BETHENCOURT*ESTEBEZ, BONIFACIA	-0712-BBR	20050000002958	90 EUROS
BETHENCOURT*QUINTANA, JACOBO	TF-3433-BY	20050000013478	90 EUROS
BLANKLEDER, PABLO OSVALDO	TF-2837-V	20050000006820	90 EUROS
BOTINA*ESPINOSA, LEON ANGEL	TF-7672-BP	20050000008599	90 EUROS
BRAUN*BOGES, GUILLERMO	TF-4658-CC	20050000008833	60 EUROS
BROOKING, GAVIN JAMES	-4931-BEB	20050000004287	90 EUROS
CABANA*GARCIA DE VEAS, ANTONIO JOSE	-5951-BXL	20050000004474	90 EUROS
CABRERA*BORICO, VICENTE	-9823-CGT	20050000012240	90 EUROS
CABRERA*GUTIERREZ, JOSE LUIS	-2151-BRC	20050000005119	60 EUROS
CAMACHO*GOMEZ, EPIFANIA MARIA	TF-9163-AP	20050000005651	90 EUROS
CAMPILLO*PEREZ, ALFONSO	-0592-BWC	20050000008377	90 EUROS
CANERO*MARTIN, LAURA	-5342-CGV	20050000005541	90 EUROS
CANTON*MELO, FRANCISCO JOSE	C-2700-BEP	20050000013253	150 EUROS
CASANOVA*PEREZ, JUAN CARLOS	TF-4789-BG	20050000005781	60 EUROS
CASANOVA, LUCA	-2652-DLK	20050000013735	90 EUROS
CASTILLA*REYES, FRANCISCO JOSE	-5864-CZM	20050000011995	90 EUROS
CASTILLA*REYES, FRANCISCO JOSE	-5864-CZM	20050000011996	90 EUROS
CASTRO*GONZALEZ, DESIREE	TF-3204-BZ	20050000008941	90 EUROS
CAÑO*IGLESIAS, RAFAEL	-9034-CSG	20050000011343	90 EUROS
CERRATO*RAMIREZ, FRANCISCO	-9753-BXZ	20050000006239	90 EUROS

CERRATO*RAMIREZ, FRANCISCO	-9753-BXZ	20050000010853	90 EUROS
CESEDES*VALCARCE, ABEL	TF-1673-AW	20050000012773	210 EUROS
CHATLANI, ROHIT SURESH	-2388-DGG	20050000012279	90 EUROS
CHINEA*CHINEA, VICTOR RAMON	-5915-CYS	20050000004529	90 EUROS
CHINEA*GONZALEZ, ANA BELEN	-4253-CVR	20050000004212	90 EUROS
CLAY, DAVID JOHN	TF-3781-BP	20050000006420	90 EUROS
CONESA*IGLESIAS, PILAR	C-6548-BNV	20050000013413	90 EUROS
CORTES*CORTES, JESUS	-0213-DFT	20050000004574	90 EUROS
CORTES*MARTIN, PEDRO EULALIO	-0774-CPD	20050000009029	90 EUROS
CORTES*ROSES, CRISTINA	-3411-BNF	20050000004207	90 EUROS
CUENCA*GAVILAN, SARA	-5669-DFS	20050000004508	90 EUROS
CUENCA*SANTAMARIA, RAFAEL	TF-2011-BS	20050000005016	90 EUROS
CUETO*ALVAREZ, JUAN MANUEL	-7857-CXK	20050000022295	90 EUROS
DA SILVA*DOBROSKOWSKI, SUZANE	TF-1091-BF	20050000005218	90 EUROS
DELGADO*MARRERO, JOSE LUIS	TF-0844-BL	20050000003576	90 EUROS
DEVESA*BOLLO, ISABEL	GI-9613-BH	20050000009319	90 EUROS
DI STEFANO, FEDERICO	-4762-CVN	20050000011239	96 EUROS
DI STEFANO, FEDERICO	-4762-CVN	20050000011401	60 EUROS
DIAZ*ARTEAGA, JUAN CARLOS	-3150-BPC	20050000003497	90 EUROS
DIAZ*TAMARGO, ENRIQUE CARLOS	TF-3926-BT	20050000004622	90 EUROS
DOLCHINKOVA*MILENA, DIMITROVA	TF-8403-CB	20050000004954	90 EUROS
DOMINGUEZ*BOTELLO, MARIA CARMEN	-3986-DY	20050000001187	90 EUROS
DOMINGUEZ*MORALES, MAURO TOMAS	-5669-DFS	20050000003901	90 EUROS
DOMINGUEZ*MORALES, MAURO TOMAS	-5669-DFS	20050000005969	90 EUROS
DORADO*COBE, JORGE	-5915-CZL	20050000006990	60 EUROS
DUCHE*ROBRES, ANGELA TOMASA	TF-8984-BZ	20050000011577	90 EUROS
ESMENDIA*BALTASAR, JORGE	-6998-BCS	20050000001664	90 EUROS
ESMENDIA*BALTASAR, JORGE	-6998-BCS	20050000001757	90 EUROS
EXPOSITO*DELGADO, JOSE MANUEL	TF-3222-BB	20050000013047	90 EUROS
EXTREMADURA*LOPEZ, MANUEL	-0880-CGT	20050000005822	60 EUROS
FANJUL*GARCIA, JOAQUIN	-3706-DCW	20050000000845	90 EUROS
FARETA, ANTONIO	-8852-DFX	20050000013157	90 EUROS
FASULO, VINCENTO	TF-8375-BJ	20050000013734	90 EUROS
FEO*OVAL, CARMEN LUISA	-2939-CSC	20050000011987	90 EUROS
FERNANDEZ*BARREDA, ANTONIA BAUDILIA	TF-9223-BP	20050000005973	60 EUROS
FERNANDEZ*BARREDA, ANTONIA BAUDILIA	TF-9223-BP	20050000006469	90 EUROS
FERNANDEZ*DAZ, ANGEL	TF-1015-BZ	20050000003301	90 EUROS
FERNANDEZ*EXPOSITO, HENRY	TF-2168-BD	20050000001268	90 EUROS
FERRIROS*MAUREQUE, ALEJANDRO	-4242-BFZ	20050000010523	60 EUROS
FISER, JAN	-5897-BTT	20050000005318	90 EUROS
FLAMMIN, UMBERTO	-0312-CTV	20050000009405	90 EUROS
FRANCES*ROGER, JESSICA	-8947-CJF	20050000012893	90 EUROS
FRANZOSO, PIER GIORGIO	-0498-DCR	20050000013805	90 EUROS
FUENTES*BARBA, FRANCISCO JOSE	-8431-CZR	20050000005296	90 EUROS
FUMERO*SANZ, MARIA ELVIRA	-0132-CPT	20050000008689	90 EUROS
GAITAN*SANTANA, PEDRO	TF-2942-CB	20050000011345	300 EUROS
GARCIA*CRATSE, FERNANDO GASTON	OR-3964-L	20050000012509	90 EUROS
GARCIA*CUESTA, ANTONIO	-0824-BNL	20050000001533	90 EUROS
GARCIA*GONZALEZ, JOSE CARLOS	C-7183-BPS	20050000012062	60 EUROS
GARCIA*NAVEIRA, MARIA ESTHER	TF-4517-AV	20050000003519	90 EUROS
GARCIA*ROQUERA, ALEJANDRO	-4651-CFZ	20050000011289	90 EUROS
GARCIA*SANCHEZ, MANUEL JESUS	-1304-BZP	20050000012566	150 EUROS
GARCIA*SUAREZ, MANUEL	TF-4089-AM	20050000006457	90 EUROS
GARCIA*VARGAS, SELENE	TF-2258-AU	20050000002235	90 EUROS
GARCIA,MARCELO JAVIER	-9583-CCD	20050000005312	90 EUROS
GEMELLI, SARA	TF-8881-BW	20050000012833	90 EUROS
GEMELLI, SARA	TF-8881-BW	20050000006724	90 EUROS
GLOSER, SIMONE ELISABET	-5685-BFN	20050000004957	90 EUROS
GLOSER, SIMONE ELISABET	-8320-DGD	20050000004958	90 EUROS
GODECKER, ALFRED HEINRICH	TF-3266-BX	20050000003713	90 EUROS
GOMEZ*GOMEZ, JOSE JUAN	TF-5006-X	20050000005206	90 EUROS
GOMEZ*RODRIGUEZ, ANTONIO MIGUEL	-1387-BBZ	20050000001215	90 EUROS
GONZALEZ*CAMACHO, DANIEL	-6787-CVD	20050000013733	90 EUROS
GONZALEZ*GONZALEZ, ANA	TF-8282-CB	20050000002892	60 EUROS
GONZALEZ*HERNANDEZ, ANGEL	-2105-BHK	20050000013032	90 EUROS
GONZALEZ*QUIROGA, ENRIQUE	TF-0781-BH	20050000012213	90 EUROS
GONZALEZ, MARIO RUBEN	-9298-CWJ	20050000013696	90 EUROS
GRACIA*MENDOZA, JOSE	BI-6840-AV	20050000006039	60 EUROS
GROISS, MICHAEL	-0122-BJX	20050000007048	90 EUROS
GUARDO*PADILLA, ORLANI ENRIQUE	GC-9051-BN	20050000004612	90 EUROS
GUAYPATIN*BERMEO, CLAUDIA MARINA	-9182-CWR	20050000008304	90 EUROS
HALLAM, LAURA JANE	TF-3022-LB	20050000002134	90 EUROS
HAMED*BULADA, MOHAMED	-6575-BMB	20050000004192	90 EUROS
HENRIQUEZ*BENITO, ARMANDO ANTONIO	-3082-CPS	20050000002968	90 EUROS
HENRIQUEZ*ELGUETA, ROMANA XIMENA	-7122-BFS	20050000005157	90 EUROS
HENRIQUEZ*ELGUETA, ROMANA XIMENA	-7122-BFS	20050000006589	90 EUROS
HERNANDEZ*CURAS, VICENTE MANUEL	TF-4478-BW	20050000004289	60 EUROS
HERNANDEZ*DUQUE, JOSE PATRICIO	-0731-CMD	20050000012701	90 EUROS
HERNANDEZ*PELLIPE-BORGES, LEOPOLDO	-8378-CZP	20050000012063	90 EUROS
HERNANDEZ*GARCIA, MARIA DEL ROSARIO	TF-5033-BV	20050000005813	90 EUROS
HERNANDEZ*GUILLERMO, JUANA EVELIA	TF-0706-BM	20050000013518	90 EUROS
HERNANDEZ*HERNANDEZ, RAMON	TF-5883-BB	20050000006360	90 EUROS
HERNANDEZ*LUIS, ALEXIS	-5563-BZS	20050000011055	450 EUROS
HERNANDEZ*MARICHAL, JOSE MANUEL	TF-8726-BK	20050000006666	90 EUROS
HERNANDEZ*MARTIN, MARCO ANTONIO	-6134-BCS	20050000004758	90 EUROS
HERNANDEZ*RANCEL, PAULINO	TF-3946-AD	20050000004156	150 EUROS
HERRANZ*MARTIN, JUAN JOSE	-3095-BGN	20050000004282	90 EUROS
HERRERA*HERRERA, VIRGINIA	TF-9252-AC	20050000004824	90 EUROS
HERRAS*HERNANDEZ, ALEJANDRO	-0092-DHF	20050000003524	90 EUROS
IRWIN, ERIC LEONARD	-0746-CVM	20050000003822	90 EUROS
JIMENEZ*CIUBERO, ANGEL EMILIO	-6358-CBR	20050000005604	90 EUROS
JIMENEZ*RODRIGUEZ, RAMON ANTONIO	-6003-CRB	20050000006451	60 EUROS
JONES, LEE	C-1135-BGW	20050000011915	60 EUROS
KISPAL, DIEGO HERNAN	C-2006-CBF	20050000003504	90 EUROS
LACALLE*ZUMETA, UNAI	TF-0565-N	20050000005225	90 EUROS
LANCHAZO*SERRA, AITOR	-5668-BPX	20050000007887	90 EUROS
LARKMAN, CHRISTOPHER FRANC	-6553-BGT	20050000001936	90 EUROS
LECUMBERRI*RODRIGUEZ, PEDRO	-5025-BDS	20050000006179	90 EUROS
LEWITT, MARTIN JOHN	TF-4835-BL	20050000005090	90 EUROS
LEYTON*GARCIA, MARCOS	TF-0528-AP	20050000005419	90 EUROS
LLOPIS*GONZALEZ, ALEXIS	-6390-CNR	20050000005221	90 EUROS
LOPEZ DE VEGHARA*TORRES, SILVIA	-2432-BMV	20050000004749	90 EUROS
LOPEZ*DAZ, FRANCISCO	-6790-BYG	20050000003664	90 EUROS
LOPEZ*GARCIA, MIGUEL	TF-5829-BP	20050000004495	90 EUROS
LOPEZ*GONZALEZ, MARIA VICTORIA	-0988-BMT	20050000005751	60 EUROS
LOPEZ*LERIN, BENITO	TF-8498-BL	20050000009055	90 EUROS
LOPEZ*LOPEZ, JORGE ANTONIO	TF-2783-BD	20050000004699	90 EUROS
LORENZO*TOLEDO, FELIX ALBERTO	-7448-CGN	20050000010766	150 EUROS
LUENGO*RODRIGUEZ, LUISA	-3649-DXL	20050000005720	90 EUROS
LUGO*LUIS, JUAN ELOY	-3963-CBS	20050000006743	60 EUROS
LUIS*DAZ, MARCIAL JUAN CLIMACO	TF-8800-BT	20050000005245	90 EUROS
MACHADO*PEREIRA, REGANE CRISTINA	-3779-CBF	20050000004003	90 EUROS
MADONADO*CASTRO, MARTA ELENA	TF-1050-BY	20050000013738	90 EUROS
MARCELINO*GORGIN, DOMINGO	-2612-CFZ	20050000011195	90 EUROS
MARSHALL, CHRISTINE ANNE	TF-7702-AZ	20050000004749	90 EUROS
MARTIN*BRITO, ARANZAZU	TF-5347-P	20050000004242	90 EUROS
MARTIN*MATICORENA, JUAN	-4113-CMG	20050000011219	90 EUROS
MARTINEZ*IRIGARAY, RAMON EULOGIO	-0653-CDY	20050000012567	210 EUROS
MARTINEZ*MARTINEZ, JOAQUIN	TF-6804-AC	20050000003491	90 EUROS
MARTINEZ*PARRA, EDWARD	TF-7193-AV	20050000001163	90 EUROS
MATEOS*GARCIA, RUBEN	-8018-BBT	20050000004353	90 EUROS
MAYORGAS*VIRIUEZ, CARMEN	-1875-BFC	20050000004543	90 EUROS
MAYORGAS*VIRIUEZ, CARMEN	-1785-BFC	20050000004451	90 EUROS

MAYZ*CORDOVA, ANA JUDIT	TF-3807-BY	20050000006825	90 EUROS
MCGUFFIN, PATRICK MARK	-9234-CVC	20050000004618	90 EUROS
MEDEROS*PEREZ, GOYMAR	-8093-BMN	20050000006459	90 EUROS
MEDINA*HERRERA, JUAN	TF-1879-BY	200500000009373	90 EUROS
MENDEZ*GONZALEZ, JUAN ANTONIO	TF-7015-BV	20050000001700	90 EUROS
MENDEZ*YANES, NICOLAS	TF-6801-CC	200500000005063	90 EUROS
MENDOZA*BARBERA, RAMON JACINTO	TF-2294-AZ	20050000010852	90 EUROS
MIGUELEZ*SIMON, MARIA ISABEL	-8040-BTZ	200500000008469	90 EUROS
MILENA, CERLINI	-6234-BWF	20050000010929	90 EUROS
MIMON*MOHAMED, MIMONA	TF-3352-BT	200500000003562	90 EUROS
MONTAÑO*SILVA, BERNARDO	B-0710-LG	200500000006205	60 EUROS
MORA*GARCIA, DOMINGO	TF-0226-U	20050000013749	90 EUROS
MORALES*BARBERA, TINERFE	TF-7694-BN	200500000005912	90 EUROS
MORALES*GOMEZ, LUIS	-4003-CZX	20050000002984	90 EUROS
MORALES*LABRADOR, MARIA DEL CARMEN	-6250-CDT	200500000002614	90 EUROS
MORENO*ESPINO, ANA MARIA	TF-6028-BF	200500000005888	90 EUROS
MOSTAFA, MALI	-8045-CYK	20050000001645	90 EUROS
MOYA*FONTANA, GERARDO ENRIQUE	TF-0165-BD	20050000013748	90 EUROS
MOYANO*LOPEZ, ABEL	-3009-DCW	20050000012285	60 EUROS
MULLER, HUBERT	TF-3598-AW	20050000004283	90 EUROS
MULLER, SILKE	-7088-BXL	20050000001639	60 EUROS
NAVARRO*RODRIGUEZ, CARLOS JAVIER	-9519-CRC	20050000013798	150 EUROS
NEGRIN*DIAZ, MARIA	C-1830-BPZ	200500000005264	90 EUROS
NOWEL, MANFRED BRUNO	TF-8296-BV	200500000004577	90 EUROS
NUEZ*ABREU, JOSE LUIS	TF-7785-BX	20050000012341	150 EUROS
ORDÓÑEZ*GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	-6912-BDB	200500000006077	60 EUROS
OSORIO*ALARAZ, JUAN CARLOS	TF-7210-AK	200500000003840	90 EUROS
PADRON*MAS, ANTONIO JAVIER	TF-7809-BX	200500000005866	90 EUROS
PALACIOS*JIMENEZ, MARCO AURELIO	GC-9178-BY	200500000007903	90 EUROS
PALAU*ARENILLAS, JORGE	-0903-CZP	200500000004196	90 EUROS
PATSOURIS, DINO DARDO	C-9046-BHY	200500000005465	90 EUROS
PAZ DE LA*GONZALEZ, DOMINGA	GR-2239-AG	200500000004848	60 EUROS
PEETERS, JOSEPH THERESIA	IB-3968-DH	200500000003880	90 EUROS
PERERA*DELGADO, VICENTE	-9488-BZS	200500000006133	90 EUROS
PEREZ*DELGADO, ISIDRO	-8667-CNY	200500000114866	90 EUROS
PEREZ*DELGADO, MARIA VICTORIA	-4763-CDR	200500000005194	90 EUROS
PEREZ*DIAZ, DOMINGO	-3498-BKY	20050000012216	90 EUROS
PEREZ*EGIDO, MIGUEL	C-2173-BHN	200500000005300	90 EUROS
PEREZ*LOPEZ, JAVIER	TF-5924-BY	200500000004859	90 EUROS
PEREZ*MARICHAL, CARMEN	TF-8749-AY	200500000002013	90 EUROS
PEREZ*MORA, RAFAEL JAVIER	TF-1087-BW	20050000011803	90 EUROS
PEREZ*ORTA, FELICIANO JOSE	TF-7204-AP	2005000000010770	150 EUROS
PEREZ*RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	-7111-BDB	200500000006004	90 EUROS
PEREZ*RODRIGUEZ, JUAN PEDRO	TF-2039-AF	20050000012697	90 EUROS
PERILLE*MARTINEZ, BEATRIZ	-2187-DFT	200500000005667	90 EUROS
PICCA*PEREZ, CESAR	TF-0534-AK	200500000005863	90 EUROS
PILO, LEONARDO	-2870-CXB	200500000006184	90 EUROS
PINO*ROCHE, CARLOS	M-5032-ID	200500000001928	90 EUROS
PLACERES*TRUJILLO, SANDRA	-5269-CDG	200500000004377	90 EUROS
PLACERES*TRUJILLO, SANDRA	-5269-CDG	20050000011404	90 EUROS
PLACERES*TRUJILLO, SANDRA	-5269-CDG	20050000011403	90 EUROS
PONTE*REDONDO, ENRIQUE	TF-2440-AH	20050000012514	90 EUROS
QUINTERO*HERNANDEZ, MARIA ANGELES	TF-2023-CB	200500000005879	90 EUROS
RAMIREZ*MACHIN, MIGUEL ANGEL	-3498-DKY	20050000012835	96 EUROS
RATH*JAGER, JEANNETTE	-9021-CHV	20050000012510	90 EUROS
REGO*FRANJA, MARCO LOIS	-8675-BMH	20050000004694	90 EUROS
REYES*BOULA, MARIA CELESTINA	-6974-BAF	200500000004172	90 EUROS
RICCI*SPIZZAMIGLIO, ENRIQUE	TF-1409-BP	200500000004346	90 EUROS
RIOS*MARTINEZ, JESUS	-0689-CRW	200500000002801	60 EUROS
RIVADULLA*CAJARAVILLE, MARIA JOSE	-7539-BPV	200500000004997	90 EUROS
ROCCI, SANDRA ANNA	-4316-BYI	200500000005271	90 EUROS
RODRIGUEZ*ALONSO, JOSE	TF-7845-BL	200500000004128	90 EUROS
RODRIGUEZ*GONZALEZ, LILLIANA	-9966-BZX	200500000004296	90 EUROS
RODRIGUEZ*ROMERO, MARCOS	-0896-BCN	200500000005030	60 EUROS
RODRIGUEZ*YANES, ANTONIO	TF-4611-BU	200500000003301	150 EUROS
ROMERO*ALONSO, JOSE MANUEL	-5148-BXX	200500000009150	90 EUROS
ROMERO*SERRANO, RAMON CARLOS	-9214-CMB	200500000002577	90 EUROS
ROSSI*DELGADO, OSVALDO ROBERTO	-7339-BTM	200500000005210	90 EUROS
RUDOLF, CARINA BRITTA	TF-3498-AV	200500000004905	90 EUROS
RUIZ*COLLADO, MARIA DEL CARMEN	TF-3848-CC	200500000001192	90 EUROS
SALAZAR*CEJAS, ROSA MARGARITA	-6799-BDN	200500000002511	90 EUROS
SANCHEZ*DOMINGUEZ, ESPERANZA	-6280-BVM	20050000011993	90 EUROS
SANCHEZ*MACIAS, PIEDAD	-9616-CJY	20050000012367	90 EUROS
SANTANGELO, MASSIMILIANO	-1686-DCZ	200500000002633	90 EUROS
SANTOS*CAPOCCIA, ROBERTO	TF-9592-BP	200500000004965	90 EUROS
SANTOS*FERNANDEZ, JACOBO	-6760-BNR	200500000005254	90 EUROS
SANZ*CARRION, CRISTINA	-6133-CWK	200500000004191	90 EUROS
SAUS*TALAVERA, FERNANDO	-3937-BWV	200500000003086	90 EUROS
SAZYKINA, ALEXANDRA	-7082-CXS	200500000009993	90 EUROS
SERANTES*BLANCO, RAMON	TF-6879-BK	200500000008742	90 EUROS
SOCIAS*VILLALVERDE, JOSE ALEXIS	-8729-DDK	200500000005859	60 EUROS
SOFRONI, ANA	C-7078-BJN	200500000004950	90 EUROS
SOMMA*PELLIZZON, MARCELO	-9298-CWJ	200500000004907	90 EUROS
SOSA*RAYOL, ANTONIO JOSE	-7789-DJC	200500000004906	60 EUROS
SUAREZ*GARCIA, MARTIN JONAY	E-2257-BDB	20050000013159	90 EUROS
SUAREZ*LOPEZ, OSCAR JOSE	TF-8413-BK	20050000011901	90 EUROS
SYLLA, ARDOU	TF-2450-BC	20050000013252	90 EUROS
TABERNERO*GONZALEZ, MATEO	-6708-CMH	200500000005733	90 EUROS
TAMARIT*PASCUAL, ANTONIO JOSE	-9418-CPT	20050000011911	90 EUROS
THORPE, PAUL FRANCIS	GC-3111-BV	200500000009528	90 EUROS
TORO DEL*PEREZ, FRANCISCO DAVID	TF-0440-W	200500000004731	150 EUROS
TORO DEL*PEREZ, FRANCISCO DAVID	TF-0440-W	20050000010274	90 EUROS
TORO DEL*PEREZ, MANUEL VICENTE	TF-8941-AJ	200500000001931	90 EUROS
TORRES*LUIS, YOLANDA	-1704-BCN	200500000002011	90 EUROS
TORRES*REVERON, RAMON	TF-7995-CC	20050000013656	90 EUROS
TORRES*RIOS, JOSE ANTONIO	TF-8025-BX	200500000006388	90 EUROS
TORREBIA*VALDERRAMAS, MIGUEL	TF-6618-AT	200500000004591	90 EUROS
TRUJILLO*FERRER, HILARIO	-4878-CDJ	200500000008353	90 EUROS
URTEAGA*CIARDIGUI, JOAQUIN	-1871-CBV	200500000001099	90 EUROS
VALENTI*GRASSI, CYNTHIA	TF-4220-BG	200500000003425	90 EUROS
VALENTI*PEINADO, CÉSAR	-4402-BRM	200500000000784	90 EUROS
VASWANI*RAJU, JAJRANANDAS	TF-0166-BW	200500000005195	90 EUROS
VECENTE*RANGEL, JOSE FELIPE	-2276-CZW	20050000011952	90 EUROS
VEGA*PIMENTEL, ANDRES	TF-1939-AY	20050000011724	90 EUROS
VELASCO*CARLOS, DANIEL	C-6473-BCV	20050000013747	60 EUROS
VELASQUEZ*MENDOZA, BETSABE ALEJANDRINA	TF-3959-AK	200500000004082	90 EUROS
VIASUS*GARCIA, JHON ALEXANDER	TF-1444-AD	200500000003258	90 EUROS
WARMERDAM, LILLY	TF-9342-BW	200500000004633	150 EUROS
YAO, HUI	TF-2254-CB	200500000004924	90 EUROS
ZAMMIT, KAREN	TF-2045-BY	200500000004551	90 EUROS
ZIGLIOTTA, SIMONE	TF-3435-AC	200500000005520	90 EUROS
ZORZO*SANZ, BENEDICTO	-6895-CCM	200500000001171	90 EUROS

nistrativa (art. 21.1 R.D. 320/1994, de 25 de febrero y art. 84 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo).

Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modo de efectuar el ingreso: en la Tesorería del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.), ubicadas en C.C. Los Cristianos, C.C. Las Galletas y Arona, en horario de LUNES a VIERNES de OCHO y TREINTA a CATORCE horas, en efectivo, talón conformado o tarjeta de Caja Canarias.

Excepcionalmente y, previa confirmación a los teléfonos 922.72.51.00/101 podrá ingresarse mediante transferencia o giro postal.

Base legal: Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y R.D. 320/1994, de 25 de febrero.

Recursos: lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

A N U N C I O

17126

11256

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayto. de Arona (Tenerife).

Plazo de ingreso: el plazo de ingreso en voluntaria de la sanción será de QUINCE días hábiles, a contar desde que la misma haya adquirido firmeza admi-

Hace saber: que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin se procede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes deudores por el siguiente concepto: VEHÍCULOS ABANDONADOS:

CONTRIBUYENTE	MATRÍCULA
MARIA DELFINA ARMAS MALDONADO	TF9372 Y
ARENA LEISURE	TF7036BH
JAVALTEC DOS MIL	TF8691AS
MARIA LUISA GLEZ. MUÑOZ	GR0902AD
GALINA HIMICI	SE0057CB
FCO. JAVIER INSUA CABALLERO	TF9504AK
MERCEDES CABELLO PEREZ	TF4224AB
JOACHIM RUPP	TF4059AM
SERVANDO CLEMENTE CUBAS	TF5377AJ
RAFAEL MUÑOZ LOPEZ	TF3399 F
ROBERT LASZLO SALLAI	TF5848 T
LORRAINE BANKS	TF3074 S
ANGEL DELGADO HERNANDEZ	TF6497AK
ADRIANA MANZU FINOCCHIARO	TF4716 X
HOLGER KLIEM	TF7964AN
EULAMPÍA GARCIA PERDOMO	TF2614AJ
GEORGE BANGE	M 9828NK
MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ	OR3964 L
CENOBIA CARMEN RGUEZ. GARCIA	GC2339AW
ABDERRAHMAN AHMED AISSA	TF2706BC
LUIS JAVIER LLAMAS MEDINA	TF0965AY
JUAN ANTONIO PADILLA SAEZ	TF0576BK
JOSE MATEO GARCIA CRUZ	GC6783 Y
AMELIA GONZALEZ MORENO	TF7667 X
SONYA DAWN WHITTLE	TF6673BF
MARCO VINICIO PEÑAFIEL GAONA	TF3996AG
JUAN LUIS UNSUA BUITURON	TF3039AZ
PUNTO ELU TENERIFE	TF5787AX
RUTH LEIS IGLESIAS	TF8185AL
ANTHONY PETER HADDEN	CU2784 H
SOPHIE KAERNSCH	TF4947AT
LUIS FLORENCIO DORTA GLEZ.	TF7571AJ

Por medio de la presente se le requiere para que se haga cargo del mismo. Ahora bien si usted desea, que el Ayto. de Arona se haga cargo de su vehículo, deberá comunicarlo, y el se encargará de darlo de baja, debiendo aportar en todo caso la documentación personal que le identifique en horario de OCHO h a CATORCE h de LUNES a VIERNES, en el Negociado de Multas de la Policía Local en calle Nueva nº 12, Arona.

Si transcurridos quince días, después de la notificación del presente escrito, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

No obstante lo anterior, si usted no procede al abono de las tasas dentro del plazo señalado anteriormente, se remitirá el expediente a la Oficina de Rentas Municipal para que practique la liquidación conforme a la Ordenanza Fiscal y tarifas del contrato de gestión de servicio de inmovilización, retirada de vehículos de la vía pública, permanencia en el Depósito Municipal, siguiéndose el procedimiento de cobro previsto por el Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias.

Contra el presente Decreto podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los titulares de los vehículos señalados.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

LA FRONTERA

A N U N C I O

17127

11673

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 158.2 del mismo R.D.L. y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 14.11.2005, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el EXPEDIENTE Nº 1/2005, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	1.092.292,91
Total de créditos extraordinarios		1.092.292,91

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros	1.092.292,91
Total igual los créditos extraordinarios		1.092.292,91

En La Frontera, a 15 de diciembre de 2005.

El Alcalde-Presidente, Pedro Luis Casañas Padrón.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

17128

11575

ACUIMARCA, S.L., solicitó Licencia Municipal de Instalación para la actividad de "ampliación planta de manipulación y envasado de productos acúcolas", ubicado en parcelas 54 y 55, SP 2-01, en Polígono Industrial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido, en el art. 16 a), de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que quienes pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes en este Ayuntamiento durante el plazo de VEINTE días contados a partir de la última inserción que se produzca del presente anuncio al publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Granadilla de Abona, a 11 de noviembre de 2005.

El Concejal Delegado, Alfonso Delgado Delgado.

Secretaría

A N U N C I O

17129

11544

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 198 de fecha 9 de diciembre de 2005 se publicó anuncio relativo a la adjudicación mediante concurso, en procedimiento abierto, del contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DOCENTES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA".

Habiéndose producido error en la documentación incorporada al expediente el anuncio de licitación queda sin efecto.

Granadilla de Abona, a 14 de diciembre de 2005.

El Concejal Delegado del Área, José Alfonso Delgado Delgado.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

17130

10491

Por GREKIRTI, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia Municipal de Apertura para la actividad de comidas y asados para llevar, a ubicar en calle Ramón Pol, nº 3-bajo, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998 de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de VEINTE días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Llanos de Aridane, a 9 de noviembre de 2005.

El Alcalde, Juan Ramón Hernández Gómez.

A N U N C I O

17131

10878

Por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, se ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia Municipal de Apertura para una sucursal bancaria, a ubicar en Avda. Enrique Mederos s/n, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998 de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de VEINTE días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Llanos de Aridane, a 17 de noviembre de 2005.

El Alcalde, Juan Ramón Hernández Gómez.

A N U N C I O

17132

10879

Por LEVIS RISUS, S.L., representado por DON ANTONIO JAVIER CAMACHO SOSA, se ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia Municipal de Apertura para la actividad de consultas clínicas de estomatología y odontología, a ubicar en calle Pedro Miguel Hernández Camacho nº 54-1º, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998 de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de VEINTE días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Llanos de Aridane, a 17 de noviembre de 2005.

El Alcalde, Juan Ramón Hernández Gómez.

A N U N C I O

17133

10881

Por PALMAFRUT, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia municipal de Apertura para una nave industrial de uso agrícola, a ubicar en Las Martelas-Carretera General Los Llanos de Aridane a Puerto de Naos, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998 de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de VEINTE días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Llanos de Aridane, a 17 de noviembre de 2005.

El Alcalde, Juan Ramón Hernández Gómez.

PUNTALLANA

ANUNCIO

17134 **11705**
El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre del corriente año, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2005 AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD PARA 2005, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el anterior expediente, siendo su resumen por capítulos como sigue:

Estado de gastos:

Capítulo 6.- Inversiones reales	353.164,00
Total créditos extraordinarios	353.164,00
Capítulo 7.- Transferencias de capital	353.164,00
Total nuevos ingresos	353.164,00

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Puntallana, a 19 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Leonardo Fajardo Muñoz.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Seguridad Ciudadana

Negociado de Tráfico

ANUNCIO

17135 **11285**

Por medio del presente se hace pública la relación de vehículos que han sido retirados de la vía pública y depositados en lugar habilitado para tal fin por las autoridades competentes de esta Administración Local, todo ello a efectos de que los propietarios de los mismos, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y previo el abono de las tasas correspondientes, procedan a su retirada del citado depósito, debiendo dirigirse para ello a las dependencias de la Policía Local, sito en la calle Consistorio nº 6, acompañados de la documentación acreditativa de su titularidad. Asimismo se les apercibe que, si transcurrido el citado plazo no han sido retirados, serán tratados como residuos sólidos, tal y como se prevé en el art. 71.1 .b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

MATRICULA	PROPIETARIOS
TF-5645-AK	JOSE MARIA HERRERA HERNÁNDEZ
TF-6083-BC	GENERAL IMPORTADORA CANARIAS S.A.
TF-9043-AM	JUAN ALBERTO REBENAQUE RAMOS
TF-7472-U	ISAAC BARRIUSO BONILLA
C-6503-BDF	ANDRES HERNÁNDEZ DE LEON
TF-7856-H	PEDRO GONZALEZ QUINTERO
C-9606-BNX	ANTONIO JAVIER ALCONCHER CARNERERO
TF-6056-BK	CARLOS ANGEL BOUZAS HEREDIA
TF-6372AU	ISIDORO LOPEZ CARRASCO
TF-0801-AL	ENRIQUE JORGE MOLOWNY PRATS
C-4783-BLM	VICTOR MANUEL DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
C-8710-BKX	VICTOR MANUEL GONZALEZ CABRERA
TF-2650-V	JORGE ERNESTO MORALES GARCIA
TF-2867-Z	JUAN CARLOS AFONSO ARES
TF-4392-AG	ALFONSO LUGO BECERRA
TF-8823-H	JOSE CARLOS BRITO GINORIA
TF-9026-P	NELSON BRODIE RICHARD
TF-8420-AS	INES COROMOTO ALVAREZ MARTIN
TF-7853-AC	FELIX MANUEL PEÑA SABINO
TF-0279-AD	EUGENIO PEREZ DE LOS RIOS
TF-1292-K	JUAN ANTONIO DONIS FARRAIS
GC-0489-Y	JUAN FRANCISCO PEREZ SUAREZ

TF-7427-AW	VEREMUNDO RODRÍGUEZ PADILLA
C-2434-BDM	ANTONIO REYES PEREZ
8083-CNXX	RAUL ALEJANDRO CONCEPCIÓN RODRIGUEZ

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de noviembre de 2005.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana (Decreto 3053/2003, de 18 de junio), Fernando Clavijo Batlle.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**A N U N C I O****17136****11261**

Se pone en conocimiento de los familiares de DON MANUEL MARTÍN MELCHOR, inhumado el 05 de agosto de 1941 en el nicho nº 21; patio 3º; grupo norte, propiedad municipal, que próximamente se va a proceder al traslado de sus restos a fosa común; lo que se publica a efectos de que sus familiares comparezcan en un plazo de VEINTE días contados a partir del siguiente a esta publicación en el Departamento de Cementerio, dirigiéndose a la planta baja del Ayuntamiento.

En Santa Cruz de La Palma, a 25 de noviembre de 2005.

El Alcalde, Juan Ramón Felipe San Antonio.

A N U N C I O**17137****10468**

Por DON JOSÉ MANUEL FEBLES GONZÁLEZ en representación de DIVERSIONES LA PALMA, S.L., se ha solicitado ante esta Administración Licencia Municipal de Apertura de actividad clasificada "pub" en el inmueble sito en la Plaza José Mata, nº 2, de esta localidad.

De conformidad con lo previsto en el art. 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública general de VEINTE días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular ante esta Administración los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

A tal fin, el expediente se halla puesto de manifiesto en la Secretaría General (Licencias de Apertura) para que quien lo desee pueda consultarlo en horas de oficina.

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Juan R. Felipe San Antonio.

LOS SILOS**Área: Secretaría General****A N U N C I O****17138****11451**

Por el que se hace pública la adjudicación de la obra denominada "CUBRICIÓN DEL PABELLÓN

IES DAUTE (2ª FASE) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Entidad adjudicadora.

a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Silos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Cubrición del Pabellón IES Daute (2ª fase)".

b) Lugar de ejecución: Los Silos.

c) Plazo de ejecución: OCHO meses (según cláusula 9 del Pliego).

d) Publicación: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 125, de 3 de agosto de 2005.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 289.460,83 euros.

Adjudicación:

a) Fecha: 19 de agosto de 2005.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES LUIS Mª OLANO, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe adjudicación: 289.460,83 euros.

Villa de Los Silos, a 7 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

VILAFLOR

ANUNCIO DE SUBASTA FORESTAL 17139 11098

Se anuncia la subasta del aprovechamiento forestal a realizar en el monte de este municipio denominado "CUMBRES DE VILAFLOR", Elenco TF-3, 014, consorciado con el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el próximo año de 2006.

1º.- Objeto de la subasta: enajenación de 2000 qms de pinocha.

2º.- Tipo de licitación: se halla fijado en 721,21 euros.

3º.- Pago: se realizará en la forma establecida en el Pliego de Condiciones que rige para la subasta.

4º.- Fianza: será del tres por ciento la provisional sobre el tipo de tasación y del seis por ciento sobre el precio de adjudicación.

5º.- Presentación de proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina los días hábiles, desde la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Apertura de plicas: a las trece horas del mismo día en que venzan los veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la apertura de plicas.

7º.- Pliego de condiciones: está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días hábiles desde las NUEVE a las CATORCE horas.

8º.- Modelo de proposición: el que figura en el Pliego de Condiciones.

9º.- Segunda subasta: si se declarase desierta la primera subasta, se entenderá automáticamente anunciada la segunda, con los mismos plazos y condiciones que la primera, contándose el plazo a partir del día siguiente a aquél en que debió tener lugar la primera subasta.

Vilaflor, a 22 de noviembre de 2005.

El Alcalde, Manuel Fumero García.

ANUNCIO DE SUBASTA FORESTAL 17140 11099

1.- TRES MIL QMS. DE PINOCHA DEL MONTE "VICA Y LAJAS", DEL AÑO FORESTAL 2006, se sacan a subasta.

2.- Tipo de subasta: 1,081,82 euros, siendo el precio índice el mismo de tasación, aumentado en el cien por ciento.

3º.- Fianza provisional: 32,45 euros.

4º.- Fianza definitiva: el seis por ciento del precio de adjudicación.

5º.- Propositiones: se ajustarán al modelo inserto al final del presente y se presentarán en sobre cerrado que puede ser lacrado, en la Secretaría Municipal, hasta las DOCE horas del mismo día en el que se cumplan los VEINTE hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Apertura de plicas: a las trece horas del mismo día en que finalice el plazo de presentación de plicas, ante la Mesa de licitación.

7º.- Documentación: a cada proposición se acompañará resguardo de la constitución de la fianza provisional y declaración jurada de no incapacidad e incompatibilidad.

8º.- Adjudicación provisional: en el día señalado para la subasta, se realizará por la Mesa al mejor postor. La adjudicación definitiva se realizará por la Ilma. Corporación Municipal dentro del plazo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes.

9º.- Presupuesto de indemnizaciones: a cargo del adjudicatario, así como el 15% con destino a mejoras en el monte y gastos del anuncio de la subasta.

10º.- Pago de la subasta: se hará tal y como se indica en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, en dos plazos.

11º.- Segunda subasta: si se declarase desierta la primera subasta, se entenderá automáticamente anunciada la segunda, en el mismo plazo y condiciones que para la primera, contándose el tiempo a partir del día siguiente a aquél en que debió celebrarse la primera subasta.

12º.- El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se halla expuesto en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición.

Don años de edad, vecino de con domicilio en núm., provisto de D.N.I. núm., enterado y aceptando en todas sus partes el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige para la subasta de tres mil qms de pinocha de el Monte de Propios de este Ayuntamiento de Vilaflor, denominado "Vica y Lajas", correspondiente al año forestal 2006, ofrece por la misma la cantidad de euros (en letra y números).

(Lugar, fecha y firma).

Vilaflor, a 22 de noviembre de 2005.

El Alcalde, Manuel Fumero García.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Personal y Patrimonio

A N U N C I O

17141

11267

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de este municipio de La Orotava, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2005, iniciar expediente de CESIÓN GRATUITA DEL BIEN PATRIMONIAL, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO FINCA SITUADA EN EL BARRIO DE BENIJOS, y cuya descripción se dirá a continuación, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la instalación en el mismo de un circuito de motocros; se expone el expediente a información pública por plazo de QUINCE días, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Descripción del bien inmueble:

"Terreno sito en el Barrio de Benijos, con una superficie de 23.300 m2, cuyos linderos son: al norte: Carretera; al sur: Camino llamado "Vereda de los Mulos"; al este: Barranco de Fuente Vieja; y, al oeste: Central Lechera, que le separa de Camino Público".

Villa de La Orotava, a 1 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

17142

11622

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de modificación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2005 durante el período de exposición pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 179 del 4 de noviembre de 2005, se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

El presente texto se aprueba en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.a)-b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 57 y Sección 2ª y 3ª del capítulo III del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación -ya sea de forma directa por el Ayuntamiento, por sus organismos autónomos, sociedades mercantiles o bien por concesión u otra forma legal- del servicio de recepción obligatoria de recogida y su posterior vertido en la planta del PIRS, de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos con destino a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos o peligrosos y todos aquellos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, clínicas, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escombros, derribos o productos similares procedentes de cualquier clase de obras.

c) Recogida de residuos que, por su volumen o tamaño exijan medios distintos de los habituales para su recogida y vertido.

Quedan igualmente sujetos a esta Tasa los particulares que realizaran por sí mismos la recogida de basura de negocio y la transportasen con medios propios o alquilados al vertedero, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento, quien discrecionalmente lo otorgará o denegará motivadamente. En caso de autorizarse, serán de su cuenta todos los gastos inherentes al servicio y vertido.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario. A efectos de esta tasa se considerará ocupado todo inmueble que reciba suministro municipal de abastecimiento de agua.

2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que

podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio. La condición de sujeto pasivo, contribuyente o sustituto del contribuyente, no podrá verse alterada por los pactos o convenios que puedan realizarse entre los propietarios del objeto tributario y los inquilinos u ocupantes del mismo. Los pactos a los que se pueda llegar por los particulares, en orden a la inclusión de unos u otros en los padrones o ficheros que se formen para la gestión de la Tasa, no vincularán a la Administración Tributaria Municipal conforme a lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley General Tributaria y artículo 20 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la reiterada Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, así como la categoría fiscal de la calle y superficie en el caso de actividades económicas. La cuota tiene carácter irreducible y corresponde a un bimestre, aplicándose el siguiente cuadro de tarifas:

EPIGRAFE 1º.- Viviendas						Tarifa Uncia Bimensual
Por cada Vivienda. Cuota Bimestral						11,73
EPIGRAFE 2º.- Alojamientos (Hoteles, pensiones, centros hospitalarios y similares)						Tarifa Uncia Bimensual
Por cada Plaza de Alojamiento, hospitalaria o similar						3,15
EPIGRAFE 3º.- Comercios en General y Locales Comerciales Oficinas, Despachos Profesionales y Entidades Bancarias Según categoría fiscal de la calle y superficie						
Categoría Fiscal de la Calle	hasta 100	de 100,01 a 200	de 200,01 a 300	de 300,01 a 500	de 500,01 a 1000	más de 1000
Primera	38,00	54,00	65,00	100,00	125,00	150,00
Segunda	36,00	52,00	63,00	95,00	120,00	145,00
Tercera	34,00	50,00	61,00	90,00	115,00	140,00
Cuarta	32,00	48,00	59,00	85,00	110,00	135,00

EPIGRAFE 4º.- Comercios de alimentación y espectáculos
(Restaurantes, Bares, Cafeterías, Tabernas y similares)
Según categoría fiscal de la calle y superficie

Categoría Fiscal de la Calle	hasta 100	de 100,01 a 200	de 200,01 a 300	de 300,01 a 500	de 500,01 a 1000	más de 1000
Primera	36,00	75,00	130,00	160,00	175,00	180,00
Segunda	33,00	71,00	125,00	155,00	170,00	175,00
Tercera	30,00	67,00	120,00	150,00	165,00	170,00
Cuarta	27,00	63,00	115,00	145,00	160,00	165,00

EPIGRAFE 5º.- Otros locales industriales o mercantiles no expresamente tarifados

Categoría Fiscal de la Calle	hasta 100	de 100,01 a 200	de 200,01 a 300	de 300,01 a 500	de 500,01 a 1000	más de 1000
Primera	42,00	65,00	84,00	106,00	156,00	184,00
Segunda	40,00	63,00	82,00	101,00	151,00	179,00
Tercera	38,00	61,00	80,00	96,00	146,00	174,00
Cuarta	36,00	59,00	78,00	91,00	141,00	169,00

EPIGRAFE 6º.- Jardines

	Hasta 100	de 100 a 1000	mas de 1000
Superficie	12,00	16,00	22,00

EPIGRAFE 7º.- Locales Sin Actividad	Tarifa Uncia Bimensual
Por cada Local	12,00

Se entenderá por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Se entenderá por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen los hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

El epígrafe 3 comprenderá comercios en general y locales comerciales, oficinas, despachos profesionales y entidades bancarias, así como cualquier otro de naturaleza análoga. En el caso de despachos profesionales si la oficina o establecimiento se halla ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa correspondiente a vivienda.

El epígrafe 4 comprenderá, además de los comercios propios de alimentación y espectáculos, cines, teatros, salas de fiesta, discotecas, salas de bingo y similares.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá bonificación o exención alguna en la exacción de la tasa, salvo las que vengan establecidas por disposiciones con rango de Ley o por Tratados Internacionales.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo.

1.- Dado el carácter obligatorio del servicio de recogida de basuras, el nacimiento de la obligación de satisfacer la tasa nace por la mera prestación del servicio dentro del término municipal en las calles, plazas, vías públicas o lugares donde figuren las viviendas o locales de los contribuyentes sujetos a la tasa o que la distancia no exceda de 200 metros entre el inmueble en cuestión y el punto de recogida más próximo, aún cuando los afectados no hagan uso del mismo.

2.- Tratándose de una tasa de devengo periódico, ésta se devenga el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en que el período impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por bimestres naturales:

a) En el supuesto de inicio en el uso del servicio, las cuotas se calcularán desde el bimestre natural en el que se produzca hasta el 31 de diciembre del año natural.

b) Tratándose de cese en el uso del servicio, producirá efectos en el bimestre natural siguiente al que se produzca.

c) No procederá la baja en la tasa de los inmuebles que reciban suministro del servicio municipal de abastecimiento de agua.

3.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el censo de la tasa, presentando simultáneamente al efecto la correspondiente declaración de alta y la autoliquidación ingresada en cuenta bancaria del bimestre en el que se produzca.

4.- Los sujetos pasivos deben igualmente presentar la declaración de baja acompañada de la documentación acreditativa de los hechos, que producirá efectos en el bimestres siguiente al que se declare.

5.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el censo de la tasa, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del bimestre siguiente al de la fecha en que se haya producido la declaración.

Artículo 8.- Procedimiento y plazos de cobranza.

No obstante tratarse de una tasa de devengo periódico, la liquidación y cobro de las cuotas será bimestral, y a tal fin el Ayuntamiento confeccionará cada bimestre un padrón o matrícula de todos los contribuyentes afectados por la tasa, en el que además de todos los datos necesarios y suficientes para la identificación de éstos, figurará la cuota bimestral que les corresponde satisfacer.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en todo caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

Artículo 10.- Normas de gestión.

La superficie computable se fijará de acuerdo con la superficie de los inmuebles afectos declarada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o en la declaración de alta o modificación realizada por el sujeto pasivo o comprobada por la Administración. En el caso de inmuebles afectos a actividades hoteleras y sanitarias u otras que impliquen el hospedaje de personas físicas, se atenderá al número de habitaciones.

Cuando un obligado tributario desarrolle distintas actividades en un mismo inmueble, le serán exigi-

bles las diversas cuotas que correspondan a cada una de ellas de acuerdo a la superficie que tengan asignadas en el Impuesto sobre Actividades Económicas o sean declaradas en la solicitud de alta o modificación realizada por dicho obligado tributario o comprobada por la Administración para aquellos casos que no estén sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los sujetos pasivos, contribuyentes o sustitutos, están obligados a presentar declaraciones de alta y baja en el padrón, así como declaraciones de modificación cuando se produzca cualquier alteración de orden físico, jurídico o económico que tenga relevancia en la determinación de la cuota de la Tasa, practicándose a continuación por la Administración la liquidación que corresponda.

Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la existencia de circunstancias determinantes del alta o baja en el padrón, o que supongan modificación de los datos necesarios para la correcta liquidación de la Tasa, procederá a dictar las liquidaciones oportunas en función de las circunstancias descubiertas, así como a la modificación del padrón, sin perjuicio de la realización o prosecución, si ha lugar, de las actuaciones inspectoras correspondientes y, si concurrieran motivos para ello, de la apertura de expediente sancionador.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En la Villa de Los Realejos, a 14 de diciembre de 2005.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario, Antonio Domínguez Vila.

ANUNCIO

17143

11529

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: “ÚLTIMA FASE DEL CENTRO SOCIAL LA CALDERETA”.

Lugar de ejecución: sito en Barroso.

Plazo de ejecución: TRES -3- meses desde la firma del Acta de Replanteo de las Obras.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: concurso.

Forma: procedimiento abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: setenta y dos mil ciento veintinueve euros y veinticuatro céntimos (72.129,24 euros).

5.- Garantía provisional:

El 2% del importe total referenciado: 1.442,58 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Realejos, Unidad de contratación.

b) Domicilio: Avda. de Canarias, 6, planta 1ª (izqda.).

c) Localidad y código postal: Los Realejos-38.410.

d) Teléfono: 922.346222.

e) Telefax: 922/341783.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Documentación a presentar:

- Sobre nº 1: Documentación General.

- Sobre nº 2: Propuesta Económica.

b) Lugar de presupuestación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Los Realejos, planta 0, Avda. de Canarias, nº 6, de NUEVE a TRECE Y TREINTA horas, durante el plazo de VEINTISÉIS - 26- días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de coincidir el último día de la presentación en sábado o inhábil, se ampliará el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Sala de Comisiones de este Ayuntamiento.

b) Fecha: al tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (excepto sábados).

c) Hora: 12 horas del mediodía.

9.- Pliego de este concurso:

Durante el plazo de ocho -8- días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P., podrá examinarse el mismo y presentar reclamaciones contra él, advirtiéndose que de producirse éstas, la licitación se aplazaría cuando resulte necesario.

10.- Modelo de proposición:

“Don/doña, mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, nº, con D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, lo cual acredita con, declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, para realizar las obras de referencia, y ofrece ejecutarlas con estricta sujeción al Pliego de Condiciones a tal efecto aprobado por el Ayuntamiento, con las mejoras (en su caso) que se especifican en la documentación que se acompaña a esta proposición, por la cantidad total de euros (en letra y número)”.

Villa de Los Realejos.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.

ANUNCIO

17144

11621

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose definitivamente aprobada al no producirse reclamaciones contra dicho acuerdo durante el período de exposición pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 179 del 4 de noviembre de 2005.

La expresada Ordenanza General entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desde la publicación del texto íntegro de la misma y que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Índice.

Título I. Disposiciones Generales.

Capítulo I. Objeto, concepto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Capítulo II. Régimen Jurídico de las Subvenciones.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Artículo 4. Plan estratégico de subvenciones.

Título II. Beneficiarios y entidades colaboradoras.

Capítulo I. De los beneficiarios. Requisitos y obligaciones. Entidades colaboradoras.

Artículo 5. Beneficiarios.

Artículo 6. Entidades colaboradoras.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Artículo 10. Convenio de colaboración con Entidad Colaboradora.

Título III. Tipos y procedimientos de concesión de las subvenciones.

Capítulo I. De los tipos y los procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 11. Tipos de subvención.

Artículo 12. Procedimientos de concesión.

Capítulo II. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 13. Iniciación.

Artículo 14. Solicitudes.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento de concesión.

Artículo 16. Resolución.

Capítulo III. Del régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

Artículo 17. Régimen de las subvenciones nominativas.

Capítulo IV. Del régimen y procedimiento de concesión directa y excepcional del resto de subvenciones.

Artículo 18. Concesión Directa.

Artículo 19. Publicidad de las subvenciones.

Título IV: Gestión y justificación.

Capítulo I. Gestión y justificación.

Artículo 20. Principios de gestión.

Artículo 21. Gastos subvencionables.

Artículo 22. Gastos directos y gastos indirectos.

Artículo 23. Gastos subvencionables en subvenciones financiadas con partidas presupuestarias de gasto corriente.

Artículo 24. Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Artículo 25. Gastos de amortización de bienes inventariables.

Artículo 26. Gastos de superior cuantía.

Artículo 27. Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales, y gastos de administración específicos.

Artículo 28. Gastos de naturaleza tributaria.

Artículo 29. Subcontratación.

Artículo 30. Financiación de gastos subvencionables.

Capítulo II. Procedimiento de gestión presupuestaria.

Artículo 31. Aprobación del gasto.

Artículo 32. Aprobación del pago.

Capítulo III. Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Artículo 33. Justificación.

Artículo 34. Formas de documentar la justificación de subvenciones.

Artículo 35. Justificación mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado.

Artículo 36. Justificación mediante módulos.

Artículo 37. Justificación mediante presentación de estados contables.

Artículo 38. Justificación del gasto realizado cuando se trate de supuestos especiales.

Artículo 39. Justificación de subvenciones para el supuesto de actividades cofinanciadas.

Artículo 40. Justificación de las subvenciones ex post.

Artículo 41. Peculiaridades de la justificación de subvenciones gestionadas por entidades colaboradoras.

Artículo 42. Plazo para la justificación.

Artículo 43. Efectos del incumplimiento del deber de justificación.

Artículo 44. Comprobación de subvenciones.

Artículo 45. Comprobación de valores.

Artículo 46. Reformulación de solicitudes.

Capítulo IV. Reintegro de subvenciones.

Artículo 47. Invalidez de la resolución de concesión

Artículo 48. Causas de reintegro.

Artículo 49. Naturaleza del crédito a reintegrar.

Artículo 50. Prescripción.

Artículo 51. Obligados al reintegro.

Artículo 52. Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro.

Capítulo V. Procedimiento de reintegro.

Artículo 53. Legislación aplicable.

Artículo 54. Inicio del procedimiento.

Artículo 55. Retención de pagos.

Artículo 56. Audiencia del interesado.

Artículo 57. Resolución.

Capítulo VI. Del control financiero.

Artículo 58. Finalidad del control financiero.

Artículo 59. Contenido del control financiero.

Artículo 60. Obligación de colaboración.

Artículo 61. Formas de ejercicio del control financiero.

Artículo 62. Órganos competentes.

Título V. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Procedimiento sancionador.

Capítulo I. Infracciones en materia de subvenciones.

Artículo 63. Concepto de infracción.

Artículo 64. Sujetos responsables

Artículo 65. Supuestos de exención de responsabilidad.

Artículo 66. Concurrencia de actuaciones con el orden jurisdiccional penal.

Artículo 67. Infracciones leves.

Artículo 68. Infracciones graves.

Artículo 69. Infracciones muy graves.

Capítulo II. Sanciones en materia de subvenciones.

Artículo 70. Clases de sanciones.

Artículo 71. Graduación de las sanciones.

Artículo 72. Sanciones por infracciones leves.

Artículo 73. Sanciones por infracciones graves.

Artículo 74. Sanciones por infracciones muy graves.

Artículo 75. Procedimiento sancionador.

Capítulo III. Prescripción y responsabilidad.

Artículo 76. Prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 77. Extinción de la responsabilidad derivada de la comisión de infracciones.

Artículo 78. Responsabilidades.

Disposición transitoria.

Disposición final única.

Anexos.

Preámbulo.

En el moderno Estado social y democrático de Derecho es incuestionable la importancia que tienen las subvenciones, hasta el punto que se puede afirmar que estamos ante un instrumento decisivo en la política social y económica de cualquier Administración Pública.

En un sentido amplio, la subvención es una categoría que engloba un conjunto variado de figuras de diferente naturaleza jurídica y económica, ya que confluyen en la misma aspectos presupuestarios y financieros con aspectos jurídico administrativos.

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige de todas las Administraciones Públicas un esfuerzo para clarificar los procedimientos y criterios a aplicar a la hora de conceder subvenciones.

El artículo 3.1b) de la Ley General de Subvenciones (LGS) incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo el artículo 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

Uno de los principios rectores que van a exigir, en el procedimiento de otorgamiento de subvenciones públicas es el de transparencia, inspirado precisamente en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. El segundo gran principio es el de eficacia, instrumentado a tra-

vés de un adecuado sistema de control y evaluación de objetivos.

Desde estas premisas la LGS aborda un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas (AAPP), en tanto que es competencia exclusiva del Estado establecer las bases del régimen jurídico de las AAPP y sobre el procedimiento administrativo común, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de nuestra Constitución.

En este sentido la Ley ha diseñado un sistema basado en la concurrencia competitiva y unas posibles excepciones en que la subvención puede conceder de forma directa, siempre que objetivamente nos hallemos ante una entrega de fondos públicos afectos al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico o la adopción de un comportamiento, ya realizados o por desarrollar.

El artículo. 17.2 de la Ley establece que “las Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

Esta Ordenanza General de Subvenciones pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la LGS y está adaptada a la misma, con el siguiente articulado:

Título I. Disposiciones Generales.

Capítulo I. Objeto, concepto y ámbito de aplicación.

Artículo 1º.- Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, así como de sus organismos autónomos y entidades de derecho público a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

Igualmente serán de aplicación los principios de gestión contenidos en el artículo 8,3 de la Ley General de Subvenciones y en la presente Ordenanza, a las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen todas las entidades dependientes o vinculadas al Ayuntamiento de Los Realejos que se rijan por el

derecho privado y cuyo capital sea mayoritaria o exclusivamente municipal.

Artículo 2º.- Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza General, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Los Realejos o cualquiera de las entidades previstas en el artículo anterior, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.

c) Que el proyecto, redacción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

2. No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

a) Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

b) Las aportaciones del Ayuntamiento a sus organismos públicos y otros entes dependientes de derecho privado, cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

c) Las aportaciones dinerarias a fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

d) Las aportaciones presupuestarias a los grupos políticos municipales, así como las correspondientes a los órganos de representación laboral de este Ayuntamiento, y aquellas aportaciones que por su carácter excepcional y singular puedan quedar completadas en el presupuesto municipal.

e) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

f) Las ayudas o ayudas de urgencia de carácter social que se otorguen para atender necesidades perentorias, cuyo otorgamiento se regirá por su normativa específica.

No tendrán el carácter de subvención las establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 2, así como en el artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Capítulo II. Régimen Jurídico de las Subvenciones.

Artículo 3º.- Régimen jurídico.

1.- Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en esta ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2.- Las convocatorias específicas deberán ajustarse a lo previsto en el párrafo anterior.

3.- Las subvenciones financiadas con cargo a fondo de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Los procedimientos de concesión y control de las subvenciones reguladas en esta ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 4.- Plan estratégico de subvenciones.

Anualmente y de forma previa o simultánea a la aprobación del presupuesto, o de sus modificaciones, se deberá aprobar por parte del Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Presidencia un plan estratégico de subvenciones en lo que se fije los objetivos general y efectos que se pretende con su aprobación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

A estos efectos por las diversas áreas de gestión se remitirá el Área de Hacienda antes del día 15 de septiembre las propuestas sobre las diversas convocatorias que se pretendan en el ejercicio siguiente, en el que se detallan los elementos necesarios para formar el plan estratégico.

Igualmente durante el primer semestre del ejercicio por las diversas áreas de gestión se deberá remitir in-

forme sobre el siguiente de las convocatorias del ejercicio anterior.

Título II. Beneficiarios y entidades colaboradoras.

Capítulo I. De los beneficiarios. Requisitos y obligaciones. Entidades colaboradoras.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, reguladora de Subvenciones.

Artículo 6. Entidades colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún ca-

so, se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominado beneficiarios conforme a la normativa comunitaria, tengan encomendadas exclusivamente las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes de derecho público dependientes del Ayuntamiento, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por el mismo y las de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

3. El Ayuntamiento de Los Realejos podrá actuar como entidad colaboradora de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Los Realejos y sus entes dependientes.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y/o en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En el supuesto de que se exija en las bases de la convocatoria, tratándose de personas jurídicas de base asociativa, éstas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2002, de 16 de junio.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación o programa impreso.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza, relativo a las causas de reintegro.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades colaboradoras

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 10. Convenio de colaboración con Entidad Colaboradora

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el

otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 55 de esta Ordenanza.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo anterior.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

3. Cuando el Ayuntamiento de Los Realejos actúe como entidad colaboradora, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquél los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento.

4. Cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, salvo que por el objeto de la colaboración resulte de aplicación plena el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En el procedimiento seleccionador y en el convenio deberá constar expresamente si la entidad procederá a la distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

El contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 de este artículo, así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos administrativos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

Título III. Tipos y procedimientos de concesión de las subvenciones.

Capítulo I. De los tipos y los procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 11. Tipos de subvención.

En función de los procedimientos por los que se conceden las subvenciones se pueden clasificar en los siguientes tipos:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto General del Ayuntamiento.

3.- Subvenciones concedidas de forma directa en base a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.

Artículo 12. Procedimientos de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes y adjudicar, con el límite fijado en las respectivas convocatorias dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, en función del objeto de la convocatoria, siempre que así se prevea en la misma, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal,

de acuerdo con el procedimiento regulado en la presente normativa.

Asimismo, y con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo, asimismo, con el procedimiento regulado en la presente normativa.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, se concederán de forma directa y seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Capítulo II. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 13. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y demás disposiciones aplicables.

3. El órgano municipal responsable, en función de la materia, una vez recabado el documento contable de retención de crédito (RC), dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, y previo el informe preceptivo de la Intervención General, someterá la propuesta de la convocatoria al órgano competente para su aprobación la cual deberá publicarse en el B.O.P.

Una vez aprobado inicialmente el presupuesto general municipal, podrá someterse la propuesta de convocatoria al órgano competente para su resolución, supeditándose su aprobación definitiva a la del presupuesto general.

4. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la fecha y número del B.O.P. donde esté publicado.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, cuantía total máxima de las sub-

venciones convocadas dentro de los créditos disponibles e importe máximo a conceder, en su caso.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Número máximo de proyectos o propuestas a presentar en cada convocatoria.

g) Documentos e informaciones con carácter general y específico que deben acompañarse a la solicitud.

h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y en particular composición de la Comisión de valoración de las subvenciones.

j) Plazo de resolución y notificación.

k) Medio de notificación o publicación.

l) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

m) Criterios objetivos, formas y prioridades de valoración de las solicitudes.

n) Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en la presente Ordenanza.

ñ) Gastos subvencionables.

o) Plazo para ejecutar la actividad subvencionada.

p) Posibilidad de reformulación de solicitudes.

q) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de estas respecto al coste de la actividad subvencionada.

r) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

r) En el supuesto de que se establezcan pagos anticipados:

- Porcentaje: dentro del límite máximo establecido en el artículo 38.4 de la presente normativa, del

importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.

- Exigencia, si así se estima, de la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento.

t) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.

u) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

w) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Artículo 14. Solicitudes.

Las personas físicas o entidades interesadas en la obtención de subvenciones deberán formular sus solicitudes utilizando el modelo que figura como anexo I a la presente ordenanza, adjuntando la siguiente documentación:

a) En el caso de que el solicitante de la subvención sea una personal jurídica:

1.- Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.

2.- Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su (D.N.I. o C.I.F.).

3.- Fotocopia compulsada del C.I.F. y de los Estatutos, en su caso.

4.- Memoria, en su caso, de las actividades desarrolladas en el año anterior.

5.- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad.

6.- Memoria justificativa de la necesaria de la subvención que se solicita.

7.- Proyecto de que se pretende ejecutar y presupuesto de ingresos y gastos.

8.- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

9.- Declaración responsable del representante legal, de no hallarse inhabilitado para obtener subvenciones de entidades públicas.

10.- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, estatal y autonómica.

11.- Certificación acreditativa de esta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

12.- Alta de terceros a los efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgase la subvención solicitada.

Además, cuando se trate de colegios profesionales, el solicitante deberá acreditar su inscripción en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la documentación anteriormente detallada, el responsable de la Sección que tramite la concesión de la subvención habrá de añadir:

- Documento expedido por los Servicios Económicos Municipales acreditativo de que el posible beneficiario está al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- En el caso de que se trate de una Asociación, el informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento en el que se acredite la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) En el caso de que el solicitante de la subvención sea personal física o un colectivo de personas:

1.- Datos personales del solicitante o del representante del colectivo (nombre, apellidos, N.I.F. Domicilio, teléfono).

2.- Relación nominal, con aceptación expresa, de las personas que integran el colectivo (recogerá los datos personales de apartado anterior).

3.- Declaración responsable del solicitante o del representante del colectivo de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de entidades públicas.

4.- Memoria justificativa de la necesidad de las subvención que se solicita.

5.- Proyecto que se pretende ejecutar y presupuesto de ingresos y gastos.

6.- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

7.- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública estatal y autonómica.

8.- Certificación acreditativa de esta al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9.- Alta de terceros a los efectos de tramitar el pago mediante transferencias bancarias, en caso de que se otorgase la subvención solicitada.

A la documentación anteriormente detallada, el responsable de la Sección que tramite la concesión de la subvención habrá de añadir:

- Documento expedido por los Servicios Económicos Municipales acreditativo de que el posible beneficiario está al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento de concesión.

1.- La instrucción del procedimiento de cesión corresponde al Jefe de sección del área o centro Gestor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la convocatoria a las bases reguladora de la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos, informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite en emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso puede exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos con las bases reguladoras de las subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La Convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La composición del órgano colegiado será la que establezca la Convocatoria. En todo caso deberá estar compuesto necesariamente, por un Presidente que residirá en el Concejal-Delegado del área correspondiente, o persona en quien delegue, un Secretario, con voz y voto, que residirá en el Jefe de Sección responsable de la tramitación del expediente y otro Técnico Municipal competente por razón de la materia.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por lo interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe que el órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con la convocatoria, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las mismas comuniquen su aceptación.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

La propuesta de resolución provisional y definitivo no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El régimen jurídico aplicable al órgano colegiado se ajustará a las normas contenidas en los artículos 22 y 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Resolución.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el que lo sea para la autorización y disposición del gasto. La resolución se motivará de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes los que se concede la subvención, su cuantía, especificando se evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así mismo hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca un aplazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a un fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

No se concederá subvención alguna hasta que no se haya aprobado la justificación de las recibidas anteriormente.

Capítulo III. Del régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

Artículo 17. Régimen de las subvenciones nominativas.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, se concederán pre-

via celebración de un convenio que deberá tener necesariamente el siguiente contenido:

- a) Definición concreta y expresa del objeto.
- b) Compromisos de las partes.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- d) Posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- e) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.
- f) Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga y requisitos y condiciones para que se produzca.
- g) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la presente Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.
- h) Importe de la subvención concedida.

La duración de los convenios de colaboración podrá ser superior a dos años, sin perjuicio de las prórrogas expresamente previstas que puedan extender su vigencia a un máximo de cuatro años.

El procedimiento para su concesión se iniciará siempre de oficio, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la personal pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

La inclusión de la partida presupuestaria en el Presupuesto General Municipal no creará, sin embargo derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentra consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

El área gestora realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y comprenderá necesariamente:

- a) Inclusión en el procedimiento del documento contable de retención de créditos (RC) por el importe máximo consignado en la partida presupuestaria.
- b) Elaboración del texto del convenio regulador de la subvención.

c) Informe del centro gestor, en que conste que, de los datos que obran en su poder, que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

Una vez completada la instrucción se someterá la propuesta de concesión, previo informe de fiscalización por la Intervención, al órgano competente para su aprobación.

Excepcionalmente, y siempre previa justificación de la urgencia podrá adoptarse la resolución por la que se concede la subvención, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal, quedando supeditada la aprobación de la concesión de la subvención a su aprobación definitiva.

Una vez aprobada la propuesta de resolución el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de la subvención.

La aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de este momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

Con carácter excepcional, y por razones de urgencia previamente justificadas en el expediente, se podrá invertir el procedimiento, iniciándose con la firma del texto regulador del convenio por los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y del beneficiario. En este supuesto, deberá seguirse el mismo procedimiento, no adquiriendo eficacia la concesión de la subvención hasta que el órgano competente para la aprobación emitan resolución ratificando la suscripción efectuada.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de desarrollo de las subvenciones de concesión directa, salvo que la autorización del gasto corresponda al Pleno, en este caso será el Pleno el órgano competente.

Capítulo IV. Del régimen y procedimiento de concesión directa y excepcional del resto de subvenciones.

Artículo 18. Concesión Directa.

La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del órgano competentes o mediante la aprobación por éste del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora.

En todo caso, el acuerdo de concesión o convenio deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación del carácter singular del proyecto o actividad que dificulta su convocatoria y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) Definición concreta y expresa del objeto.

c) Compromisos de las partes.

d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

e) Posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

f) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

g) Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga y requisitos y condiciones para que se produzca.

h) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la presente Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

i) Importe de la subvención concedida.

En todo caso los beneficiarios deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza General, siendo de aplicación a este procedimiento lo previsto para las subvenciones nominativas en todo aquello que no sea incompatible.

Artículo 19. Publicidad de las subvenciones.

Con periodicidad mínima anual se dará publicidad de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la Resolución por la que se ordena la publicación, indicando los demás lugares, además del tablón de anuncios, donde se encuentren expuestos su contenido íntegro.

Título IV. Gestión y justificación.

Capítulo I. Gestión y justificación.

Artículo 20. Principios de gestión.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

c) Eficiencia en la asignación y utilidad de los recursos públicos.

Artículo 21. Gastos subvencionables.

1.- Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

2.- Salvo previsión en contrario contenida en las correspondientes convocatorias, se considerara gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la propia convocatoria.

3.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sin dispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimiento judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Impuestos personales sobre la renta.

Los Tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Artículo 22. Gastos directos y gastos indirectos.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta sub-

vencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Serán gastos subvencionables siempre y cuando la convocatoria de la subvención o el convenio de colaboración así lo prevean y respondan a criterios objetivos de imputación.

El criterio de imputación por el beneficiario a la actividad subvencionada se realizará en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

Artículo 23. Gastos subvencionables en subvenciones financiadas con partidas presupuestarias de gasto corriente.

1. Las subvenciones, tanto de concurrencia pública como de concesión directa, que estén recogidas en el capítulo IV del presupuesto municipal (“transferencias corrientes”), deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades, debiendo tener alguna de estas cualidades:

- Bienes fungibles.
- Duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en el inventario.
- Gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:
 - a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
 - b) Gastos de transporte.
 - c) Gastos de Personal. Retribuciones y Cotizaciones sociales.
 - d) Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados. Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en el capítulo IV por tratarse de obras de inversión.
 - e) Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - f) Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.
 - g) Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de una actividad concreta y específica.

h) Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.

i) Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.

Todos ellos, siempre y cuando no estén excluidos, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración.

Artículo 24. Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, únicamente serán subvencionables cuando la convocatoria de la subvención, o en su caso, el convenio de colaboración, expresamente lo prevean.

En tales casos se seguirán las reglas previstas en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25. Gastos de amortización de bienes inventariables.

1. Como regla general no se admitirán como gastos subvencionables los destinados a la amortización de bienes inventariables. Excepcionalmente podrán admitirse siempre y cuando la convocatoria de la subvención o, en su caso, el convenio de colaboración así lo expresen y se especifiquen las reglas especiales en esta materia.

2. En todo caso el carácter subvencionable del gasto de amortización de bienes inventariables estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

Artículo 26. Gastos de superior cuantía.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previa-

mente a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las ofertas presentadas deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria evaluativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, o la inexistencia en el mercado de diversidad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate.

Artículo 27. Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales, y gastos de administración específicos.

1. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. Excepcionalmente podrán ser subvencionables los gastos de garantía bancaria.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 28. Gastos de naturaleza tributaria.

1. Con carácter general, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

2. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En cuanto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efec-

tivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo el beneficiario justificarlo fehacientemente.

3. Igualmente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 29. Subcontratación.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención.

Únicamente se admitirá la subcontratación cuando la convocatoria de la subvención o el convenio de colaboración expresamente lo prevean. El porcentaje de la actividad subvencionada o subcontratada nunca superará el 50% del importe de la subvención, salvo en casos excepcionales que deberán justificarse previamente a la aprobación de las bases de la convocatoria de subvención o del convenio donde se especifiquen. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y sea superior a 60.000 euros se exigirá que el contrato sea celebrado por escrito.

Artículo 30. Financiación de gastos subvencionables

- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada; ello podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, reduciéndose en su caso la aportación municipal acordada.

- En la convocatoria de la subvención o en el contenido de los convenios de colaboración, se establecerá el porcentaje de financiación no municipal para cubrir la actividad subvencionada. Deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada, de la mencionada financiación.

- Los rendimientos financieros que generen, en su caso, los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida, salvo que el beneficiario sea una Administración Pública.

Capítulo II. Procedimiento de gestión presupuestaria.

Artículo 31. Aprobación del gasto.

Previamente a la convocatoria de las subvenciones, concesión directa de las mismas o la realización

de convenios, deberá efectuarse la aprobación del gasto con los trámites establecidos en el RDL 2/2004, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la normativa municipal de carácter presupuestario.

La resolución de la concesión de subvenciones o la firma de los convenios llevará consigo el compromiso del gasto correspondiente.

Artículo 32. Aprobación del pago.

1. El pago de la totalidad de la cantidad prevista en la subvención o convenio no se efectuará, en ningún caso, hasta la previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió y en los términos previstos en la presente Ordenanza y en la norma reguladora de la concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando de forma expresa en la convocatoria de la subvención o en el convenio regulador de la misma se establezca, podrán efectuarse pagos a cuenta, que tendrán la consideración de pagos fraccionados sólo por importe igual a la cuantía equivalente a la justificación presentada, que en ningún caso supondrá el importe total subvencionado.

4. También podrán efectuarse pagos anticipados que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación según las limitaciones previstas, en su caso, en la convocatoria.

Tanto los posibles pagos a cuenta como los anticipos deberán preverse expresamente en la normativa específica que regulen las subvenciones o convenios y deberán justificarse en la necesidad para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o convenio suscrito.

- En el caso de efectuarse pagos anticipados, podrá exigirse la presentación de garantías mediante depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias y derechos reales de garantías, regulados en la legislación vigente, que deberá determinarse en la normativa reguladora de cada tipo de subvención o convenio.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a los beneficiarios que se encuentren dentro de las condiciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. El pago de la subvención o convenio en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. En los casos en que el beneficiario de una subvención cediese el derecho de cobro a un tercero, el pago al cesionario quedará sometido a lo establecido en este artículo.

Capítulo III. Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Artículo 33. Justificación.

1. La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Los Realejos constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Dicha justificación deberá cumplir los siguientes principios:

a) Principio de anualidad presupuestaria, por el que las subvenciones concedidas deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados corresponderán, por tanto, al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Pueden justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la concesión siempre que correspondan a ese mismo año y se refieran a costes reales de actividades incluidas en programas o proyectos subvencionados.

b) Principio de adecuación presupuestaria, para lo que se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.

c) Principio del carácter finalista de la subvención, que se concreta en la concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionadas.

3. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- Que exista documentación justificativa.

- Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.

- Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

Artículo 34. Formas de documentar la justificación de subvenciones.

La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en la convocatoria de la subvención o en el texto del convenio de colaboración, y deberá revestir una de las siguientes formas:

- a) Cuenta justificativa del gasto realizado.
- b) Acreditación del gasto por módulos.
- c) Presentación de estados contables.

En el caso de que ni la convocatoria ni el convenio especifiquen la modalidad de justificación a emplear, se aplicará la rendición de cuenta justificativa.

Artículo 35. Justificación mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado.

1. La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo.

Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 36 de esta Ordenanza.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de esta Ordenanza, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

c) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Para cumplimentar dicha relación numerada podrá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo V a la presente ordenanza.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

d.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas.

d.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable y, en particular, deberán tener el contenido mínimo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Expedidas a nombre del Beneficiario de la subvención.
- Aparece el C.I.F. del beneficiario.
- Datos del tercero (entidad, empresario o profesional) suficientes.
- Descripción del material adquirido o servicios prestado, precio unitario e importe total.
- Firma y/o sello (en caso de disponer del mismo).
- Fecha.
- N.I.F. del empresario (si es persona física) o C.I.F. (si es persona jurídica).
- Importe total.
- Liquidación del IGIC o, en su caso, motivo de la exención.
- Número de factura por parte del proveedor.
- Aparecen definidos todos los conceptos.
- Factura original. Sin enmiendas ni tachaduras.
- Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d.4) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

d.5) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante justificante bancario o prueba inequívoca de que las facturas presentadas han sido pagadas.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Artículo 36. Justificación mediante módulos.

La justificación de subvenciones mediante módulos únicamente se aplicará si así se establece expresamente en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración.

En tal supuesto, la convocatoria o el convenio establecerán las unidades físicas que conformarán el módulo, su coste unitario y demás extremos pertinentes.

Artículo 37. Justificación mediante presentación de estados contables.

Para supuestos de fondos destinados a finalidades genéricas (mantenimiento de una asociación, o gestión genérica de sus actividades...), o bien en caso de subvenciones destinadas a cubrir déficits de explotación, bastará la aportación de cuentas o estados financieros en que se aprecie el déficit o la realización del programa o actividad parcialmente subvencionada para que pueda ser abonada la subvención al beneficiario.

Y ello con independencia de la función de control financiero o de la exigencia de una auditoría privada en su caso.

Artículo 38. Justificación del gasto realizado cuando se trate de supuestos especiales.

Los supuestos especiales de justificación de subvenciones son los siguientes:

- De actividades cofinanciadas.
- Bienes inmuebles.
- Subvenciones otorgadas tras la realización de la actividad.

Artículo 39. Justificación de subvenciones para el supuesto de actividades cofinanciadas.

1. Para el caso de actividades en cuya financiación concurren subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos con fondos propios del beneficiario u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, mediante la modalidad de rendición de cuenta justificativa regulada en la presente Ordenanza, que se han cumplido tanto la realización del gasto y demás condiciones propias de toda subvención, así como el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. Es decir, se especificará tanto el porcentaje de cada factura o documento que se imputa a la justificación del convenio o subvención, como la existencia y cuantía del resto de recursos financieros distintos de la subvención municipal utilizados en el desarrollo de la actividad de que se trate. En tal sentido la memoria evaluativa habrá de recoger un apartado en el que expresamente se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

3. El servicio gestor municipal competente por razón de la materia especificará en su informe acerca del cumplimiento del objeto del convenio estas circunstancias.

Artículo 40. Justificación de las subvenciones ex post.

Se trata de aquellos supuestos en los que se otorga una subvención no para desarrollar una actividad sino en atención a una actividad o comportamiento anteriores a la concesión de la subvención o a la concurrencia de una determinada situación. La acreditación de tal actividad, comportamiento o situación debe realizarse antes del otorgamiento de la subvención. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión.

Artículo 41. Peculiaridades de la justificación de subvenciones gestionadas por entidades colaboradoras.

La justificación de las subvenciones gestionadas por entidades colaboradoras se refiere tanto a la acre-

ditación de la entrega a los beneficiarios de los fondos recibidos, como a la presentación ante éste de la justificación aportada por los beneficiarios, que se extenderá no sólo a la aplicación de los fondos por los mismos sino también al cumplimiento de las condiciones para el cobro por aquéllos, en función de lo dispuesto en el convenio de colaboración.

La entidad colaboradora estará obligada, igualmente, a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos municipales pueda efectuar el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones citadas.

Artículo 42. Plazo para la justificación.

La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones.

En el caso de que ni la convocatoria ni el convenio de colaboración expresen el plazo para la justificación de la subvención, éste será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, fijándose como límite el 15 de diciembre, plazo que podrá ser prorrogado excepcionalmente previa petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas.

Artículo 43. Efectos del incumplimiento del deber de justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la presente ordenanza.

Artículo 44. Comprobación de subvenciones.

1. Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de la subvención, en el lugar donde la convocatoria o el convenio prevean y de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Comprobación por el servicio gestor de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en esta Ordenanza, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración y en el acuerdo de aprobación.

3. Remisión del expediente completo a la Intervención General, a los efectos de la emisión del co-

responsable informe acerca de la justificación formal de la subvención.

Artículo 45. Comprobación de valores.

Por los Servicios municipales podrá efectuarse la comprobación del valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El resultado de dichas comprobaciones efectuadas en su caso, deberá notificarse al beneficiario, quien podrá solicitar a su costa tasación pericial, conforme al procedimiento previsto en el citado artículo, llegando así a determinarse el importe de la subvención.

Artículo 46. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando una subvención o convenio tenga por objeto la realización de actividades por el beneficiario no podrá instarse su reformulación por el interesado en el caso en que la concesión de la misma sea de importe inferior al que figuraba en la solicitud formulada.

2. Podrá reformularse la solicitud de subvención por el beneficiario, cuando sea imposible el cumplimiento del objeto subvencionado siendo el órgano competente que en su día concedió la subvención quien podrá, reconsiderar el otorgamiento, modificando el objeto subvencionado.

3. La reformulación de solicitudes deberá respetar en todo caso, el objeto, condición y finalidad de la subvención, así como, los criterios de valores establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Capítulo IV.

Reintegro de subvenciones.

Artículo 47. Invalidez de la resolución de concesión.

Tendrá lugar cuando concurren los supuestos de nulidad o anulabilidad establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o exista carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Artículo 48. Causas de reintegro.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en plazo o justificación insuficiente en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.

g) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 49. Naturaleza del crédito a reintegrar.

1.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose en este supuesto lo previsto en la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello; el procedimiento de reintegro tendrá carácter administrativo.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

4.- El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 50. Prescripción.

Prescribirá a los cuatro años el derecho a reconocer o liquidar el reintegro.

El cómputo del plazo y la interrupción de la prescripción se regirán por lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 51. Obligados al reintegro.

Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras, con las prescripciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza.

Artículo 52. Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro establecidos en esta Ordenanza.

Capítulo V. Procedimiento de reintegro.

Artículo 53. Legislación aplicable.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 54. Inicio del procedimiento.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General.

Artículo 55. Retención de pagos.

Como medida cautelar, el órgano concedente de la subvención, una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, o bien la autoridad pagadora, podrá acordar la suspensión de los libramientos de pago al beneficiario por el importe que fije la resolución de inicio del expediente de reintegro y con los

intereses de demora devengados hasta la fecha, lo cual debe efectuarse de forma motivada y con notificación al beneficiario con independencia de los recursos pertinentes.

Dicha retención deberá ser proporcional, mantenerse hasta que se dicte resolución sin superar el período que se fija para su trámite, deberá levantarse cuando desaparezcan las causas que en su caso las justificaban, pudiendo ser sustituida a solicitud del beneficiario por la constitución de una garantía suficiente.

Artículo 56. Audiencia del interesado.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia por plazo de 10 días para que presente las alegaciones que a su derecho convenga.

Artículo 57. Resolución.

Recibidas, en su caso, las alegaciones en el plazo conferido el órgano competente dictará la Resolución que proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurriese ese plazo máximo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo VI. Del control financiero.

Artículo 58. Finalidad del control financiero.

El control financiero de las subvenciones tiene por objeto verificar la adecuada y correcta obtención de los fondos, el cumplimiento por parte de los beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la adecuada y correcta justificación de la subvención así como la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y a los prin-

cipios de buena gestión financiera, así como promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económica y financiera.

Artículo 59. Contenido del control financiero.

A los efectos del artículo anterior, el control financiero podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros, mediante la aplicación de concretos procedimientos de análisis.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos efectuados por el ente controlado.

d) La comprobación material de inversiones y otros activos.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa vigente.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económica y financiera, que abarcará el examen de las funciones y operaciones efectuadas en éstos, con el objeto de verificar que la información responde a los principios de fiabilidad, integridad, seguridad, precisión y disponibilidad.

g) Otras comprobaciones decididas por la Intervención General en atención a las características especiales de las actividades realizadas por las entidades sometidas a control.

Artículo 60. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control financiero por los órganos competentes, a cuyo fin estos tendrán la facultad de libre acceso a toda la documentación objeto de comprobación, incluyendo libros y registros contables, soportes informáticos, información de cuentas bancarias así como el acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el régimen sancionador.

Artículo 61. Formas de ejercicio del control financiero.

El control financiero se ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, de conformidad con lo establecido en las normas de auditoría del Sector Público y en las instrucciones que dicte la Intervención General Municipal.

Artículo 62. Órganos competentes.

1. El control financiero se realizará por la Intervención General Municipal a través los funcionarios a los que específicamente se les pueda asignar este cometido.

2. Los auditores que ejecuten los trabajos, bien individualmente o formando parte de equipos de auditoría, deben poseer la cualificación profesional necesaria, mantener una posición de independencia y objetividad, actuar con la debida diligencia profesional, responder de su trabajo y observar la confidencialidad acerca de la información obtenida en el curso de las actuaciones.

3. Los funcionarios de la Intervención General Municipal, en el ejercicio de las funciones de control financiero de subvenciones, serán considerados agentes de la autoridad.

Título V. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Procedimiento sancionador.

Capítulo I. Infracciones en materia de subvenciones.

Artículo 63. Concepto de infracción.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que resulte de aplicación y en la presente Ordenanza municipal.

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 64. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad jurídica cuando ostenten la condición de beneficiarios de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones, y en particular los siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones y los miembros asociados del beneficiario, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

b) Las entidades colaboradoras.

c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 65. Supuestos de exención de responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 66. Concurrencia de actuaciones con el orden jurisdiccional penal.

1. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

2. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa.

3. De no haberse estimado la existencia de delito, se iniciará o continuará el expediente sancionador con base en los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

Artículo 67. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las leyes, en la presente Ordenanza, en las cláusulas de los convenios suscritos y las convocatorias reguladoras de subvenciones, cuando no constituyan infracciones gra-

ves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, consten en las convocatorias de subvenciones o que hayan sido asumidas por los beneficiarios como consecuencia de la concesión de la subvención o de la firma del convenio, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

1º. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

2º. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

3º. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

4º. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los fun-

cionarios de la Intervención General en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1ª. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2ª. No atender algún requerimiento.

3ª. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4ª. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5ª. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 68. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las

bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 69. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, para los beneficiarios y las entidades colaboradoras, en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Capítulo II. Sanciones en materia de subvenciones.

Artículo 70. Clases de sanciones.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley general Presupuestaria o en las normas presupuestarias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento.

3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

Artículo 71. Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones por las infracciones a que se refiere este capítulo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor haya sido sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en los artículos 14 y

15 de la Ley General de Subvenciones para los beneficiarios y entidades colaboradoras respectivamente. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones. A estos efectos se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

1º. Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

2º. El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

3º. La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada.

Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentos incompleta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en el párrafo e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

3. Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

4. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

5. El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada sub-

vención no excederá en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Artículo 72. Sanciones por infracciones leves.

1. Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Serán sancionadas en cada caso con multa de 150 a 6.000 euros las siguientes infracciones:

a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.

g) El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

Artículo 73. Sanciones por infracciones graves.

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del artículo 80 del presente título, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

d) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

Artículo 74. Sanciones por infracciones muy graves.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 71 de la presente Ordenanza, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del artículo 71 de la presente Ordenanza los infractores podrán ser sancionados además con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

Artículo 75. Procedimiento sancionador.

1. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionario, unidad administrativa u órgano que se determine en el acuerdo de iniciación o, con carácter general, en las ordenanzas locales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero.

4. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

Capítulo III. Prescripción y responsabilidad.

Artículo 76. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

Artículo 77. Extinción de la responsabilidad derivada de la comisión de infracciones.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción o por fallecimiento.

Artículo 78. Responsabilidades.

1. Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

2. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se les hubiera debido adjudicar.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

Disposición transitoria.

No se aplicará el contenido de la presente Ordenanza Municipal a las cuestiones relacionadas con la justificación de las subvenciones cuyo otorgamiento se hubiera aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha normativa.

En todo caso, sí serán de aplicación los artículos relativos al procedimiento de reintegro regulado en el título IV de la presente Ordenanza.

El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, cuando sea más favorable que el previsto en la normativa anterior que resultara de aplicación (DT2.^a-4 Ley 38/2003).

Disposición final única.

La presente Ordenanza se adecuará, en su caso, a la normativa que dicte la Comunidad Autónoma de Canarias.

----- **ANEXO I** -----

Solicitud de subvención



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LOS REALEJOS
TENERIFE

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

IMPRESO DE SOLICITUD - Página 1/4

A SOLICITANTE	Nombre:		DNI/CIF	
	Tipo:	<input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica		
	Domicilio:			
	Periodo Actividad:			
	Denominación:			

B REPRESENTANTE (efectos notificaciones)	Nombre y Apellidos:		DNI:	
	Domicilio:			
	Localidad:		C.P.:	
	Teléfono:		Fax:	
	e-mail:			
	Carácter representación:			

C DESTINO DE LA SUBVENCIÓN: (BREVE DESCRIPCIÓN)	<input type="checkbox"/> Actividad Realizada <input type="checkbox"/> Actividad no Realizada

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS - PREVISIONES

D 1 PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ingresos	DESCRIPCIÓN / ENTIDAD	IMPORTE	%
	Aportación del solicitante			
	Ingresos obtenidos por la actividad			
	Ingresos financieros			
	Subvenciones solicitadas Comunidad Autónoma			
	Subvenciones solicitadas Cabildo			
	Subvenciones solicitadas Estado			
	Otras subvenciones solicitadas (Señalar)			
	Otros ingresos (Señalar)			
	Otros ingresos (Señalar)			
Otros ingresos (Señalar)				
Subvención solicitada al Ayto. Realejos				
Total Ingresos.....				100%

D 2 PRESUPUESTO DE GASTOS	Tipo de Gasto	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	Arrendamientos		
	Gastos Transporte		
	Gastos de Personal		
	Gastos reparación, mantenimiento		
	Material oficina no inventariable		
	Suministros (agua, luz, energía,...)		
	Vestuario		
	Productos alimenticios		
	Productos limpieza		
	Publicidad		
	Otros (Señalar)		
	Otros (Señalar)		
	Otros (Señalar)		
Otros (Señalar)			
Total Gastos.....			

E DATOS BANCARIOS	Entidad Financiera:				
	Domicilio Entidad:				
	C.C.C.:				

IMPRESO DE SOLICITUD - Página 4/4

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: 1. IMPRESO DE SOLICITUD**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONALIDAD DEL/LA SOLICITANTE** 2. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL en caso de Personas Jurídicas o DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD en caso de personas físicas 3. ESTATUTOS vigentes (en su caso) debidamente registrados (Personas Jurídicas)**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN** 4. Documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...)

En todo caso se acompañará el Documento Nacional de Identidad del representante

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y S. SOCIAL 5. Certificados acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones de Cotización a la Seguridad Social (en su caso) 6. Certificados acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia tributaria, en su caso)**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE** 7. Declaración responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad. 8. MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O GRÁFICA de la actuación a desarrollar motivando, en su caso, interés público, social, económico, razones humanitarias, fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte o la cultura en el Municipio, el fomento de la actividad económica, etc,... 9. En el supuesto de que la actividad ya fuese realizada: Facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. *(Se admitirán a estos efectos, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan la información indispensable que permita identificar claramente el gasto, el prestador del servicio, el perceptor del mismo, la cuantía y la fecha de realización del servicio. Podrá entregarse el original o la copia debidamente compulsada de estos documentos, no obstante, en este último caso, se sellarán los documentos originales de forma que quede clara la utilización de los mismos como justificantes de una subvención pública)***OTRA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA** 10. Ficha de Alta de terceros o modificación de datos del Ayuntamiento de la villa de los Realejos. En caso de haber sido ya presentada hacer constar este particular en la solicitud 11. Cuando se trate de Colegios profesionales acreditación de estar inscrita en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

----- ANEXO II -----
Memoria general de la entidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LOS REALEJOS
TENERIFE

ANEXO II. MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

ENTIDAD DE LA ENTIDAD	Denominación:			
	CIF:			
	Domicilio:			
	Localidad:			
	Teléfono:		Fax:	
	E-mail:			
	Sede Web:			
	Observaciones:			

Año Constitución:		Nº Inscripción Registro:	
Ámbito de Actuación:			
Número socios:		Nº Personas Contratadas	
Número voluntarios		Presupuesto año anterior:	
Fines			
Programas y actividades desarrollados durante el año anterior			
Otra información de interés:			

En la Villa de los Realejos a de de 200
 Firma y sello del/la Entidad

----- ANEXO III -----

Memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita subvención

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LOS REALEJOS
TENERIFE

ANEXO III. Memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención

DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación:			
	CIF:			
	Domicilio:			
	Localidad:			
	Teléfono:		Fax:	
	E-mail:			
	Sede Web:			
	Observaciones:			

Denominación Convocatoria:	
Fundamentos del proyecto:	
Objetivos que persigue:	
Descripción del sector de población al que se dirige:	
Número de destinatarios y edades:	
Descripción y desarrollo de actividades:	
Descripción de las actividades y coste:	
Temporalización:	
Recursos humanos y materiales a utilizar:	
Formas de evaluación del proyecto:	

En la Villa de los Realejos a de de 200
Firma y sello del/la Entidad

----- ANEXO IV -----

	<p>Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES <small>Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos - Artículos 14.1.b) y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones - artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</small></p>	<p>Anexo IV SUBV</p>												
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos – P3803100A – Avenida de Canarias, 6 – 38410 – Los Realejos – S/C de Tenerife – Teléfono: 922 346234 – Fax: 922 146233 – http://www.ayto-losrealejos.es – alcaldia@ayto-losrealejos.es														
<p>Expediente: <small>(A rellenar por el Ayto)</small></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 30%;">Importe:</td><td></td></tr> <tr><td>Decreto/Resolución:</td><td></td></tr> <tr><td>Fecha otorgamiento:</td><td></td></tr> <tr><td>Fecha Ingreso:</td><td></td></tr> <tr><td>Fecha fin actividad:</td><td></td></tr> <tr><td>Destino:</td><td></td></tr> </table>	Importe:		Decreto/Resolución:		Fecha otorgamiento:		Fecha Ingreso:		Fecha fin actividad:		Destino:		<p>REGISTRO ENTRADA</p>
Importe:														
Decreto/Resolución:														
Fecha otorgamiento:														
Fecha Ingreso:														
Fecha fin actividad:														
Destino:														
<p>DATOS DEL /LA BENEFICIARIO</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 70%;">Nombre y Apellidos:</td><td style="width: 30%;">DNI:</td></tr> <tr><td>Domicilio:</td><td></td></tr> <tr><td>Localidad:</td><td>C.P.:</td></tr> <tr><td>Teléfono:</td><td>Móvil:</td></tr> <tr><td>e-mail:</td><td></td></tr> <tr><td>Observaciones:</td><td></td></tr> </table>	Nombre y Apellidos:	DNI:	Domicilio:		Localidad:	C.P.:	Teléfono:	Móvil:	e-mail:		Observaciones:		
Nombre y Apellidos:	DNI:													
Domicilio:														
Localidad:	C.P.:													
Teléfono:	Móvil:													
e-mail:														
Observaciones:														
<p>DATOS DEL /LA REPRESENTANTE</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 70%;">Nombre y Apellidos:</td><td style="width: 30%;">DNI:</td></tr> <tr><td>Domicilio:</td><td></td></tr> <tr><td>Localidad:</td><td>C.P.:</td></tr> <tr><td>Teléfono:</td><td>Móvil:</td></tr> <tr><td>e-mail:</td><td></td></tr> <tr><td colspan="2">Figura en el Padrón Municipal de Habitantes: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></td></tr> </table>	Nombre y Apellidos:	DNI:	Domicilio:		Localidad:	C.P.:	Teléfono:	Móvil:	e-mail:		Figura en el Padrón Municipal de Habitantes: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Nombre y Apellidos:	DNI:													
Domicilio:														
Localidad:	C.P.:													
Teléfono:	Móvil:													
e-mail:														
Figura en el Padrón Municipal de Habitantes: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>														
<p>Habiéndose concedido por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos una subvención para la finalidad arriba reseñada, finalizada dicha actuación y para dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos, artículos 14.1.b) y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es por lo que se procede a justificar documentalmente el destino de los fondos otorgados aportando al efecto la siguiente documentación:</p>														
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y/o gráfica de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención. <input type="checkbox"/> Desglose de cada uno de los gastos incurridos, conforme al Anexo V, manifestando expresamente bajo mi responsabilidad que los datos consignados en dicho documento se corresponden con gastos efectivamente realizados y pagados, habiendo sido destinados al objeto de la subvención otorgada <input type="checkbox"/> Originales o fotocopias debidamente compulsadas de las facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relacionados en el Anexo V <input type="checkbox"/> Otra documentación (señalar)..... 														
<p>En la Villa de los Realejos a El / La Beneficiario/a</p>														
<hr/> <p>SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS</p>														

----- ANEXO VI -----

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES - GASTOS REALIZADOS - CUENTA JUSTIFICATIVA <small>Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones, artículos 14.1.b) y artículo 30 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 153.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales</small>										
Beneficiario		DNI / CIF		Fecha Notificación		<div style="float: right; border: 1px solid black; padding: 2px;"> Anexo V SUBV </div>				
Decreto nº fecha				Fecha Pago						
Objeto / Destino				Forma de Pago						
Importe concedido				Fecha Inicio Actividad						
Observaciones				Fecha Fin Actividad						
Justificantes de Gasto										
Nº	Fecha Factura	Número Factura	Nombre/Denominación Proveedor - Parceptor	CP/NIF	Concepto de Gasto	MONED. TOTAL	MONED. IMPORTE	% IMPORTE	FECHA PAGO	RESERVACIONES
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
Total ejecutado (Subvención aplicada)										
Subvención concedida										
Saldo Subvención										
A Reintegrar										
						DECLARO, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este documento se corresponden con gastos efectivamente realizados y pagados, habiendo sido destinados al objeto de la subvención otorgada. En la Villa de los Realejos, a Esta Beneficiario/representante Nombre, DNI y firma:				

En la Villa de Los Realejos, a 19 de octubre de 2005.

En la Villa de Los Realejos, a 14 de diciembre de 2005.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario, Antonio Domínguez Vila.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

17145

11289

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado los padrones de las TASAS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y RECOGIDA DE BASURAS, REFERIDOS AL BIMESTRE MAYO- JUNIO 2005.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de QUINCE días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, formular Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a 1 de diciembre de 2005.

El Alcalde, Manuel Jesús Correa Afonso.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

17146

11260

Doña María Silva Goti, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Bilbao (Bizkaia), hago saber:

Que en autos nº 379/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON/DOÑA ANE MIREN EMALDI CIRION, BEATRIZ CASTRO GANUZAS Y AINHOA MOJA LLORENTE contra la empresa ORIGINAL COUNTRY IBÉRICA, S.A., FOGASA, ORIGINAL MADRID, S.L., PACO TOFINO REPRESENTACIONES DEL MUEBLE, S.L. INTERIOR A BMSD, S.L., TOFCAN 2000 INSTALACIONES DE MOBILIARIO, S.L. Y ORIGINAL BILBAO, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Ane Miren Emaldi Cirion, Beatriz Castro Ganuzas y Ainhoa Moja Llorente contra Original

Country Ibérica, S.A., FOGASA, Original Madrid, S.L., Paco Tofino Representaciones del Mueble, S.L., Interiora BMSD, S.L., Tofcan 2000 Instalaciones de Mobiliario, S.L. y Original Bilbao, S.L., debo condenar y condeno a Original Bilbao, S.L., al pago a Beatriz Castro Ganuzas de 908,19 euros, a Ane Miren Emaldi Cirion 1.144,4 euros y a Ainoa Moja Llorente 929,46 euros, más el 10% del interés legal por mora, absolviendo a las restantes demandadas de las restantes pretensiones frente a ellas ejercitadas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tofcan 2000 Instalaciones de Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Bilbao (Bizkaia), a 28 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

17147

11263

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Diez Moro en el Juicio nº 0000849/2003, seguido a instancia de VÍCTOR MANUEL NUEZ MARRERO contra OLICAN TF, S.L., se cita a Vd. para que el día SIETE de junio de 2006 a las DIEZ Y CINCUENTA horas comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al representante legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Y para citar y entregar al representante legal de la empresa Olican TF, S.L., expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2005.

El/la Secretario/a.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber el tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LA LAGUNA

EDICTO

17148

11279

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Nº procedimiento: 0001122/2005.

N.I.G.: 3802330120050007417.

Demandante: IZQUIERDO BARROSO, MANUEL JACI.

Procurador: de la Rosa Pérez, Natalia.

Doña María Cristina Arozamena Laso, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos (antiguo Mixto número Dos) de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento 0001122/2005 a instancia de don Manuel Jacinto Izquierdo Barroso expediente de dominio para la rectificación del exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa de antigua construcción, situada en el término municipal de La Matanza de Acentejo, en el lugar denominado "San Antonio", construida en solar de cuatro áreas ochenta centiáreas de los que ocupa la casa una superficie de noventa metros cuadrados, quedando el resto a patios y terreno anexo y linda; norte y este, herederos de Antonio Víctor Espinosa; sur, carretera de San Antonio y otro; y al oeste, colegio público y otro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las PERSONAS IGNORADAS a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Laguna, a 2 de noviembre de 2005.

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ARONA

EDICTO

17149

11280

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000605/2005.

N.I.G.: 3800631120050004755.

Demandante: CORREA GRILLO, FRANCISCO;
MIRANDA GORRÍN, MARÍA CANDELAR.

Ministerio Fiscal: Ministerio Fiscal.

Procurador: Álvarez Hernández, Manuel; sin procurador; sin procurador.

Don/doña Luisa M^a Ortega Trujillo, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000605/2005 a instancia de don/doña Francisco Correa Grillo y María Candelaria Miranda Gorrín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica, hoy en parte urbana y en parte rústica, sita en el término municipal de Santiago del Teide, donde dicen La Crucita, cuya cabida según el título es de mil metros cuadrados aunque según reciente medición su cabida es de sólo nueve áreas y noventa y ocho centiáreas y linda: norte, herederos de don Francisco Trujillo; este y sur, herederos de don Manuel Pérez Gorrín y doña Almerinda Rodríguez Trujillo; y oeste, con camino, hoy calle San Isidro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las PERSONAS IGNORADAS a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arona, a 4 de noviembre de 2005.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 1 DE GÜÍMAR**

EDICTO

17150

Procedimiento: Juicio Ordinario.

Nº procedimiento: 0000339/2003.

N.I.G.: 3802031120030000253.

Materia: otras materias.

Demandante: INDUSTRIAS AGRÍCOLAS MODERNAS.

Demandado: LUTZENBERGER, HELMUT;
RAMPP-LUTZENBERGER, ANNA-ELIS; RASCH,
GOTTLIEB.

Procurador: Pérez Rodríguez, Lucía.

Juzgado de: Juzgado de Primera Instancia número Uno de Güímar.

Juicio: Juicio Ordinario 0000339/2003.

Parte demandante: Cía. Industrias Agrícolas Modernas de Güímar, S.L.

Parte demandada: don/doña Helmut Lutzenberger, Anna-Elisabeth, Rampp-Lutzenberger y Gottlieb Rasch.

Sobre: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del texto literal siguiente:

Doña Laura Paule González, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Güímar y su Partido ha pronunciado la siguiente

Sentencia.

En la ciudad de Güímar, a 20 de junio de 2005; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el número 339/03, y entre las partes, como demandante la entidad mercantil Industrias Agrícolas Modernas de Güímar, S.L., representada por la procuradora de los Tribunales doña Lucía Pérez Rodríguez y asistido por la letrado don Pedro Miralbell Guerin; y como demandados don Helmut Lutzenbetger, doña Anna-Elisabeth Rampp- Lutzenbetger, don Gottlieb Rasch, en situación procesal de rebeldía; sobre acción declarativa.

Fallo: que estimando íntegramente la demanda presentada la entidad mercantil Industrias Agrícolas Modernas de Güímar, S.L., representada por la procuradora de los Tribunales doña Lucía Pérez Rodríguez y asistido por la letrado don Pedro Miralbell Guerin debo declarar:

a) Que la actora es propietaria de las fincas registrales número 11.399 y 11.213.

b) La resolución del contrato de arrendamiento rústico suscrito sobre la finca registral 11.399 el día 20 de julio de 1986.

c) La extinción por vencimiento de las prórrogas del contrato.

d) La extinción por vencimiento del contrato de arrendamiento urbano suscrito el día 1 de agosto de 1986 por vencimiento del plazo contractual.

11576

Que igualmente debo condenar y condeno a los demandados don Helmut Lutzenbetger, doña Anna-Elisabeth Rampp-Lutzenbetger, don Gottlieb Rasch a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 16.587,93 euros, más los intereses legales que se devenguen de dicha suma desde la fecha de hoy hasta su total y efectivo pago, con más dos puntos desde que se dicte sentencia.

Igualmente condeno solidariamente a los esposos demandados al pago de 1.911,22 euros más los intereses legales que se devenguen de dicha suma desde la fecha de hoy hasta su total y efectivo pago, con más dos puntos desde que se dicte sentencia.

Condeno a los demandados a la entrega de la finca registral 11.213, libre vacua y expedita, bajo apercebimiento de lanzamiento.

Condeno a los demandados a la entrega de la finca registral 11.399, libre vacua y expedita, bajo apercebimiento de lanzamiento.

Y todo ello con expresa condena a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a su notificación.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 14.11.05 el señor Juez, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Güímar, a 14 de noviembre de 2005.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 1 DE ICOD DE LOS VINOS**

EDICTO

17151

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida.

Nº procedimiento: 0000251/2005.

N.I.G.: 3802231120050000664.

Demandante: LUIS RODRÍGUEZ, JOSÉ; LUIS AMARO, SANDRA.

11282

Procurador: Fuentes González, María Isabel; Fuentes González, María Isabel.

Don/doña María del Pilar Jiménez Camacho, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento 0000251/2005 a instancia de don/doña José Luis Rodríguez y Sandra Luis Amaro expediente de dominio para la rectificación del exceso de cabida de la siguiente finca:

Trocito de terreno formado por una huerta, sito en este término municipal, Barrio de La Vega, lugar denominado Las Canalitas, que mide 10 metros de norte a sur, por 10 metros de este a oeste, o sea un total de extensión superficial de 100 m2, pero medida recientemente acusa una superficie de 400 m2 y linda: norte, don Abdón Pérez Amaro y doña Esperanza, cuyos apellidos se ignora; sur y oeste, con resto de la mayor finca de la que ésta se segregó en su día, propiedad de doña María Amaro López; y este, camino público.

Inscripción.- Tomo 746, libro 316, folio 188, finca 14917 de Icod, inscripción 3ª, si bien sólo consta inscrita respecto de su cabida, 100 m2.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las PERSONAS IGNORADAS a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 1 de septiembre de 2005.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE AGUAS
"EMPRESA HIDRÁULICA ARIDANE"**

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

17152

Se anuncia el extravío de la certificación número 936, referida a una participación de esta Comunidad expedida a nombre de DON BRAULIO ANTÚNEZ MARTÍN advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo do-

11577

cumento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 30 de noviembre de 2005.

El Presidente.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"TENISCA"**

Tazacorte

EXTRAVÍO

17153

Por extravío de las participaciones números 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 611,

11574

612, 613, 614, 615, 616, 439, 440, 622, 623, 624, 1558, 1631, 2243, 2244, 2245, 2246, 3720 y 3721 de DON ORESTES GALVÁN GONZÁLEZ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos por los que se rige esta Comunidad, se notifica que si durante el plazo de DIEZ días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se formulan reclamaciones ante esta Comunidad, se considerarán nulas las mismas a cualquier efecto legal y se extenderán los correspondientes duplicados.

Villa y Puerto de Tazacorte, a 2 de noviembre de 2005.

El Presidente, Julián Cabrera Hernández.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Franqueo
concertado
38/5**

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXX

Viernes, 23 de diciembre de 2005

Número 208